Remate
11 oct 2018
8:00
Vehículo

...ecutivo Mixto

Demandante: Finanzauto Factoring S.A
Av Los Américas #53-50

Apoderado: Astrid Liliana Moreno Cabezas
Cra 7 # 13-84 Of. 902

Demandado: ... Ovio O.
...93-25

066-2009-00158-00- J. 10 C.M.E.S.

11-001-40-03-066 2009-00158-00

Remate
30/Junio/2022
10:00 AM
Vehículo

DEMANDA

Finanzauto
Finanzauto Factoring S.A.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial a la Doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadania No. 51.906.703 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional No. 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de FINANZAUTO FACTORING S.A., inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **YALINE VIVAS OVIEDO,** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No. 25124 por valor de $ 51.901.200.oo de fecha 20 de octubre de 2005 y demás documentos que la señora apoderada presentará con la demanda.

Mi apoderada queda expresamente facultada para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No.- 19.380.883 de Bogotá

Acepto,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No.- 76.525 de Consejo Superior de la Judicatura

13 ENE. 2009

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA 61
Autenticaciones 3
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS
Doc No:19.380.883
RECONOCIMIENTO DE HUELLA
13 ENE. 2009

2

Supervisado por:

Certificado de tradición

Nro. CT190006208

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparecen inscritos(as) desde 28/10/2005 hasta la fecha el(la) señor(a): PLINIO TALERO TALERO con cédula ciudadanía nro. C79413317, domiciliado(a) en: CLL 20C # 93-25 TORRE 2 teléfono 6040439 de BOGOTÁ D.C. y/o desde 28/10/2005 hasta la fecha el(la) señor(a): YALINE VIVAS OVIEDO con cédula ciudadanía nro. C65770657, domiciliado(a) en: CLL 20C # 93-25 TORRE 2 teléfono 6040439 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BST814	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2006
Color:	GRIS GRANITO PERLECENTE		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	Particular
Serie:	8LAXF21J360015718	**Motor:**	E70011882
Chasis:	8LAXF21J360015718	**Línea:**	CORSA EVOL
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010511237 con fecha de importación 07/10/2005, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1266 del 31-05-2007, Radicado en SDM el 07-06-2007 Nro de expediente 2007 0053, Proferido de JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 14-33 PISO 6 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Restitución de bien mueble de JAIRO GAMEZ BUITRAGO en contra de IMPORTACIONES SANTY LTDA , YANILE VIVAS OVIEDO , PLINIO TALERO TALERO Y LUZ MARINA MORALES DE SOACHA.

Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: FINANZAUTO FACTORING S A .

Historial de propietarios: hasta PLINIO TALERO TALERO, C79413317; YALINE VIVAS OVIEDO, C65770657.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 6 de enero de 2009 a las 12:03:45
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

3

Finanzauto
Factoring s.a.

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: por una parte, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.332.471 de BOGOTA, quien obra en nombre de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8ª.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte, YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. BOGOTA D.C., identificado(s) con cédula(s) de ciudadania No 65.774.657 de IBAGUE y No 79.413.317 de BOGOTA D.C. la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES),** manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Para garantizar el valor del pagaré suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) en esta misma fecha por un valor total de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. ($ 51.901.200), suma que incluye unos intereses del 24.00 % nominal anual pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el dia EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE , así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por EL(LOS) DEUDOR(ES) o, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas y a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, asi como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de LA ACREEDORA PRENDARIA de conformidad con los Artículos 1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas caracteristicas y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica EL(LOS) DEUDOR(ES). La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por EL(LOS) DEUDOR(ES). **SEGUNDA:** El vehiculo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA: CHEVROLET CORSA EVOLUTION
MODELO: 2006
AÑO: 2006
No. MOTOR: E70011832
No. CHASIS: 8LAXF21J36001S718
CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: GRIS GRANITO PERLESCENTE
TIPO: SEDAN
PLACAS: BST814

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:
YALINE VIVAS OVIEDO y PLINIO TALERO TALERO

Sag. 725

Sobre el indicado automotor EL(LOS) DEUDOR(ES) conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de LA ACREEDORA PRENDARIA, en la calidad de prenda. **TERCERA:** La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de LA ACREEDORA PRENDARIA el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante LA ACREEDORA PRENDARIA por EL(LOS) DEUDOR(ES) en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de LA ACREEDORA PRENDARIA y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho LA ACREEDORA PRENDARIA. **CUARTA:** El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en CLL 26C N. 93-26 , terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de PROPIETARIO , pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de la ACREEDORA PRENDARIA. **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA PRENDARIA y es facultativo de esta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO ,una(s) póliza(s) por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. 34.600.000 ($), que garantice los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 30.000.000 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR HURTO $34.600.000.00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR DAÑOS $34.600.000.00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.M.M.L.V.
TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA $34.600.000.00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.M.M.L.V.
ASISTENCIA PATRIMONIAL SI ASISTENCIA JURIDICA SI ASISTENCIA EN VIAJES SI

La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrán como primer beneficiario LA ACREEDORA PRENDARIA y además todos los derechos de EL(LOS) DEUDOR(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos sopena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último período o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales

continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SÉPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo de crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad se las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehiculo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será

obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a titulo de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdase como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma a los VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005

EUGENIO TALERO TALERO

LA ACREEDORA PRENDARIA

Finanzauto
Factoring s.a

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Yaline Vivas Oviedo

YALINE VIVAS OVIEDO

NIT. O C.C. 65770657 Ibague

V-0092

Finanzauto
Factoring s.a.

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

Pagaré No. 26124

Por: $ 26.000.000 DE CAPITAL PRESTADO

Yo YALINE VIVAS OVIEDO

Mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. , identificado(s) con C.C. No. 65.770.657 de IBAGUE y No. de , que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 51.901.200) de la siguiente manera: Son (60) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 02 DIC 2005 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($ 865.020) durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 24.0% nominal anual pagaderos meses vencidos sobre un capital de ($ 26.000.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de ($ 117.104). Financiación total en 60 meses ($ 18.974.960). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0.05619 % simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro judicial del crédito EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán

inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS ; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagaré proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en Bogotá, D. C. a los VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Yaline vivas oviedo

YALINE VIVAS OVIEDO

Nombre: Yaline vivas oviedo

C.C. o NIT. No.: 63530657 Ibagué

Dirección: calle 20 C # 93-25

Teléfono: 6040439

POR AVAL

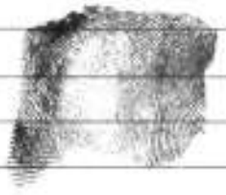

PLINIO TALERO TALERO

Nombre: Plinio talero talero

C.C. o NIT. No.: 7441317.

Dirección: calle 20C #93-25

Teléfono: 6040439

POR AVAL

Yaline vivas oviedo

IMPORTACIONES SANTY LTDA

Nombre: Yaline vivas oviedo

C.C. o NIT. No.: 900 029 714-1

Dirección: cra 100 29-57

Teléfono: 6303974

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Nit. 860.050.390 - 1

CERTIFICACION

Hacemos constar que la póliza se contrato con las siguientes compañías:
MAPFRE SEGUROS S.A. 2201100661501

ASEGURADO
VIVAS OVIEDO YALINE

BENEFICIARIO :
FINANZAUTO FACTORING S.A, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO VIDA	**$ 49.666.200.oo**
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	**$ 49.666.200.oo**

VIGENCIA
Desde el 02/11/2005 hasta el 02/11/2010 causándose una prima mensual de $ 37.250.oo

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A,** del 02/02/2008 hasta el 02/01/2009 la suma de $ 447.000.oo

Se expide en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2.009)

Cordialmente,

PROMOTEC S.A
CORREDORES DE SEGUROS
NIT. 860.050.390-1

ADRIANA PATRICIA FORERO GARZON
Firma Autorizada

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Nit. 860.050.390 - 1

CERTIFICACION

Hacemos Constar Que La Póliza De Automóviles 101002181 se Contrato para el vehículo de placas BST-814 Con La Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A

1. ASEGURADO — BENEFICIARIO:

YALINE VIVAS OVIEDO — FINANZAUTO FACTORING S.A.

Con Los Siguientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros	100 SMMLV
Muerte O Lesiones A Una Persona	100 SMMLV
Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas	200 SMMLV

COBERTURAS AL VEHICULO:

Perdida Parcial O Total Por Hurto	$22.900.000.oo
Perdida Total Por Daños	$22.900.000.oo
Perdida Parcial Por Daños	$22.900.000.oo
Asistencia Jurídica	Sí
Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica	$22.900.000.oo
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Sí
Amparo De Protección Patrimonial	Sí

DEDUCIBLES:

R.C.E.	No a plica
PTH / PTD	10% Mínimo 1 SMMLV
PPH / PPD	10% Mínimo 1 SMMLV
Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica	10% Mínimo 1 SMMLV

2. VIGENCIA

Desde el 02-11-2.005 hasta el 02-11-2.010 causándose una prima mensual de $111.078.oo

3. PAGOS

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A.** del 02-02-2.008 hasta el 02-01-2.009 la suma de $1.332.936.oo.

Se expide en Bogotá D.C., a los ventidos (22) dias del mes de enero del año dos mil nueve (2.009)

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

CAMILO ANDRES MARTINEZ
Coordinador Cuenta Financiera

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Nit. 860.050.390 - 1

CERTIFICACION

Hacemos Constar Que La Póliza De Automóviles 101002181 se Contrato para el vehiculo de placas BST-879 Con La Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

1. ASEGURADO	BENEFICIARIO:
YALINE VIVAS OVIEDO	FINANZAUTO FACTORING S.A.

Con Los Siguientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros	100 SMMLV
Muerte O Lesiones A Una Persona	100 SMMLV
Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas	200 SMMLV

COBERTURAS AL VEHICULO:

Perdida Parcial O Total Por Hurto	$22.900.000.oo
Perdida Total Por Daños	$22.900.000.oo
Perdida Parcial Por Daños	$22.900.000.oo
Asistencia Jurídica	Si
Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica	$22.900.000.oo
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Si
Amparo De Protección Patrimonial	Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.	No a plica
PTH / PTD	10% Mínimo 1 SMMLV
PPH / PPD	10% Mínimo 1 SMMLV
Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica	10% Mínimo 1 SMMLV

2. VIGENCIA

Desde el 02-11-2.005 hasta el 02-11-2.010 causándose una prima mensual de $76.177.oo

3. PAGOS

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A.** del 02-02-2.008 hasta el 02-01-2.009 la suma de $1.332.936.oo.

Se expide en Bogotá D.C., a trece (13) días del mes de enero del año dos mil nueve (2.009)

CAMILO ANDRES MARTINEZ
Coordinador Cuenta Financiera

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

13 DE ENERO DE 2009 HORA 15:05:09

11BMM0113090 HOJA : 1 DE 3

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS
N.I.T. : 860050390-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080409 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS No. 28 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS No. 28 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1725, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 20 DE OCTUBRE DE 1,976, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.976, BAJO EL NO. 40172 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, - DENOMINADA "AUTOSEGUROS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 26 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 21 DE ENERO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE FEBRERO DE 1.977, BAJO EL NUMERO 42895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE- "PROMOTORES DE SEGUROS AUTOSEGUROS LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 469 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 18 DE ABRIL DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE- COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1.977, BAJO EL NUMERO 45.338 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "PROMOTORES DE SEGUROS "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.1.005 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE -- FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993 BAJO EL NO.-

396.657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA POR EL DE: PROMOTEC LTDA. - CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 195 DE LA NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 01 DE FEBRERO DEL 2000, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DEL 2000 BAJO EL NO. 714527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2171	23-XII-1.977	11 BTA.	17-I-1.978 NO. 53.699
1240	4-III-1.980	5 BTA.	25-III-1.980 NO. 82.724
5747	21- V-1.985	5 BTA.	28- V-1.985 NO.170.741
13540	3-XII-1.985	5 BTA.	5-XII-1.985 NO.181.493
7191	5-IX -1.989	5 BTA.	21-XI -1.989 NO.280.385
9236	14-XI- 1.989	5 BTA	21-XI- 1.989 NO.280.385
8536	5-XI- 1.991	5 BTA	29-XI- 1.991 NO.347.515
1005	15-II- 1.993	5 STAFE BTA	22-II- 1.993 NO.396.657
3547	14-VII-1.995	5 STAFE BTA	27-VII-1.995 NO.502.327
4181	17- IX -1996	5 STAFE BTA	12- XI -1996 NO.561.515

CERTIFICA:

0002209 2000/08/16	00034 BOGOTA D.C.	00742444 2000/08/28
0003875 2003/12/18	00034 BOGOTA D.C.	00939108 2004/06/15
0002266 1997/06/10	00005 BOGOTA D.C.	00594840 1997/07/25
0000195 2000/02/01	00034 BOGOTA D.C.	00714527 2000/02/02

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN OFRECER SEGUROS A TRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION COMO CORREDOR DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE UN DETERMINADO TERRITORIO PROMOVIENDO LA CELEBRACION DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACION DE LOS MISMOS. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.----

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$132,000,000.00
NO. DE ACCIONES:132,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$132,000,000.00

NO. DE ACCIONES:132,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$132,000,000.00
NO. DE ACCIONES:132,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01164097 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C.00019380883
SEGUNDO RENGLON	
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C.00080424166
TERCER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ MATEO	C.C.00080505779
CUARTO RENGLON	
VEGALARA FRANCO MONICA	C.C.00051606098
QUINTO RENGLON	
URIBE VEGALARA PAULA	C.C.00039776386

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01164097 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ DAZA LUIS ALEJANDRO	C.C.00079152697
SEGUNDO RENGLON	
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE	C.C.00079332233
TERCER RENGLON	
ORDOÑEZ VARGAS MARIA DEL PILAR	C.C.00051975078
CUARTO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
QUINTO RENGLON	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C.00080415062

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832237 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LIEVANO VEGALARA CARLOS HERNANDO	C.C.00012124203

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156299 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C.00019380883

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD; 2) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE ELLA, CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 4) CELEBRAR, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA, LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 5) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO DE REPARTICION DE UTILES Y SU INFORME; 7) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 8) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 9) MANTENER BAJO SE(SIC) CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; 10) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; 11) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 1994 , INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539746 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
OSCAR GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA	N.I.T.00860350304

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ABRIL DE 1996 , INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539752 DEL LIBRO IX ,

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

13 DE ENERO DE 2009 HORA 15:05:09

11BMM0113090 HOJA : 3 DE 3

****

FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUTIERREZ RIAÑO OSCAR ALFONSO	C.C.00019065813

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 4 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204672 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GARCIA RIOS ANGELA VIVIANA	C.C.00041950023

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE ENERO DE 2009 HORA 08:46:10

03LEF0107018 HOJA : 1 DE 5

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S A
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
sugerencias@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
sugerencias@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA :_

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :_

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO

OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.8[illegible]
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

0002649 1997/07/03	00005 BOGOTA D.C.	00598607	1997/08/25
0002645 1998/07/15	00005 BOGOTA D.C.	00651439	1998/10/01
0001504 2001/06/07	00034 BOGOTA D.C.	00781154	2001/06/11
0001114 2008/06/16	00061 BOGOTA D.C.	01222556	2008/06/19

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL ASESORAR Y TRAMITAR PARA TERCEROS LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION DE LAS MISMAS, TODO ME DIANTE FINANCIACIONES O EMPRESTITOS; PROMOVER Y TOMAR PARTICIPA-- CIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS; GARANTIZAR OBLI GACIONES COMERCIALES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O LAS - GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, PROMOVER, ASESORAR Y ADELAN- TAR LAS GESTIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN,PARA SI Y PARA TER- CEROS, DIRIGIDOS AL RECAUDO DE CARTERA ASI COMO PARA ADELANTAR Y- PROMOVER OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING EN TODAS -- SUS MODALIDADES PREVISTAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY.----- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EFEC- TUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O--- PASIVO CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES --- BANCARIAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR COMPRAS PARA TERCE- ROS CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS; TOMAR EN ARRENDA--- MIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TRAMITAR PARA -- TERCEROS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO GENERO, HACIENDO - TODAS LAS GESTIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE FUEREN NECESARIAS,-- PARA LO CUAL TAMBIEN PODRA CONSTITUIRSE EN AGENTE DE ADUANAS Y -- DAR LAS GARANTIAS DEL CASO Y HACER POR CUENTA DE TERCEROS TODOS - LOS GASTOS O SUMINISTRAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIO-

NES DE COMERCIO INTERNACIONAL; HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES, -- ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, PARTICULARMENTE EN - AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPORTACION Y ENAJE-- NAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS - AJENOS A ESPECULACION, LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS -- CON EL OBJETO PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$4,610,000,000.00
NO. DE ACCIONES:46,100,000.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$4,312,370,500.00
NO. DE ACCIONES:43,123,705.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$4,312,370,500.00
NO. DE ACCIONES:43,123,705.00
VALOR NOMINAL :$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C.00080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE	C.C.00002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C.00019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C.00080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C.00000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C.00000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL:EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE CON DOS SUPLENTES PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994 , INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C.00019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C.00000437730
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
CARO ALVAREZ JOSE MIGUEL	C.C.00080409831

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. CH- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. D- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN NI A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. F- CONVOCAR

LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. G- CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSI-- DERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA DENTRO DE LOS DOS (2) PRIMEROS MESES DE CADA ANO, EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSION Y OPERACIONES DE LA COMPANIA. I- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR TODOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPANIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. J- CUMPLIR LAS ORDE- NES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LAJUNTA DIRECTIVA. K- CUM- PLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTOY ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.PARAGRAFO: CORRESPONDE A LA JUNTA DI- RECTIVSA AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE C CONTRATOS O EJECUCION DE ACTOS Y OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA A LAS CAN- TIDADES DE UN DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000,00) POR CADA O PERACION, LO MISMO PARA TRANSIGIR,DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD SALVO CUANDO LA FINALIDAD SEA OBTENER GARANTIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CASO EN EL CUAL NO SERA NECESARIA LA AUTORIZACION.- EN GERENTE TENDRA DOS SUPLENTES PRIMERO Y SEGUNDO QUE REEMPLAZARAN AL PRINCI PAL EN SU ORDEN Y EN DEFECTO EL UNO DEL OTRO, EN SUS FALTAS TEMPO RALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRE- SENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 764 DEL 06 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14045 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, OTORGA PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.187.614 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORNG S.A., POR PARTE DE

TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTOS FACTORING S . A; QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. SEGUNDO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :_

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO LOS NOS. 11373, 11374 Y 11375 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S . A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.277. 600 DE BOGOTA, SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.725.772 DE BOGOTA Y ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.832.471 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S .A ., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3558 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11387 DEL LIBRO V Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11389 DEL MISMO LIBRO, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.409.831 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S .A ., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPAÑIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADOS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR CORRESPONDIENTE Y QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. CUARTO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000029 DEL 27 DE FEBRERO DE 1991 , INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00326923 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

OSCAR GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA N.I.T.00860350304

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000045 DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145143 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GUTIERREZ RIAÑO OSCAR ALFONSO C.C.00019065813

QUE POR COMUNICACION NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE AGOSTO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01235394 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA NATURAL

DELGADO GUZMAN GERARDO C.C.00079691881

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 2008 , INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231538 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D. C. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL EN GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

01

7695406B

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE ENERO DE 2009 HORA 08:46:10

03LEF0107018 HOJA : 5 DE 5

****

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE ENERO DE 2009 HORA 15:33:28

01DO20122171 HOJA : 1 DE 2

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IMPORTACIONES SANTY LTDA
N.I.T. : 900029714-1 ADMINISTRACION : DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01495380 DEL 27 DE JUNIO DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 100 NO. 29-60
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 100 NO. 29-60
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

****

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2008 **

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002577 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00998113 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: IMPORTACIONES SANTY LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: A) IMPORTACION, EXPORTACION, ADQUISICION, FABRICACION, PERFECCIONAMIENTO, COMERCIALIZACION Y ENAJENACION, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO DE TODA CLASE DE TELAS Y PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑO. B) ADQUISICION, COMERCIALIZACION Y ENAJENACION DE MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL LITERAL ANTERIOR, SEA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. C) SERVIR DE AGENTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE ENTIDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE FABRIQUEN O COMERCIALICEN LOS BIENES EMPLEADOS EN LAS FINALIDADES PREVISTAS EN LOS LITERALES ANTERIORES, PARA CUMPLIR LOS FINES PREVISTOS EN

EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: CONSTRUIR, MEJORAR, COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, ADELANTAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES COMERCIALES CON BANCOS O ENTIDADES DE CREDITO Y FINANCIERAS (APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, SOLICITUD DE CREDITOS, SOBREGIROS Y EN GENERAL OPERACIONES FINANCIERAS QUE SE PUEDAN ADELANTAR PRODUCTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA), CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEL ORDEN NACIONAL. DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL E INTENDENCIAL, OFICIALES O PARTICULARES, ESTABLECER Y CREAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NECESARIOS E INHERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINALIDADES IGUALES O SEMEJANTES, O INCORPORARSE A OTRA U OTRAS Y CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES, LO MISMO QUE TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO E SOCIETARIO. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A CUALQUIER OTRO FIN QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS, SOCIALES O ASOCIACIONES EN LAS CUALES TENGA INTERES, COMO POR EJEMPLO LAS SIGUIENTES, ADQUIRIR, ENAJENAR, EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES, MARCAS, PROMOVER, FORMAR, FINANCIAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 20,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

VIVAS OVIEDO YALINE C.C. 00065770657
NO. CUOTAS: 500.00 VALOR:$10,000,000.00
TALERO TALERO PLINIO C.C. 00079413317
NO. CUOTAS: 500.00 VALOR:$10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR :$20,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 07-1639 DEL 27 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 97734 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESTITUCION NO. 200 7- 0263 DE EDILBERTO LEGUIZAMON, CONTRA PLINIO TALERO TALERO, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE PLINIO TALERO TALERO POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA $20.000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LOS SOCIOS DELEGAN LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRACION DE LA MISMA EN UN GERENTE. EL SUBGERENTE SUPLIRA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE SIN LIMITACION.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE ENERO DE 2009 HORA 15:33:28

01DO20122171 HOJA : 2 DE 2

****

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002577 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00998113 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VIVAS OVIEDO YALINE	C.C.00065770657
SUBGERENTE	
TALERO TALERO PLINIO	C.C.00079413317

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LOS SOCIOS DELEGAN LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRACION DE LA MISMA COMO SU REPRESENTACION LEGAL SIN LIMITACIONES O CUANTIAS ALGUNAS, EL GERENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS Y TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES : A) SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS SOCIALES, COMERCIALES, DE ADMINISTRACION CONTRACTUALES O EXTRAPROCESALES, BANCARIOS Y FINANCIEROS; B) PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, ARRENDAR, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD; PODRA TOMAR EN ARRENDAMIENTO MUEBLES E INMUEBLES PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA EJERCER SU OBJETO SOCIAL. C) MANTENDRA INFORMADO A LA JUNTA DE SOCIOS DEL GIRO CORRIENTE DE LA SOCIEDAD Y DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA MISMA, PRESENTANDO ADEMAS LOS BALANCES AL FINAL DE CADA EJERCICIO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS. D) TOMARA LAS DISPOSICIONES Y DETERMINACIONES ENCAMINADAS AL OBJETO SOCIAL, E) CUMPLIRA LOS DEBERES QUE LE IMPONEN LOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MAXIOFERTAS SANTY

MATRICULA NO : 01498819 DE 29 DE JUNIO DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

****

NOMBRE : ONDA LOCA

MATRICULA NO : 01558305 DE 17 DE ENERO DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ENERO DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

****

NOMBRE : MACROPROMOCIONES SANTY
MATRICULA NO : 01499941 DE 30 DE JUNIO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

****

NOMBRE : MACROFERTAS SANTY
MATRICULA NO : 01499942 DE 30 DE JUNIO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE OCTUBRE DE 2007

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO Y LA SOCIEDAD: IMPORTACIONES SANTY LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR YALINE VIVAS OVIEDO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76.525 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la Dr. LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad y de esta vecindad, en su calidad de Gerente, con todo comedimiento manifiesto que presento ante Usted demanda EJECUTIVA MIXTA de MENOR cuantía en contra de YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO E IMPORTACIONES SANTY LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR YALINE VIVAS OVIEDO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN, personas mayores de edad y con domicilio en Bogotá, para que previo el trámite propio se libre mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra de los demandado de la siguiente forma:

PRETENSIONES

1.- Por concepto de saldo insoluto respecto del pagaré No. 25124, así:

a) Por la suma de $376.766 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de febrero 2008.

b) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de febrero de 2008hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por la suma de $ 362.397 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de febrero de 2008.

d) Por la suma de $384.546 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de marzo 2008.

e) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de marzo de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

f) Por la suma de $ 354.617 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de marzo de 2008.

g) Por la suma de $392.236 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de abril 2008.

h) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de abril de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

i) Por la suma de $ 346.927 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de abril de 2008.

j) Por la suma de $400.080 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de mayo 2008.

k) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de mayo de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

l) Por la suma de $ 339.083 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de mayo de 2008.

m) Por la suma de $407.014 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de junio 2008.

n) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de junio de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

o) Por la suma de $ 332.150 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debia ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de junio de 2008.

p) Por la suma de $416.219 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debia cubrir el 02 de julio 2008.

q) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de julio de 2008 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

r) Por la suma de $ 322.944 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debia ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de julio de 2008.

s) Por la suma de $ 424.543 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debia cubrir el 02 de agosto 2008*

t) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de agosto de 2008 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

u) Por la suma de $ 314.621 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debia ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de agosto de 2008.

v) Por la suma de $433.032 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debia cubrir el 02 de septiembre 2008.

w) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de septiembre de 2008 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

x) Por la suma de $ 306.131 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debia ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de septiembre de 2008.

y) Por la suma de $441.692 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debia cubrir el 02 de octubre 2008.

z) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de octubre de 2008 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

aa) Por la suma de $ 297.471 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debia ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de octubre de 2008.

bb) Por la suma de $450.524 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debia cubrir el 02 de noviembre 2008.

cc) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de noviembre de 2008 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

dd) Por la suma de $ 288.639 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debia ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de noviembre de 2008.

ee) Por la suma de $459.533 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debia cubrir el 02 de diciembre 2008.

ff) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de diciembre de 2008 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

gg) Por la suma de $ 279.630 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debia ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de diciembre de 2008.

hh) Por la suma de $468.723 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debia cubrir el 02 de enero 2009.

ii) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de enero de 2009 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

jj) Por la suma de $ 270.440 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debia ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de enero de 2009.

2.- Por concepto de capital acelerado, por la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($ 13.055.211).

3.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral anterior, segun las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de febrero de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

5.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de marzo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

7.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

8.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de abril de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

9.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

10.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de mayo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

11.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

12.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de junio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

13.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

14.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de julio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

15.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

16.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de agosto de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

17.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de agosto de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de septiembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de septiembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

20.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de octubre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

22

21.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de octubre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

22.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de noviembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

23.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de noviembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

24.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de diciembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

25.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de diciembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

26.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de enero de 2009, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

27.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de enero de 2009 hasta que se verifique el pago de la obligación.

28.- Por las cuotas de seguro de vida, que en lo sucesivo se sigan causando mes a mes, hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación a razón de $ 37.250.

29.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la prima correspondiente al 03 de febrero de 2009 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de $ 71.924, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de febrero de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de marzo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de abril de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de mayo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de junio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de julio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de agosto de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de agosto de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de septiembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de septiembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de octubre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de octubre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de noviembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de noviembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de diciembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de diciembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de enero de 2009, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de enero de 2009 hasta que se verifique el pago de la obligación.

30.- Por las cuotas de seguro de vehiculo, que en lo sucesivo se sigan causando mes a mes, hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación a razón de $ 111.078.

31.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la prima correspondiente al 03 de febrero de 2009 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

34.- Condènese en costas y agencias en derecho a la demandada.

HECHOS:

PRIMERO: Los señores YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO Y LA SOCIEDAD IMPORTACIONES SANTY LTDA se obligaron para con FINANZAUTO FACTORING S.A. mediante el pagaré No. 25124, de fecha 20 de octubre de 2005 a pagar a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS en sus oficinas de Bogotá.

SEGUNDO: En el documento de deuda se estipulò que los deudores pagarian intereses de plazo a la tasa del 24% anual pagaderos meses vencidos, y para el caso de mora a la tasa màxima legal autorizada.

TERCERO: Segun se estipulò en el documento de deuda se daria por terminado anticipadamente el plazo, y por tanto se haria exigible inmediatamente la totalidad del capital, intereses y demàs accesorios, entre otras cosas, si incumplian el pago de una o màs cuotas de capital o los intereses.

CUARTO: Los deudores se encuentran en mora desde el 02 de febrero de 2008, momento desde el cual se han abstenido de cumplir con el pago de las obligaciones pactadas en el pagare.

QUINTO: Los demandados constituyeron a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. prenda abierta sin tenencia para garantizar el pago de la obligación a su cargo, sobre el siguente vehiculo:

Marca: CHEVROLET CORSA EVOLUTION; Modelo: 2006; Color: GRIS GRANITO PERLECENTE, Clase: AUTOMOVIL, chasis: 8LAXF21J360015718; Motor: E70011882; Placa: BST-814, Servicio: PARTICULAR.

SEXTO: La obligación mencionada no ha sido solucionada por ningun medio legal.

TRAMITE:

A esta demanda deberá imprimirsele el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantia, de que trata el art. 488 y s[redacted] C. de P. C.

PRUEBAS :

1.- Certificado de Existencia y Representación DE FINANZAUTO FACTORING S.A. expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.
2.- Certificado de Existencia y Representación DE PROMOTEC S.A., expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.

3.-Pagaré No 25124 con su respectiva carta de instrucciones.

4.- Certificado de tradición del vehiculo expedido por la autoridad competente.

5.- Contrato de Prenda suscrito por la demandada.

6.- Dos certificaciones expedidas por Promotec S.A.

7.- Poder legalmente conferido a la suscrita.

ANEXOS:

1-. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

2-. Escrito de medidas cautelares.

3-. Copia de la demanda para surtir la notificación a las demandadas y para el archivo del Juzgado.

MEDIDAS PREVIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 554 del C.P.C., solicito el embargo y posterior secuestro del vehiculo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de mi representada, a fin de hacer valer sobre éste los derechos que como acreedora prendaria le confieren la ley sustancial, teniendo en cuenta que en el certificado aparece sobre dicho vehiculo un embargo, comedidamente solicito que de conformidad con lo establecido por el Articulo 558 del C.P.C., se sirva oficiar con destino a la Secretaria de Tránsito de Bogotá, asi como al juzgado 10 civil municipal de Bogotá con el fin de informar la prelación de prenda que existe por parte de FINANZAUTO FACTORING S.A. sobre el vehiculo de placas BST-814, con la finalidad que dicho despacho judicial ponga a disposición de su despacho dicho automotor y de la misma manera la Secretaria de Tránsito cancele la medida cautelar.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio de los demandados y por la cuantia de las pretensiones.

DERECHO:

En derecho me fundamento en los Articulos 1494, 1501 y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Codigo Civil; Articulos 619, 709 siguientes y demas articulos concordantes del Codigo de Comercio, asi como en los articulos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES:

La demandada YALINE VIVAS OVIEDO puede ser notificada en la Calle 20 No. 93-25 de Bogotá; PLINIO TALERO TALERO puede ser notificado en la Calle 20C No. 93-25 de Bogotá e IMPORTACIONES SANTY LTDA, puede ser notificada en Cra 100 No. 29-57 Bogotá.

Mi poderdante puede ser notificado en la Avenida Las Américas 53-50 de Bogotá.

La suscrita las recibirá en la secretaria del juzgado o en la carrera 7 Nº 13-84 oficina 902 de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por
Dario Liliana Moreno Cabezas
quien se identificó con C.C. No. 51.906.703
de Bogotá Tarj. Profesional No. 76.525
Bogotá, D.C. 23 JAN 2009
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES

Fecha : 23/Ene/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Pagina 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 4368 23/01/2009 05:11:50p.m.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:		PARTE:
8600286019	FINANZAUTO FACTORING S.A.		01
51906703	ASTRID LILIANA	MORENO CABEZAS	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

066-2009-00158-00- J. 10 C.M.E.S.

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA HOY: 2

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL X PODER GENERAL----------

FACTURAS_____ PAGARÉ_____ CHEQUE---------- LETRA_____ OTROS_____

CONTRATO X (Prenda) CERTIFICADO DE DEUDA_____ ESCRITURA_____

CERTIFICADO DE LIBERTAD_____ ACTA ASAMBLEA_____

ACTA DE CONCILIACIÓN_____

CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA_____

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO_____

ESCRITO DE MEDIDAS CÁUTELARES Si

COPIA DEMANDA EN ORIGINAL EN X FOLIOS 25

COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO EN X FOLIOS 26

COPIA DEMANDA PARA TRASLADO 2 FOLIOS 25 C/uno

CUADERNOS 2 FOLIOS 25-2

OTROS_____

OBSERVACIONES:

RAD._2008_____ FOLIO_____

TOMO_____

LA PRESENTÉ AL DESPACHO HOY 2

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

27

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de enero de dos mil nueve (2009)

Expediente No. 2009-0158

INADMÍTESE la anterior demanda para que dentro del término de cinco días so-pena de ser rechazada, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el histórico de pagos proyectado para el crédito ejecutado, con el fin de verificar los abonos realizados por el deudor.

2. Indíquese la tasa incluida para la liquidación de los intereses corrientes referidos en los literales c, f, i, l, o, r, u, x, aa, dd, gg, jj de igual forma indíquese sobre que valores se liquidaron los mentados intereses. (art. 75- 5 C. P. Civil).

NOTIFIQUESE,

JHON JAIRO GARCIA LOPEZ

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 13

Hoy 2 FEB 2009

GLADYS CASTILLO OLAVE

Secretario

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

10 FEB 2009

Señor
Juez 66 Civil Municipal
Bogotá, D.C.
E.S.D.

Bogotá
Recibido hoy

Ref: Ejecutivo Mixto de Finanzauto Factoring S.A. - c/. Yaline Vivas Oviedo y otros. Exp: 2009-158

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto procedo a subsanar la demanda, en los términos ordenados en su auto notificado por estado el pasado 02 de febrero de los corrientes, de la siguiente manera:

1. Respecto al numeral 1º de la inadmisión me permito allegar el histórico de pagos de la obligación que se pretende cobrar dentro del presente proceso, en el cual se discrimina cuanto se abona a capital y cuanto a intereses.

2. Respecto al numeral 2º de la inadmisión me permito indicar que para el pagaré 25124 la tasa aplicada a los intereses corrientes solicitados en los literales c, f, i, l, o, r, u, x, aa, dd, gg, jj de la pretensión primera de la demanda es de 24.00% E.A., es decir 2% mensual, tasa que como usted lo puede advertir no supera el limite establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tasa que para el mes de febrero, marzo de 008 estuvo en 32.75% abril, mayo, junio de 2008 estuvo en 33.93%, julio, agosto, septiembre de 2008 estuvo en 32.27%, octubre, noviembre y diciembre de 2008 estuvo en 31.53.

VALOR INTERESES CORRIENTES	TASA APLICADA EEFECTIVA ANUAL
$ 362.397	24.00%
$ 354.617	24.00%
$ 346.927	24.00%
$ 339.083	24.00%
$ 332.150	24.00%
$ 322.944	24.00%
$ 314.621	24.00%
$ 306.131.	24.00%
$ 297.471	24.00%

$ 288.639	24.00%
$ 279.630	24.00%
$ 270.440	24.00%

Espero haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado. En todo caso, si eventualmente ha quedado duda sobre alguno de los aspectos aquí explicados, solicito se libre el mandamiento de pago pedido en la demanda, en los términos que Ud., señor Juez, lo estime legal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 497 del CPC, ordenando liquidar intereses de plazo por el tiempo de vigencia de cada cuota, es decir desde un mes antes de su vencimiento y hasta el día de su vencimiento, siempre y cuando no supere la máxima legalmente permitida por la Superintendencia Bancaria de manera fluctuante, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio.

Anexo copia del presente escrito de subsanación para el traslado a la demandada y el archivo del juzgado.

Ruego se sirva admitir a trámite la demanda, disponiendo sobre la orden de pago solicitada.

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
C.C.5190703 DE Bogotá
T.P. 76.525 DEL C.S. de la Jra.

FXPERESP

FINANZAUTO FACTORING S. A.
Movimiento Historico de Prestamo

3/02/09
14:23:22

Nro.Prestamo: 39456 Garantia: CHEVROLET CORSA MODELO 2006 PLACA BST814 COLOR GRIS GRANITO
Monto Inicial : 26.000.000 Plazo : 60 Tasa Inicial : 26,81 % E.A. Tasa Actual : 26,81 % E.A.
Nit/CC Cliente: 65.770.657 Cliente : VIVAS OVIEDO YALINE

Fecha de Pago	Fecha de Factura	Tp Pg	Pago Total	Pago Capital	Pago Intereses	Pago Seguros	Pago Mora	Pago Cargos	Dias Mora	Saldo Capital
09-12-2005	02-12-2005	AC	866.000,00	193.701,49	519.926,33	148.328,00	4.044,18	0,00	7	25.806.298,51
12-12-2005	02-12-2005	PC	34.400,00	34.288,18	0,00	0,00	66,30	0,00	10	25.772.010,33
	02-01-2006	AC		0,00	0,00	45,52	0,00	0,00		25.772.010,33
05-01-2006	02-01-2006	PC	891.000,00	235.977,16	504.989,20	148.282,48	1.707,30	0,00	3	25.536.033,17
	02-02-2006	AC		0,00	0,00	43,86	0,00	0,00		25.536.033,17
21-02-2006	02-02-2006	PC	898.000,00	241.232,99	497.241,80	148.284,14	10.870,66	0,00	19	25.294.800,18
	02-03-2006	AC		0,00	0,00	370,41	0,00	0,00		25.294.800,18
15-03-2006	02-03-2006	PC	897.000,00	244.684,19	496.545,65	147.957,59	7.389,70	0,00	13	25.050.115,99
	02-04-2006	AC		0,00	0,00	422,87	0,00	0,00		25.050.115,99
12-05-2006	02-04-2006	PC	1.790.000,00	251.916,69	484.878,40	147.905,13	21.823,08	0,00	40	24.798.199,30
	02-05-2006	PC		261.071,66	467.212,54	148.328,00	5.259,60	0,00	10	24.537.127,64
	02-06-2006	AC		0,00	0,00	1.604,90	0,00	0,00		24.537.127,64
13-07-2006	02-06-2006	PC	1.750.000,00	271.597,58	445.344,86	146.723,10	20.699,22	0,00	41	24.265.530,06
	02-07-2006	PC		280.416,05	428.865,27	148.328,00	5.348,84	0,00	11	23.985.114,01
	02-08-2006	AC		0,00	0,00	2.677,08	0,00	0,00		23.985.114,01
15-09-2006	02-08-2006	PC	1.723.000,00	290.335,18	409.673,81	145.650,92	20.711,58	0,00	44	23.694.778,83
	02-09-2006	PC		295.041,60	404.568,60	148.328,00	6.150,82	0,00	13	23.399.737,23
	02-10-2006	AC		0,00	0,00	2.539,49	0,00	0,00		23.399.737,23
15-11-2006	02-10-2006	PC	1.722.000,00	299.770,24	400.369,51	145.788,51	20.768,88	0,00	44	23.099.966,99
	02-11-2006	PC		304.540,02	395.912,67	148.328,00	6.156,93	0,00	13	22.795.426,97
	02-12-2006	AC		0,00	0,00	365,24	0,00	0,00		22.795.426,97
18-01-2007	02-12-2006	PC	1.734.000,00	309.944,23	390.508,46	147.962,76	24.063,42	0,00	47	22.485.482,74
	02-01-2007	PC		315.253,89	385.198,80	148.328,00	9.391,77	0,00	16	22.170.228,85
	02-02-2007	AC		0,00	0,00	3.348,67	0,00	0,00		22.170.228,85
30-04-2007	02-02-2007	PC	2.682.000,00	312.921,03	399.886,34	144.979,33	50.365,46	0,00	87	21.857.307,82
	02-03-2007	PC		319.375,83	393.431,54	148.328,00	33.519,05	0,00	59	21.537.931,99
	02-04-2007	PC		325.124,59	387.682,78	148.328,00	14.732,20	0,00	28	21.212.807,40
	02-05-2007	AC		0,00	0,00	3.325,85	0,00	0,00		21.212.807,40
28-12-2007	02-05-2007	PC	2.500.000,00	323.935,06	400.017,70	145.002,15	0,00	0,00	240	20.888.872,34
	02-05-2007	PC		0,00	0,00	144.722,67	0,00	0,00	240	20.888.872,34
	02-06-2007	PC		330.620,97	393.331,79	148.328,00	0,00	0,00	209	20.558.251,37
	02-06-2007	PC		0,00	0,00	128.754,86	0,00	0,00	209	20.558.251,37
	02-07-2007	AC		0,00	224.254,53	148.328,00	0,00	0,00	179	20.558.251,37
	02-07-2007	PC		0,00	0,00	112.704,27	0,00	0,00	179	20.558.251,37
09-01-2008	02-07-2007	PC	6.200.000,00	337.082,07	162.651,76	0,00	0,00	0,00	191	20.221.169,30
	02-07-2007	PC		0,00	0,00	4.557,78	0,00	0,00	191	20.221.169,30
	02-08-2007	PC		334.003,69	391.680,68	148.328,00	0,00	0,00	160	19.887.165,61
	02-08-2007	PC		0,00	13.478,87	103.858,89	0,00	0,00	160	19.887.165,61
	02-09-2007	PC		341.476,28	0,00	148.328,00	0,00	0,00	129	19.545.689,33
	02-09-2007	PC		0,00	397.686,96	84.958,19	0,00	0,00	129	19.545.689,33
	02-10-2007	PC		348.304,83	0,00	148.328,00	0,00	0,00	99	19.197.384,50
	02-10-2007	PC		0,00	390.858,41	66.667,19	0,00	0,00	99	19.197.384,50
	02-11-2007	PC		355.269,94	0,00	148.328,00	0,00	0,00	68	18.842.114,56
	02-11-2007	PC		0,00	383.893,30	45.796,44	0,00	0,00	68	18.842.114,56
	02-12-2007	PC		362.374,34	0,00	148.328,00	0,00	0,00	38	18.479.740,22
	02-12-2007	PC		0,00	376.768,90	25.598,94	0,00	0,00	38	18.479.740,22
	02-01-2008	PC		369.620,79	0,00	148.328,00	0,00	0,00	7	18.110.119,43
	02-01-2008	PC		0,00	369.542,45	4.728,19	0,00	0,00	7	18.110.119,43
	02-02-2008	AC		0,00	0,00	39.153,11	0,00	0,00		18.110.119,43

Tipos de Pago : PC=Pago Cuota / AC=Abono Cuota / PE=Pago Extra / CN=Cancelación

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. (A) JUEZ (A), INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. [illegible]
- ☐ 2. [illegible]
- ☐ 3. [illegible]
- ☐ 4. [illegible]
- ☐ 5. [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. [illegible]
- ☐ 7. [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. [illegible]
- ☐ 9. [illegible]
- ☐ 10. Otro

Bogotá D.C. 10 FEB 2009

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 2009-00158
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero dos mil nueve (2009)

Del documento que aportó se infiere que existe a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas de dinero y con el lleno de los requisitos de los artículos 75 y 488 del C. de P. C., y demás normas concordantes, el despacho,

RESUELVE:

Líbrase mandamiento de pago por la vía ejecutiva **MIXTA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.** en contra de **YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO y IMPORTACIONES SANTY LTDA.** así:

Pagaré No. 25124

1. **$5'054.908,oo Mcte,** corresponde a la sumatoria de cuotas pactadas y no pagadas por los periodos comprendidos entre el 2 de febrero de 2008 al 2 de enero de 2009 contenidas en el pagaré que adjunto como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora de las sumas relacionadas en el numeral 1 desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **$3'815.050 Mcte.** corresponde a la sumatoria de los intereses corrientes por los periodos comprendidos entre el 2 de febrero de 2008 al 3 de enero de 2009 contenidas en el pagaré que adjunto como base del recaudo.
4. **$13'055.211,oo MCTE.** por capital acelerado.
5. Por los intereses de mora de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. **$447.000,oo Mcte,** corresponde a la sumatoria de cuotas pagadas por concepto de la prima de seguros de vida y no pagadas por los periodos comprendidos entre febrero de 2008 a enero de 2009 contenidas en el pagaré que adjunto como base del recaudo.
7. Por los intereses de mora de la suma relacionada en el anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Por las cuotas de seguro de vida e intereses que en lo sucesivo se causen mes a mes hasta el día que se verifique su pago total de la obligación a razón de $37.250.oo Mcte. previa comprobación de las mismas.

9. **$1'332.936,oo Mcte,** corresponde a la sumatoria de cuotas pagadas por concepto de la prima de seguros de vehiculo y no pagadas por los periodos comprendidos entre febrero de 2008 a enero de 2009 contenidas en el pagaré que adjunto como base del recaudo.
10. Por los intereses de mora de la suma relacionada en el anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Por las cuotas de seguro de vehiculo e intereses que en lo sucesivo se causen mes a mes hasta el día que se verifique su pago total de la obligación a razón de **$111.078.oo Mcte**. previa comprobación de las mismas.

ORDÉNASE a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, Art. 498 del C. de P. C.. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir del presente auto para que proponga excepciones Art. 509 ibidem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería a la doctora **ASTRID LLIANA MOENA CABEZAS,** para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE al demandado personalmente conforme a los artículos 315 y 320 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C. 16 FEB 2009 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 25 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

rocr

Astrid Liliana Moreno Cabezas
Abogada

42

09 FEB 2010

Señor:
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C..
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO .2009-158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar las certificaciones de notificación personal a los demandados así:

Yaline Vivas Oviedo en la Calle 20 No. 93-25 de Bogotá con resultado la dirección no existe.

Impotaciones Santy Ltda en la Carrera 100 No. 29-57 de Bogotá con resultado la dirección no existe.

Plinio Talero Talero en la Calle 20 C No. 93-25 de Bogotá con resultado la persona a notificar no reside en esta dirección y tampoco lo conocen.

Anexo 3 oficios judiciales.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 13 – 84 Of. 902
Teléfono 2437537

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 66 - Bogotá, D.C
Centro Cra. del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
secuelabogota@hotmail.com .

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUIA NJ 118739

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION

24	01	2010

DESTINATARIO: Yaline Vivas Oviedo

REMITENTE: Jz 66 CMPAC — CIUDAD: BTA

315 [X] 320 [ ] RAD. # 2009-0158

DIRECCION: Calle 20 # 93-25 — CIUDAD: BTA

DICE CONTENER:
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: ASTRID — VALOR: 7000

TEL:

C.C. PLACA

RECOGIDO POR: YAMOR

TEL: FECHA: D M A

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 96 - Bogotá, D.C
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
secureblogota@hotmail.com

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2006
NIT. 830.141.319-1

GUÍA NJ 118739

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION: 28 | 01 | 2010

DESTINATARIO: Yaline Vivas Oviedo

REMITENTE: Juz 66 Capital

CIUDAD: Bta

315 ☐ 320 ☐ RAD. # 2009-0158

DIRECCIÓN: Calle 20 # 913-25 CIUDAD: Bta

DICE CONTENER: DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: ASTRID

VALOR: 7000

TEL.:

C.C.:

PLACA:

RECOGIDO POR: Yaner

TEL.:

FECHA: D M A

No existe
Dirección
No. 174-1 Calle 20

34

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 118739

CITATORIO

Radicado No. **2009-158**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 28 de ENERO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Notificado: **YALINE VIVAS OVIEDO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO, IMPORTACIONES SANTY LTDA

En la siguiente direccion CL 20 N 93-25 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el dia 29 de ENERO del año 2010 en Bogota D.C.

Cordialmente,

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

35

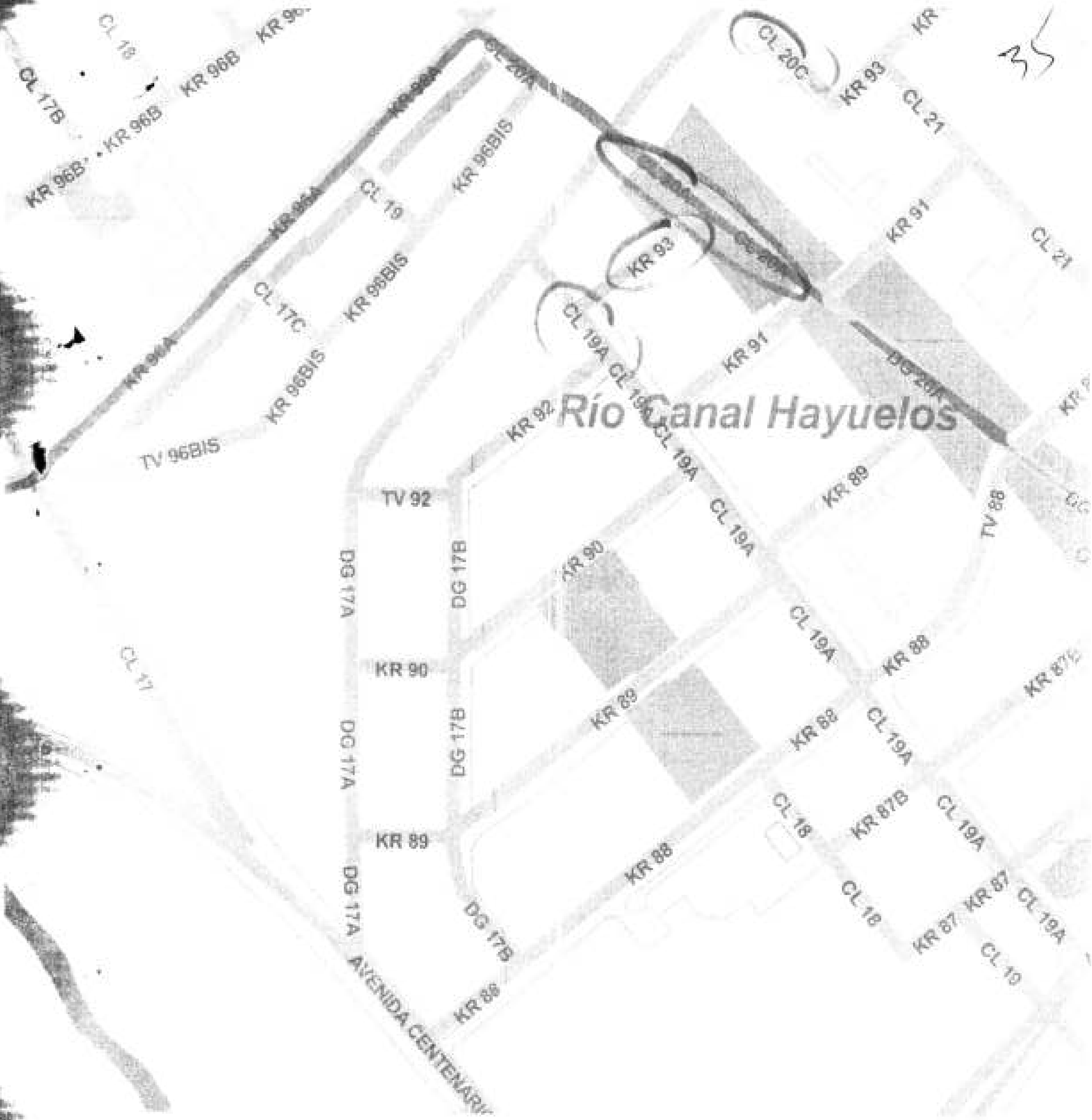

No existe Cll 20d 93-25

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre :YALINE VIVAS OVIEDO
Dirección: CALLE 20 No. 93-25
Bogotá D.C.
Fecha:27 de enero de 2010

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Servicio Postal Autorizado Fecha: DD / MM/ AAAA
2009- 158	EJECUTIVO	16 02 2009

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero, Importaciones Santy Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__x__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7-39 piso 2

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos:

Firma

Parte Interesada

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

No. Cédula de ciudadanía.
51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
secureexpbogota@hotmail.com

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA NJ 118739

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION

DESTINATARIO:

REMITENTE:

CIUDAD

315 ☐ 320 ☐ RAD. # 2009-013

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

DICE CONTENER:

DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR:

VALOR

TEL.:

C.C.

PLACA

RECOGIDO POR:

TEL.:

FECHA: D M A

38

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre :YALINE VIVAS OVIEDO
Dirección: CALLE 20 No. 93-25
Bogotá D.C.
Fecha:27 de enero de 2010

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Servicio Postal Autorizado Fecha: DD / MM/ AAAA
2009- 158	EJECUTIVO	16 02 2009

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero, Importaciones Santy Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__x__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: ~~Calle 16 No.~~ 7-39 piso 2

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos:

Firma

JUZGADOS
27 ENE 2010

Parte Interesada

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

No. Cédula de ciudadanía.
51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

Carrera 10 No.15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C.
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
secureboqota@hotmail.com

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUIA NJ 118738

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION: 27 | 01 | 2010

DESTINATARIO: Importaciones Santy 39 Ltda.

REMITENTE: J2 66 CAMBAL

CIUDAD: BT

315 [X] 320 [ ] RAD. # 2009-0158.

DIRECCIÓN: CRA 100 # 29-57 CIUDAD: BT

DICE CONTENER:
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: ASTRID

VALOR: 7000

TEL:

C.C.

PLACA

RECOGIDO POR: YAMA

TEL:

FECHA: D M A

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C.
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
E-mail: securebogota@hotmail.com

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 906 del 29 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUIA NJ 118738

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION		
27	01	2016

REMITENTE: Jdo 66 Civil M	CIUDAD: Bgt
315 [X] 320 [ ] RAD. # 2006-0158	
DICE CONTENER: DEMANDA [X] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]	
ENVIADO POR: ASTRID	VALOR: 7000
TEL.:	
RECOGIDO POR: Yenny	

DESTINATARIO: Importaciones Sandy Ltda	
DIRECCIÓN: Cra 100 # 79-57	CIUDAD: Bgt
RECIBIDO POR:	
C.C.:	PLACA:
TEL.:	FECHA: D M A

No Hay 57
existe 47-
57

41

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 118738

CITATORIO

Radicado No: **2009-158**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 28 de ENERO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **IMPORTACIONES SANTY LTDA**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO, IMPORTANCIONES SANTY LTDA

En la siguiente dirección CRA 100 N 29-57 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar NO

Recibido Por:

Identificacion:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el dia 29 de ENERO del año 2010 en Bogota D.C.

Cordialmente,

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

42

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre :IMPORTACIONES SANTY LTDA.
Dirección: CARRERA 100 No. 29-57
Bogotá D.C.
Fecha:27 de enero de 2010

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2009- 158	EJECUTIVO	16 02 2009

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero, Importaciones Santy Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__x__10_____30____dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7-39 piso 2

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos:

Firma

Parte Interesada

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

No. Cédula de ciudadanía.
51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
securebogota@hotmail.com .

FECHA DE RECOLECCION

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA **NJ** 118738

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO:

REMITENTE

CIUDAD

315 ☐ 320 ☐ RAD. #

DIRECCIÓN:

CIUDAD

DICE CONTENER:

DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR:

VALOR

TEL.:

C.C. PLACA

RECOGIDO POR:

TEL.: FECHA: D M A

44

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre :IMPORTACIONES SANTY LTDA.
Dirección: CARRERA 100 No. 29-57
Bogotá D.C.
Fecha:27 de enero de 2010

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Servicio Postal Autorizado Fecha: DD / MM/ AAAA
2009- 158	EJECUTIVO	16 02 2009

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero, Importaciones Santy Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__x__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7-39 piso 2

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos:

Firma

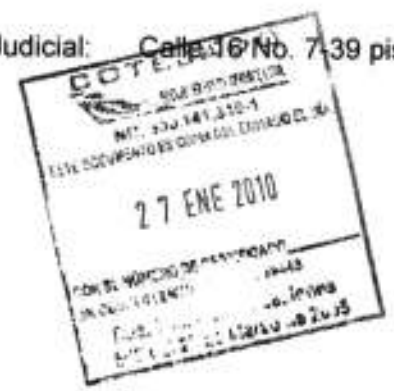

Parte Interesada

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

No. Cédula de ciudadania. 51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 88 - Cartagena
securebogota@hotmail.com

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 906 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUIA NJ 118737

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION		
27	01	2010

DESTINATARIO: Plinio Talero Talero

REMITENTE: Juz. 66 Civil M. — CIUDAD: Bta

315 [X] 320 [ ] RAD. # 2009-0158

DIRECCIÓN: Calle 20 C # 93-25 — CIUDAD: Bta

DICE CONTENER: DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: ASTRID — VALOR: 7000

TEL.:

C.C.: — PLACA:

RECOGIDO POR: Yam.

TEL.: — FECHA: D M A

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 39 98 - Bogotá, D.C.
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
securebogota@hotmail.com

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 118737

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION: 23 / 01 / 2010		DESTINATARIO: Plinio Talero Talero
REMITENTE: J.C. Gómez Moya	CIUDAD: Bta	
315 [X] 320 [ ] RAD. # 2009-0158		DIRECCIÓN: Calle 20 E # 93-25 CIUDAD: Bta
DICE CONTENER: DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]		RECIBIDO POR:
ENVIADO POR: Arturo	VALOR: 7000	
TEL.:		C.C.: PLACA:
RECOGIDO POR: Vam.		TEL.: FECHA: D M A

No lo conocen
Credencial
Caminos de Andalucía

47

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 118737

CITATORIO

Radicado No. **2009-158**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 28 de ENERO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **PLINIO TALERO TALERO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO, IMPORTANCIONES SANTY LTDA

En la siguiente dirección CL 20 C N 93-25 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION Y TAMPOCO LO CONOCEN

Se expide el presente certificado el dia 29 de ENERO del año 2010 en Bogota D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

47

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre :PLINIO TALERO TALERO
Dirección: CALLE 20 C No. 93-25
Bogotá D.C.
Fecha:27 de enero de 2010

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2009- 158	EJECUTIVO	16 02 2009

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero, Importaciones Santy Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__x__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7-39 piso 2

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos:

Firma

Parte Interesada

Astrid Liliana Moreno Cabezas.

Firma

No. Cédula de ciudadanía.
51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C.
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
securebogota@hotmail.com .

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUIA NJ 118737

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION

DESTINATARIO:

REMITENTE:

CIUDAD

315 [ ] 320 [ ] RAD. #

DIRECCION:

CIUDAD:

DICE CONTENER

DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR:

VALOR

TEL.:

C.C.

PLACA

RECOGIDO POR:

TEL.:

FECHA: D M A

50

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre :PLINIO TALERO TALERO
Dirección: CALLE 20 C No. 93-25
Bogotá D.C.
Fecha:27 de enero de 2010

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Servicio Postal Autorizado Fecha: DD / MM/ AAAA
2009- 158	EJECUTIVO	16 02 2009

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero, Importaciones Santy Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__x__10_____30____dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

NOTIFICADO
27 ENE 2010

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7-39 piso 2

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas.

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.
51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

51

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:44:46

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 08-02-10
FECHA VALOR: 08-02-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGM ARANCEL JUDI

MOV.: 000260905 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
08 FEB 2010
AUX. No. 87
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

NOV./2007 © BBVA COLOMBIA

FORMA 2110841

2009-158

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:44:24

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 08-02-10
FECHA VALOR: 08-02-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000260904 I/ 1

52

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA
3952172541

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
08 FEB 2010
AUX. No. 87
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 © BBVA S.A. FORMA 2310941

2009-158

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:45:00

53

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 08-02-10
FECHA VALOR: 08-02-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000260906 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO (MN) $ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) $ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) $ 6,000.00

CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
08 FEB 2010
AUX. No. 8T
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

NOV./2007 © PRESENCIA S.A.

FORMA 3110841

2009-158

54

Señor:
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
12 FEB 2010

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO.
No. 2009-158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo comedimiento me permito allegar la siguiente dirección con el fin de intentar la notificación a la demandada Yaline Vivas Oviedo en la Calle 20C No. 93-25 de Bogotá.

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. Nº 51´906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICO QUE:

Bogotá D.C.

16 FEB 2010

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2009-00158

Bogotá, D.C., 20 ABR 2010

En atención al memorial que antecede, **elabórense** por secretaria, los citatorios a la nueva dirección de notificaciones de la demandada YALINE VIVAS OVIEDO, artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PÁBON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 ABR 2010 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 67 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

nrr

56

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 # 7 – 39 piso 2 teléfax 2823771

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Yaline Vivas Oviedo **Fecha**
Nombre

AA Calle 20C # 93-25 **DD/ MM /**
Dirección

Ciudad Bogotá DC 27/04/2010

No de radicación del proceso **Naturaleza del proceso** **fecha providencia**
Ejecutivo Mixto 2009-00158 DD/ MM/ AA 16 02 2007

DEMANDANTE **DEMANDADO**
Finanzauto Factoring SA ; Yaline Vivas Oviedo, Plinio Tolero Tolero, importaciones Sony y Ltda

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ——— o dentro de los 5 ~~X~~ 10- 30——— días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia.

Empleado Responsable **Parte interesada**

——————————————— / ———————————————

Nombres y apellidos **Nombres y apellidos**

——————————————— / ———————————————

Firma **Firma**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

CPTO: 0480 LS INST COLSEGUROS

HORA : 09:59:56

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-06-10
FECHA VALOR: 24-06-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000289206 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
24 JUN 2010
AUX. No. 3T
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA 0.00

FIRMA 1018443942

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 © BBVA S.A.

FORMA 2130841

4 JUL 2010

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0460 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:59:56

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-06-10
FECHA VALOR: 24-06-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000289206 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 460
24 JUN 2010
AUX. No. 3T
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: TOTAL: 0.00

FIRMA 1018443942

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 © BBVA S.A. FORMA 2150843

14 JUL 2010

Señor:
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO Y OTROS
No. 2009 - 158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar la certificación de la Citación para Diligencia de Notificación Personal expedida por la empresa Secure Express Service Ltda a la demandada YALINE VIVAS OVIEDO en la Calle 20 C No. 93 - 25 de Bogotá D.C., con resultado manifiesta que la persona si reside o labora en ésta dirección.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el Art. 320 del C.P.C.,

Anexo un oficio judicial

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1011 Tel.: 2?? 33 98 - Bogotá, D.C.
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel. 664 26 88 - Cartagena
securebogota@hotmail.com

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Res. Min. Comunicaciones 508 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUIA NJ 125532

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION	10	03	2010

DESTINATARIO: YALINE VIVAS OVIEDO. 6°

REMITENTE: JUZGADO 66 C.M.

CIUDAD: BTA

315 [X] 320 [ ] RAD. # 2009-0758

DIRECCIÓN: cll 20C Nº 93-25.

CIUDAD: BTÁ

DICE CONTENER

DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II NIT: 830.140.619-1 ESTE SELLO ES CONSTANCIA DE RECIBIDO. NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO

ENVIADO POR: ADOLFO MORENO

VALOR: 7.000

TEL.:

C.C.:

FIRMA:

RECOGIDO POR: [signature]

TEL.:

FECHA: "Portería" 11 MAR 2010

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 125532

61

CITATORIO

Radicado No. **2009-158**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 11 de MARZO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **YALINE VIVAS OVIEDO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO E IMPORTACIONES SANTY LTDA

En la siguiente dirección CL 20 C N 93-25 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 12 de MARZO del año 2010 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of. 1011 - Tel: 244 33 88 - Bogotá, D.C.
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
securebogota@hotmail.com

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT 830.141.319-1

GUÍA NJ 125532

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 10 | 03 | 2010

DESTINATARIO: YALINE VIVAS JAIMES

REMITENTE: JUZGADO 66 C.M.

CIUDAD: BTA

6

315 ☐ 320 ☐ RAD. # 2009-0158

DIRECCIÓN: CL 20C No. 73-25

CIUDAD: BTA

DICE CONTENER: DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: ... VALOR: 1.300

TEL:

C.C.: PLACA:

RECOGIDO POR: MN

TEL.: FECHA:

63

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: YALINE VIVAS OVIEDO / C.C: 65.770.657
Dirección: CALLE 20C NO. 93-25
Fecha: 9 DE MARZO DE 2010
BOGOTÁ

Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA	Servicio Postal Autorizado No.
2009-0158	EJECUTIVO	16 02 2009	

Demandante		Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/	Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero Talero e Importaciones Santy Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__x_10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7-39 Piso: 2

Empleado Responsable: Parte Interesada

Nombres y Apellidos: Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma Firma

No. Cédula de ciudadanía.
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

COTEJA
NIT. 830.141.31
10 MAR 2010
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Min Comunicaciones
de 2005

64

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:
Nombre : YALINE VIVAS OVIEDO
Dirección: CALLE 20 C No. 93-25
Fecha: 18 de marzo de 2010
BOGOTA.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha:	Servicio Postal Autorizado DD / MM/ AAAA
2009 –0158	EJECUTIVO		16 02 2009

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero Talero e Importaciones Santy

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 de febrero de 2009, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar o que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia Informal: Demanda X ; Mandamiento de pago: X

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No.7-39 piso 2.

Secretario

Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

Autorizada de
Astrid Moreno
Nancy Acosta
37547254.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Con anexos
Recibido hoy: 05 AGO 2010
4:30

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A., CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO Y OTROS No. 2009 – 158

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.90.6.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la epígrafe, con todo respeto me permito allegar una nueva dirección para notificar a la demandada YALINE VIVAS OVIEDO:

- **Calle 20 C No. 93 – 25 Int. 2 Apto 401 de Bogotá**

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

... QUE,

... vada.

... de reposición

... parte(s) se

... el (los) emplazado(s)

7. ... tiempo SI ☐ NO ☐

... para resolver.

10. Otro ... Sol ...

10-08-10

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 # 7 – 39 piso 2 teléfax 2823771

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación No. 2009- 00158

En Bogotá D.C., a los Doce (12) **días del mes de** Agosto **de dos mil** Dos (2010) **debidamente autorizado por el secretario del juzgado, notifique personalmente a,** Yaline Vivas Oviedo

Identificado con la C.C No 65.770.657 **de** ----------

En su condición de Demandada

El contenido del auto Mandamiento de pago **de fecha** 16 de febrero de 2009

dentro del proceso Mixto **de** Financiamiento Factoring S.A.

Al notificado se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (21) **folios útiles y se le advierte sobre los términos que la conceda la ley para la obligación y para proponer excepciones.**

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) Notificado (a) Yaline Vivas Oviedo

C. C. No 65770657 Ibagué

Quien notifica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 2009-00158-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 05 SEP 2010

Téngase por notificada a la demandada YALINE VIVAS OVIEDO en legal forma del mandamiento de pago, quien dentro del término legal no contestó la demanda y no presentó ningún medio exceptivo alguno. Una vez se integre la litis ingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

Se requiere a la parte actora para que notifique a los demandados PLINIO TALERO TALERO e IMPORTACIONES SANTY LTDA.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 06 SEP 2010 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 169 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

vmpg

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.-

Ref: Proceso ejecutivo promovido por Finanzauto Factoring S.A. co[illegible] YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO e IM[illegible]ORTACIONES SANTY.
Rad: 2009-0158

YALINE VIVAS OVIEDO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, de manera comedida y mediante el presente escrito, me permito descorrer del término para alegar y contestar la demanda, a lo cual procedo en los siguientes términos así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto y se aclara que me obligue en las mismas condiciones y parámetros que el señor PLINIO TALERO TALERO, indicando adicionalmente que el señor TALERO TALERO, funge como representante legal de Importaciones SANTY, identificada tributariamente bajo el N.I.T. 900029714-1.-.

AL SEGUNDO: Se presume conforme a las clausulas contenidas en el pagare objeto de ejecución, y se aclara que el mismo se suscribió a fin de soportar el pago de un crédito por compra del vehículo de placas BST 814, a fin de uso personal del señor PLINIO TALERO TALERO.-

AL TERCERO: Es cierto, y se aclara que conforme con el mencionado Pagaré, también se suscribió documento anexo de contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor, a fin que quedara limitado el dominio del vehículo de placas BST 814, el cual era de uso personal para el señor PLINIO TALERO TALERO.

AL CUARTO: No es cierto, se aclara que el deudor principal con ocasión a titulo valor es el señor PLINIO TALERO TALERO, por lo tanto desconozco el orden de los pagos que el ha efectuado con ocasión

a la obligación, así mismo aclaro mi nexo de unión marital de hecho con el mencionado señor fue liquidado, en virtud a que desde el año no convivo físicamente con el.

AL QUINTO: Es cierto, y se aclara que se constituyó como garantía de pago, habiendo quedado el señor PLINIO TALERO TALERO, con la posesión real y material sobre el bien mueble.-

AL SEXTO: Frente a este hecho, debo mencionar que desconozco el orden de los pagos efectuados por parte del señor PLINIO TALERO TALERO, en virtud a que el desde el momento mismo de liquidación de la sociedad marital de hecho que tenía, ostento la posesión real y efectiva del mencionado rodante.-

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una a fin que sean despachadas favorablemente, las razones las expondré en el acápite razones de la defensa.

Asi mismo me opongo a que se me condene en constas y en agencias de derecho, y al contrato solicito se condene en costas a la parte actora.-

RAZONES DE LA DEFENSA

Se funda la demanda en la ejecución de un titulo valor (Pagaré), suscrito entre los representantes y socios de la razón social IMPORTACIONES SANTY, identificada tributariamente bajo el N.I.T. 900029714, que actualmente se encuentra sin cumplir con la obligación de renonar su matricula mercantil desde el año 2.008, y más aún cuando mi socio Sr. PLINIO TALERO TALERO, desde el pasado mes de diciembre de 2.008, dejo de ser mi compañero permanente, se{un disposición judicial, aclarando al despacho que conforme con la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, mediante proceso contencioso judicial, a mi excompañero se le asigno como activo el vehiculo de placas BST 814, desconociendo la suscrita el

paradero del vehiculo antes citado, a fin que el mencionado señor adelantara actos de señor y dueño, propios de la posesión real y efectiva del mencionado rodante.-

Con suma extrañeza me entero según la acción judicial notificada conforme a la ley, que el señor PLPINIO TALERO TALERO, ha incumplido con la obligación a la cual se comprometió como socio y fundador de IMPORTACIONES SANTY.

Conforme con la información radicada en el certificado de tradición y libertad del vehiculo de placas BST 814, se puede apreciar se inscribió el embargo al vehiculo, con base en el oficio No. 1266 del 31 de mayo de 2007, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por JAIRO GAMEZ BUITRAGO en contra de IMPORTACIONES SANTY LTDA, proferido por el Juzgado decimo civil municipal de bogota.-

Desafortunadamente en la actualidad vengo afrontando una situación económica bastante difícil, en virtud a que me desempeño como madre y mujer cabeza de familia, buscando el mínimo vital y móvil para el sostenimiento de mis menores hijos, en virtud a que no cuento con el apoyo económico del padre de ellos, es decir, de mi excompañero y socio Sr. PLINIO TALERO TALERO, generando tal situación que no tenga alternativa alguna de pago de una obligación que a pesar de no haber sido adquirida a monto propio, fue solidaria.

Quiero aclararle que conforme la normatividad que regula los títulos valores y las obligaciones cambiarias, los deudores solidarios, están todos en igualdad de condiciones para ser ejecutados y lograrse así un pago de las acreencias. Al respecto debo manifestarle que pese a mi precaria situación económica actual, el señor PLINIO TALERO TALERO, bien sea como persona natural o como persona jurídica, cuenta con sociedades, conformadas con un establecimiento de comercio vigente, según los certificados de existencia y representación legal que aporto a esta contestación, los cuales indican que existe una actividad económica practicada con un domicilio conocido. Por ello solicito se siga la ejecución a otro acreedor solidario Sr. PLINIO TALERO TALERO, quien se domicilia en la

Calle 35 A No. 96ª - 20 Bogotá, o en la Cra 100 No. 29-60 Bogota, direcciones en las cuales se le puede notificar.-

Conforme con lo señalado en el Articulo 30 de la ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el articulo 507 de C.P.C, solicito señor Juez, se sirva ordenar el remate del bien mueble embargado dentro del proceso, el cual se refiere al vehiculo clase automóvil, modelo 2.006, servicio particular, marca chevrolet, carrocería sedan, color gris granto perlecente, identificado con la placa BST 814, el cual se encuentra embargado según ofiuco emanada por ese despacho No. 01939 del 17 de febrero de 2009 por el proceso de la referencia.

PRUEBAS

Ruego se tengan como tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

1.- Original del certificado de existencia y representación legal de TALERO TALERO PLINIO, como persona natural , quien aparece como propietario de los establecimientos comerciales Menta algodón, Compre gratis. (1 folio).-
2.- Original del certificado de existencia y representación legal de IMPORTACIONES SANTY LTDA, (2 folios).-
3.- Original del certificado de cancelación de matricula de persona natural a mi nombre, como persona natural, identificado bajo el Ni. 01401767 (1 folio).-
4.- Documentos que acreditan la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho con el señor PLINIO TALERO TALERO.-

B. OTROS

Solicito se oficie al juzgado 10 civil municipal de la ciudad de Bogota, para que obre dentro del proceso de restitución de bien inmueble promovido por el Sr. JAIRO GAMEZ BUITRAGO contra IMPORTACIONES SANTY, YANILE VIVAS OVIEDO y PLINIO TALERO TALERO, Rad. 2007-0053 copia del escrito de demanda y su contestación, así mismo se informe el monto en el cual se limito la

medida de embargo del bien mueble (vehiculo) identificado con la placas BST 814, indicando el estado de los remanentes.

C. AMPARO DE POBREZA

Conforme con lo establecido en el articulo 26 de la ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó lo señalado en el articulo 433 del C.P.C., solicito se me reconozca a mi favor el amparo de pobreza para todo tipo de actuación judicial que se surta dentro del proceso, en razón mi precario estado económico y dificultad en obtener ingresos económicos y de cancelar lo relacionado a las expensas, agencias en derecho, asi como las costas judiciales.-

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 79 No. 10 - 54 apartamento 103 Torre 16 Castilla Real. Bogota D.C. Tel: 313- 8890988

Cordialmente,

_____

YALINE VIVAS OVIEDO
c.c. 65.770.657

01

94863203

73 $6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

12 DE AGOSTO DE 2010 HORA 13:27:04

R029099142 PAGINA: 1 de 1

* *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TALERO TALERO PLINIO
C.C. : 79413317
N.I.T. : 79413317-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00618639 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 35 A NO. 96A-20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 35 A NO. 96A-20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

****

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2005 **

****

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE OCTUBRE DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005
TOTAL ACTIVOS : 3,000,000
TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 3,000,000
ACTIVIDAD ECONOMICA : COMPRA Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : MENTA ALGODON
DIRECCION COMERCIAL : CR 100 NO. 29-60
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 00618640 DE 12 DE OCTUBRE DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE OCTUBRE DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

****

NOMBRE : COMPRE GRATIS
DIRECCION COMERCIAL : CR 38 NO. 128-08
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 00619555 DE 19 DE OCTUBRE DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE OCTUBRE DE 1994
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1994

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 1,800
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

94863201

74

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

12 DE AGOSTO DE 2010 HORA 13:26:24

R029099126 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IMPORTACIONES SANTY LTDA

N.I.T. : 900029714-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01495380 DEL 27 DE JUNIO DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 100 NO. 29-60

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 100 NO. 29-60

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

****

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **

** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2008 **

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002577 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00998113 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: IMPORTACIONES SANTY LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: A) IMPORTACION, EXPORTACION, ADQUISICION, FABRICACION, PERFECCIONAMIENTO, COMERCIALIZACION Y ENAJENACION, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO DE TODA CLASE DE TELAS Y PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑO. B) ADQUISICION, COMERCIALIZACION Y ENAJENACION DE MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL LITERAL ANTERIOR, SEA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. C) SERVIR DE AGENTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE ENTIDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE FABRIQUEN O COMERCIALICEN LOS BIENES EMPLEADOS EN LAS FINALIDADES PREVISTAS EN LOS LITERALES ANTERIORES, PARA CUMPLIR LOS FINES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: CONSTRUIR, MEJORAR, COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, ADELANTAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES COMERCIALES CON BANCOS O ENTIDADES DE CREDITO Y FINANCIERAS (APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, SOLICITUD DE CREDITOS, SOBREGIROS

Y EN GENERAL OPERACIONES FINANCIERAS QUE SE PUEDAN ADELANTAR PRODUCTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA), CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEL ORDEN NACIONAL. DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL E INTENDENCIAL, OFICIALES O PARTICULARES, ESTABLECER Y CREAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NECESARIOS E INHERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINALIDADES IGUALES O SEMEJANTES O INCORPORARSE A OTRA U OTRAS Y CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES, LO MISMO QUE TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO E SOCIETARIO. EN GENRAL LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A CUALQUIER OTRO FIN QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS, SOCIALES O ASOCIACIONES EN LAS CUALES TENGA INTERES, COMO POR EJEMPLO LAS SIGUIENTES, ADQUIRIR, ENAJENAR, EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES, MARCAS, PROMOVER, FORMAR, FINANCIAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 20,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

VIVAS OVIEDO YALINE C.C. 00065770657
NO. CUOTAS: 500.00 VALOR:$10,000,000.00
TALERO TALERO PLINIO C.C. 00079413317
NO. CUOTAS: 500.00 VALOR:$10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR :$20,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 07-1639 DEL 27 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 97734 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESTITUCION NO. 200 7- 0263 DE EDILBERTO LEGUIZAMON, CONTRA PLINIO TALERO TALERO, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE PLINIO TALERO TALERO POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA $20.000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LOS SOCIOS DELEGAN LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRACION DE LA MISMA EN UN GERENTE. EL SUBGERENTE SUPLIRA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE SIN LIMITACION.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002577 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00998113 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VIVAS OVIEDO YALINE	C.C.00065770657
SUBGERENTE	
TALERO TALERO PLINIO	C.C.00079413317

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LOS SOCIOS DELEGAN LA

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRACION DE LA MISMA COMO SU REPRESENTACION LEGAL SIN LIMITACIONES O CUANTIAS ALGUNAS, EL GERENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS Y TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES : A) SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS SOCIALES, COMERCIALES, DE ADMINISTRACION CONTRACTUALES O EXTRAPROCESALES, BANCARIOS Y FINANCIEROS; B) PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, ARRENDAR, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD; PODRA TOMAR EN ARRENDAMIENTO MUEBLES E INMUEBLES PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA EJERCER SU OBJETO SOCIAL. C) MANTENDRA INFORMADO A LA JUNTA DE SOCIOS DEL GIRO CORRIENTE DE LA SOCIEDAD Y DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA MISMA, PRESENTANDO ADEMAS LOS BALANCES AL FINAL DE CADA EJERCICIO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS. D) TOMARA LAS DISPOSICIONES Y DETERMINACIONES ENCAMINADAS AL OBJETO SOCIAL, E) CUMPLIRA LOS DEBERES QUE LE IMPONEN LOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MAXIOFERTAS SANTY
MATRICULA NO : 01498819 DE 29 DE JUNIO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

****

NOMBRE : ONDA LOCA
MATRICULA NO : 01558305 DE 17 DE ENERO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ENERO DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

****

NOMBRE : MACROPROMOCIONES SANTY
MATRICULA NO : 01499941 DE 30 DE JUNIO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

****

NOMBRE : MACROFERTAS SANTY
MATRICULA NO : 01499942 DE 30 DE JUNIO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE OCTUBRE DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30,000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

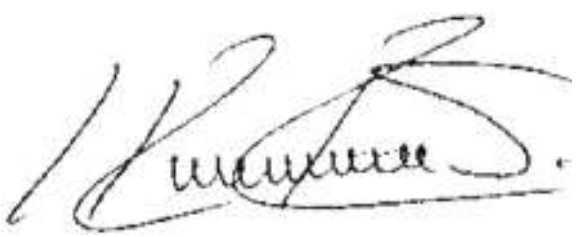

76 A

01

9486204

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

12 DE AGOSTO DE 2010 HORA 13:27:33

R029099152 PAGINA: 1 de 1

* *

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 01401767 DEL 5 DE AGOSTO DE 2004 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : VIVAS OVIEDO YALINE.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE COMUNICACION DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO : 01851838 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 1,800
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
[illegible]OTA, D.C.

[illegible]). INFORMANDO QUE:

[illegible]

[illegible] ...rietia.

[illegible] ...do reposición

[illegible] parte(s) se

[illegible] ☐ NO ☐

☐ 7. [illegible]

[illegible] ...) empleado(a)

[illegible] ☐ NO ☐

☐ 8. [illegible]

☐ 9. [illegible]

☐ 10. [illegible]

Bogotá D.C. M-09-10

La contestacion de la demanda que presentada en tiempo, pero está sin firma.

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2009-00158
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 27 SEP. 2010

En atención al escrito del folio 68 y ss., como se observa que por error no se anexó el escrito de contestación de la demanda, se declara sin valor y efecto alguno el primer párrafo del auto del 6 de septiembre de 2010, en consideración a los principios de celeridad, eficacia, debido proceso y contradicción de conformidad con las facultades que otorga el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, se tiene por notificada del mandamiento de pago a la demandada **YALINE VIVAS OVIEDO**, quien contestó la demanda pero no la firmó, por tanto no se tiene en cuenta dicha contestación.

De igual manera, tenga en cuenta la demandada que el proceso es de menor cuantía y por tanto carece del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 SEP 2010 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

nor

78

Astrid Liliana Moreno Cabezas
Abogada

23 SEP 2010

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra YALINE VIVAS OVIEDO Y OTROS
No. 2009 - 158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar la certificación del (los) aviso (s) judicial (es) debidamente entregado (s) en la Calle 20 C No. 93 - 25 de Bogotá., al (la) (los) demandado (a) (os) YALINE VIVAS OVIEDO, expedida por la empresa Logística Global., ruego se sirva contabilizar el término para tener por notificado (a) al (la) (los) demandado (a) (os) YALINE VIVAS OVIEDO.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51´906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

L.C. MINCOMUNICACIONES Nº 1874
NIT 800.000.117-2

logística global
COURIERS DE COLOMBIA

FECHA DE RECOLECCIÓN: 2 | 8 | 10

Principal: Calle 103A No. 70 - 30 PBX 271 ... BOGOTÁ

BOGOTÁ: 10 No. 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel. 284 2019
CALI: Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08 Edif. Suramericana Tels. 880 3746 - 886 2750
BUCARAMANGA: Calle 36 No. 12 - 31 Tel. 670 4808
BARRANQUILLA: Calle 68 No. 68-14 Piso 2 Tels.: 341 3915 - 300 779 4462 - 301 276 8451
CARTAGENA: Centro Calle del Cuartel No. 36 - 38 Tels.: 664 2688 - 300 285 1042

GUIA Nº. 01300040775

REMITENTE: JUZGADO 66 C.M.	DESTINATARIO: YALINE VIVAS OVIEDO
◯ 315 ⊗ 320 RAD. Nº. 2009-158	
DICE CONTENER: ◯ DEMANDA ◯ AUTO ADMISORIO ◯ MANDAMIENTO DE PAGO	DIRECCIÓN: CLL 20C Nº 93-25
ENVIADO POR: ASTRID TEL.:	VALOR: 7.000	CIUDAD: BTA
	RECIBIDO POR: Camino de Modelia II PORTERIA
RECOGIDO POR: [firma]	C.C.: PLACA: 03 AGO 2010
	TEL.: FECHA:

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

[illegible]

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por ésta, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo envío realizado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las demás normas legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte o a través de cualquier sustituto, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, ni joyas. Igualmente declara que la mercancía no contiene en carburos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier [illegible] artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda respon[illegible] las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se lleg[illegible] al como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el tran[illegible] tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas cond[illegible] iendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el de[illegible] recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE [illegible] compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdi[illegible] daños ocasionados por embalaje impropio, esto será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECH[illegible]O
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERR[illegible]

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

80

01300040775

AVISO

Radicado No. **2009- 0158**
EJECUTIVO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 3 de AGOSTO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **YALINE VIVAS OVIEDO**

De dante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO E IMPORTACIONES SANTY

En la siguiente dirección CLL 20 C N° 93 - 25 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CAMINO DE MODELIA II

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 4 de AGOSTO del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
NIT 900.090.117-2
Res. Min. Comunicaciones 001674 del 19 Jul. 2006

LIC. MINCOMUNICACIONES N°. 1674
NIT.900.090.117-2

FECHA DE RECOLECCIÓN

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 888 3745 - 396 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 671 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 380 778 4462 - 301 270 8491

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 38
Tels.: 664 2686 - 300 286 1643

81

GUIA Nº. 01300040775

REMITENTE.

315 320 RAD. Nº.

DICE CONTENER
DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL.:

VALOR

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

DIRECCIÓN

CIUDAD

RECIBIDO POR:

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializado se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consista en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará todo clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le causare la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

87

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:
Nombre : YALINE VIVAS OVIEDO
Dirección: CALLE 20 C No. 93-25
Fecha: 18 de marzo de 2010
BOGOTA.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: Servicio Postal Autorizado DD / MM/ AAAA
2009 –0158	EJECUTIVO	16 02 2009

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero Talero e Importaciones Santy

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 de febrero de 2009, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar o que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia Informal: Demanda X ; Mandamiento de pago: X

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No.7-39 piso 2.

Secretario

Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

0 7 [illegible] 2010

Fdo. pl Importaciones Sing 83

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 2009-00136
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D.C., [illegible] (10) de febrero de [illegible] (2009)

Del documento que aporta se infiere que existe a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas de dinero y con el lleno de los requisitos de los artículos 75 y 488 del C. de P. C., y demás normas concordantes, el despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva MIXTA DE MENOR CUANTIA en favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. en contra de TALERO [illegible] OVIEDO, ELSSO TALERO TALERO y IMPORTACIONES [illegible] LTDA., así:

Pagaré No. 25028

1. $5'854.508 m/cte, corresponde a la sumatoria de cuotas parciales y no pagadas por los periodos comprendidos entre el 2 de febrero de 2008 al 2 de enero de 2009 contenidas en el pagaré que adjunta como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora de las cuotas relacionadas en el numeral 1 desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. $7'815.858 M/cte, corresponde a la sumatoria de los intereses corrientes por los periodos comprendidos entre el 2 de febrero de 2008 al 2 de enero de 2009 contenidos en el pagaré que adjunta como base del recaudo.
4. $43'[illegible].211 m/cte., por capital acelerado.
5. Por los intereses de mora de la suma relacionada en el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. $447.888 m/cte, corresponde a la sumatoria de cuotas pagadas por concepto de la prima de seguros de vida, y no pagadas por los periodos comprendidos entre febrero de 2008 a enero de 2009, contenidas en el pagaré que adjunta como base del recaudo.
7. Por los intereses de mora de la suma relacionada en el anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Por las cuotas de seguro de vida e intereses que en lo sucesivo se causen mes a mes hasta el día que se verifique su pago total de la obligación, a razón de $37.250 m/cte, previa comprobación de las mismas.

Favor entregar Dra. Adriana Paola

9. [illegible] por concepto de la prima de servicios [illegible] por los periodos comprendidos entre febrero de [illegible] y marzo de [illegible] [illegible]
10. Por los [illegible] y a Colombia.
11. Por los [illegible]

ORDÉNASE [illegible]

[illegible]

[illegible]

NOTIFÍQUESE [illegible] C.

[illegible]

[illegible]
[illegible] 1? [illegible]
Por ESTADO N° 25 [illegible]
[illegible]

85

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO Y LA SOCIEDAD: IMPORTACIONES SANTY LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR YALINE VIVAS OVIEDO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIICACIÓN

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la Dr. LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad y de esta vecindad, en su calidad de Gerente, con todo comedimiento manifiesto que presento ante Usted demanda EJECUTIVA MIXTA de MENOR cuantía en contra de YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO E IMPORTACIONES SANTY LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR YALINE VIVAS OVIEDO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN, personas mayores de edad y con domicilio en Bogotá, para que previo el trámite propio se libre mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra de los demandado de la siguiente forma:

PRETENSIONES:

1.- Por concepto de saldo insoluto respecto del pagaré No. 25124, así:

a) Por la suma de $376.766 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de febrero 2008.

b) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de febrero de 2008hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por la suma de $ 362.397 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de febrero de 2008.

d) Por la suma de $384.546 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de marzo 2008.

e) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de marzo de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

f) Por la suma de $ 354.617 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de marzo de 2008.

g) Por la suma de $392.236 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de abril 2008.

h) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de abril de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

i) Por la suma de $ 346.927 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de abril de 2008.

j) Por la suma de $400.060 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de mayo 2008.

k) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de mayo de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

l) Por la suma de $ 339.083 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de mayo de 2008.

m) Por la suma de $407.014 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de junio 2008.

n) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de junio de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

o) Por la suma de $ 332.150 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de junio de 2008.

p) Por la suma de $416.219 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de julio 2008.

q) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de julio de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

r) Por la suma de $ 322.944 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de julio de 2008.

s) Por la suma de $ 424.543 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de agosto 2008.

t) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de agosto de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

u) Por la suma de $ 314.621 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de agosto de 2008.

v) Por la suma de $433.032 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de septiembre 2008.

w) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de septiembre de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

x) Por la suma de $ 306.131 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de septiembre de 2008.

y) Por la suma de $441.692 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de octubre 2008.

z) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de octubre de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

aa) Por la suma de $ 297.471 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de octubre de 2008.

bb) Por la suma de $450.524 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de noviembre 2008.

cc) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de noviembre de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

dd) Por la suma de $ 288.639 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de noviembre de 2008.

ee) Por la suma de $459.533 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de diciembre 2008.

ff) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de diciembre de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

gg) Por la suma de $ 279.630 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de diciembre de 2008.

hh) Por la suma de $468.723 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de enero 2009.

ii) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de enero de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

jj) Por la suma de $ 270.440 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de enero de 2009.

2.- Por concepto de capital acelerado, por la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($ 13.055.211).

3.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral anterior, según las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de febrero de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

5.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de marzo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

7.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

8.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de abril de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

9.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

10.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de mayo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

11.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

12.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de junio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

13.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

14.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de julio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

15.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de diciembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de enero de 2009, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de enero de 2009 hasta que se verifique el pago de la obligación.

30.- Por las cuotas de seguro de vehículo, que en lo sucesivo se sigan causando mes a mes, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a razón de $ 111.078.

31.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la prima correspondiente al 03 de febrero de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

34.- Condénese en costas y agencias en derecho a la demandada.

HECHOS:

PRIMERO: Los señores YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO Y LA SOCIEDAD IMPORTACIONES SANTY LTDA se obligaron para con FINANZAUTO FACTORING S.A. mediante el pagaré No. 25124, de fecha 20 de octubre de 2005 a pagar a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS en sus oficinas de Bogotá.

SEGUNDO: En el documento de deuda se estipulo que los deudores pagarían intereses de plazo a la tasa del 24% anual pagaderos meses vencidos, y para el caso de mora a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERO: Según se estipuló en el documento de deuda se daría por terminado anticipadamente el plazo, y por tanto se haría exigible inmediatamente la totalidad del capital, intereses y demás accesorios, entre otras cosas, si incumplían el pago de una o más cuotas de capital o los intereses.

CUARTO: Los deudores se encuentran en mora desde el 02 de febrero de 2008, momento desde el cual se han abstenido de cumplir con el pago de las obligaciones pactadas en el pagare.

QUINTO: Los demandados constituyeron a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. prenda abierta sin tenencia para garantizar el pago de la obligación a su cargo, sobre el siguiente vehículo:

Marca: CHEVROLET CORSA EVOLUTION; Modelo: 2006; Color: GRIS GRANITO PERLECENTE, Clase: AUTOMOVIL, chasis: 8LAXF21J360015718; Motor: E70011882; Placa: BST-814, Servicio: PARTICULAR.

SEXTO: La obligación mencionada no ha sido solucionada por ningún medio legal.

TRAMITE:

A esta demanda deberá imprimírsele el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, de que trata el art. 488 y ss del C. de P. C.

PRUEBAS :

1.- Certificado de Existencia y Representación DE FINANZAUTO FACTORING S.A. expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.

2.- Certificado de Existencia y Representación DE PROMOTEC S.A., expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.

3.-Pagaré No 25124 con su respectiva carta de instrucciones.

4.- Certificado de tradición del vehículo expedido por la autoridad competente.

5 .- Contrato de Prenda suscrito por la demandada.

6.- Dos certificaciones expedidas por Promotec S.A.

7.- Poder legalmente conferido a la suscrita.

16.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de agosto de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

17.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de agosto de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de septiembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de septiembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

20.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de octubre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

21.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de octubre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

22.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de noviembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

23.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de noviembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

24.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de diciembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

25.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de diciembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

26.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de enero de 2009, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

27.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de enero de 2009 hasta que se verifique el pago de la obligación.

28.- Por las cuotas de seguro de vida, que en lo sucesivo se sigan causando mes a mes, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a razón de $ 37.250.

29.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la prima correspondiente al 03 de febrero de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de $ 71.924, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de febrero de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de marzo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de abril de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de mayo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de junio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de julio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de agosto de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de agosto de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de septiembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de septiembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de octubre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de octubre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de noviembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de noviembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de diciembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

ANEXOS:

1-. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

2-. Escrito de medidas cautelares.

3-. Copia de la demanda para surtir la notificación a las demandadas y para el archivo del Juzgado

MEDIDAS PREVIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 554 del C.P.C., solicito el embargo y posterior secuestro del vehículo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de mi representada, a fin de hacer valer sobre éste los derechos que como acreedora prendaria le confieren la ley sustancial, teniendo en cuenta que en el certificado aparece sobre dicho vehículo un embargo, comedidamente solicito que de conformidad con lo establecido por el Artículo 558 del C.P.C., se sirva oficiar con destino a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, así como al juzgado 10 civil municipal de Bogotá con el fin de informar la prelación de prenda que existe por parte de FINANZAUTO FACTORING S.A. sobre el vehículo de placas BST-814, con la finalidad que dicho despacho judicial ponga a disposición de su despacho dicho automotor y de la misma manera la Secretaría de Tránsito cancele la medida cautelar.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio de los demandados y por la cuantía de las pretensiones.

DERECHO:

En derecho me fundamento en los Artículos 1494, 1501 y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Código Civil; Artículos 619, 709 siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio, así como en los artículos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES:

La demandada YALINE VIVAS OVIEDO puede ser notificada en la Calle 20 No. 93-25 de Bogotá; PLINIO TALERO TALERO puede ser notificado en la Calle 20C No. 93-25 de Bogotá e IMPORTACIONES SANTY LTDA, puede ser notificada en Cra 100 No. 29-57 Bogotá.

Mi poderdante puede ser notificado en la Avenida Las Américas 53-50 de Bogotá

La suscrita las recibirá en la secretaría del juzgado o en la carrera 7 Nº 13-84 oficina 902 de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C.S. de la J.

158

92

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En anexo
Bogotá 12 AGO 2010
Recibido hoy:

Anexado.
9-10-10

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A., CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO Y OTROS No. 2009 – 158

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.90.6.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la epigrafe, con todo respeto me permito allegar una nueva dirección para notificar al demandado PLINIO TALERO TALERO:

- **Calle 20 C No. 93 – 25 Etapa 2 Bloque 2 Apto 401 de Bogotá.**

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

JUZGO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Recibido hoy: 13 OCT 2010
Folios 92+69
Se anexa hoy 13-10-10

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra YALINE VIVAS OVIEDO Y OTROS No. 2009 – 158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la epígrafe, con todo respeto me permito aportar la dirección que aparece en la página 2292 del directorio de páginas blancas 2008 para la notificación del demandado PLINIO TALERO TALERO, en la.

Calle 20 C No. 93 – 25 Et 2 Bloque 2 Apto 401 de Bogotá

Sírvase tenerla en cuenta para efectos de notificación.

Anexo un manual judicial.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2009-00158
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2010

En atención al memorial del folio 92, elabórense por secretaría, los citatorios a la nueva dirección para la notificación del demandado, artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 2 [illegible] HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 197 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO CLAVE
Secretaria

ncm

Astrid Liliana Moreno Cabezas
Abogada

95

JUZG 20 H CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 7 DIC 2010
Recibido hoy

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra YALINE VIVAS OVIEDO Y OTROS
No. 2009 - 158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar la certificación de la Citación para Diligencia de Notificación Personal expedida por la empresa Logistica Global a la (el) (los) demandado (a) (os) PLINIO TALERO TALERO, en la Calle 20 C No. 93 – 25 Et 2 Bloque 2 Apto 401., con resultado manifiesta que la persona si vive o labora en ésta dirección.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el Art. 320 del C.P.C.

Anexo en arancel judicial.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Principal: Calle 102A Nº 70 - 33 PBX: 271 9614

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 01300062139 96

FECHA DE RECOLECCION: 25 | 11 | 10

REMITENTE: Juzgado 66 C.M BTA

[X] 315 [ ] 320 RAD. Nº 2009-158

DICE CONTENER
[ ] DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: Astrid Moreno
TEL.:
VALOR: 7.000

RECOGIDO POR: JM

DESTINATARIO: Plinio talero Talero

DIRECCION: cll 20C Nº 93-25 Et 2 Bloque 2 apto 401

CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR: Camino de Modelia II

C.C. PORTERIA
PLACA
TEL.:
FECHA 26 NOV 2010

- REMETENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de escalas sucesivas, de arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, estupefacientes o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial, cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y se indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en ese momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que la cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RE	RECHAZADO
CE	CERRADO

97

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300062139

CITATORIO

Radicado No. **2009- 0158**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 26 de NOVIEMBRE del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **PLINIO TALERO TALERO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO E IMPORTACIONES SANTY LTDA

En la siguiente dirección CLL 20 C N° 93 - 25 ET 2 BLOQUE 2 APT 401 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CAMINO DE MODELIA II

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 29 de NOVIEMBRE del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
NIT 900.090.117-2
Res. Mincomunicaciones 001674 del 19 Jul 2006

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

logística global COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A Nº 70 - 30 PBX: 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 384 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 01300062139

FECHA DE RECOLECCION		
D	M	A

REMITENTE

315   320   RAD. Nº

DICE CONTENER

DEMANDA   AUTO ADMISORIO   MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL.:

VALOR

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

DIRECCION

CIUDAD

RECBIDO POR

C.C.   PLACA

TEL.:   FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos aucxiliares, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA G podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la cabal mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuada LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo dispongan la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para todos efectos y que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RE	RECHAZADO
CR	CERRADO

99

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre : PLINIO TALERO TALERO.
Dirección: CALLE 20 C No. 93 – 25 ET 2 Bloque 2 Apto 401.
Bogotá D.C.
Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Servicio Postal Autorizado Fecha: DD / MM/ AAAA
2009- 0158	EJECUTIVO	16 02 2009.

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero Talero e. Importaciones Santy Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__x__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos:

Firma

Parte Interesada

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

No. Cédula de ciudadania.
51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

COTEJADO
logística global
NIT 900.290.117-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
25 NOV 2010
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
1474 del 15 Jul 2008

100

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:25:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 17-11-10
FECHA VALOR: 17-11-10
MOV.: 000317700 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO (MN) $ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) $ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) $ 6,000.00

FIRMA
EL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
17 NOV 2010
AUX. No. 2T
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

Jennyfer Torero
FIRMA 2062307

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

NOV./2007

- CLIENTE -

FORMA 2110841

101

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Nombre: PLINIO TALERO TALERO.
Dirección: CALLE 20 C No. 93 – 25 ET 2 BLOQUE 2 APTO 401
Bogotá.
Fecha: 2 de diciembre de 2010.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2009 – 0158	EJECUTIVO	16 02 2009.

Demandante Demandado

Finanzauto Factoring S.A. / Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero Talero e Importaciones Santy Ltda.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 de febrero de 2009, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar o que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia Informal: Demanda X ; Mandamiento de pago: X

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7 - 39 piso 2.
Empleado Responsable:
Nombres y Apellidos:
Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01.

Recibí [illegible]
34547254
13-DIC-10

Señor:
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E.S.D.

15 FEB 2011

122

14 Fs

REF: EJECUTIVO FINANZAUTO FACTORING COTRA IMPORTACIONES SANTY LTDA
2009-0158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, en mi condición de apoderada de la sociedad demandante y dentro del término establecido por su despacho, con todo respeto me permito aportar las certificaciones de notificación al demandado PLINIO TALERO TALERO:

Calle 20 C No. 93 – 25 ET 2 Bloque 2 Apto 401 de Bogotá co resultado la persona si reside en esta dirección, razón la cual solicito tener por notificado al demandado Plinio Talero Talero.

Del Sr. Juez con toda atención,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S.de la J.

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Principal: Calle 102A Nº 70 - 33 PBX: 271 9816

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 01300072529

FECHA DE RECOLECCION: 21 01 2011	
REMITENTE: JUZGADO 66 C.M. BTA	DESTINATARIO: Plinio Talero Talero.
☐ 315 ☒ 320 RAD. Nº 2009-158	
DICE CONTENER: ☒ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO	DIRECCION: Cll 20C Nº 93-25 ET 2 Bloque 2 apto 401 CIUDAD: BTA
ENVIADO POR: Astrid Moreno TEL.:	VALOR: 7.000
	RECIBIDO POR:
RECOGIDO POR:	C.C.: PLACA:
	TEL.: FECHA: 25 ENE 2011

Cambio ... PORTE...

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior; contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de alternos sucesivos, sin sujeción de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en cuernos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia asumirá a LOGISTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará todo clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le causen la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se asegura de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el encabezado del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE	NO EXISTE		DO	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	CD	CAMBIO DE DOMICILIO		RH	RECHAZADO
	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA		CR	CERRADO

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300072529

AVISO

Radicado No. **2009-158**
EJECUTIVO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

104

CERTIFICAMOS

Que el dia 25 de ENERO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **PLINIO TALERO TALERO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: YANILE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO E IMPORTACIONES SANTY LTDA

En la siguiente dirección CL 20 C N 93-25 ET 2 BLOQ 2 APT 401 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CAMINO DE MODELIA II

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 26 de ENERO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
NIT 900.090.117-2
Res. Mincomunicaciones 001674 del 19 Jul 2006

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Principal: Calle 102A Nº 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 01300072529

FECHA DE RECOLECCION: 7 P | 13 M | 2011

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 66 CIVIL BTA	PRIMO TULIO TOLEDO
315 ☐ 320 ☒ RAD. Nº 2009 - 157	DIRECCION: CLL 23C Nº 73 - 25 ET 2
DICE CONTENER: DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒	CIUDAD: BLOQUE 2 INT 2 - 401 BTA
ENVIADO POR: ASTRID MORENO TEL.:	VALOR: 7.000
RECOGIDO POR:	RECIBIDO POR:
	C.C.: PLACA:
	TEL.: FECHA:

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente, LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le causen la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Nombre: PLINIO TALERO TALERO.
Dirección: CALLE 20 C No. 93 – 25 ET 2 BLOQUE 2 APTO 401
Bogotá.
Fecha: 2 de diciembre de 2010.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2009 – 0158	EJECUTIVO	16 02 2009.

Demandante	Demandado
Finanzauto Factoring S.A.	/ Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero Talero e Importaciones Santy Ltda.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 de febrero de 2009, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar o que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia Informal: Demanda X ; Mandamiento de pago: X

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7 - 39 piso 2.
Empleado Responsable:
Nombres y Apellidos:
Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01.

21 ENE 2011

107

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Nombre: PLINIO TALERO TALERO.
Dirección: CALLE 20 C No. 93 – 25 ET 2 BLOQUE 2 APTO 401
Bogotá.
Fecha: 2 de diciembre de 2010.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2009 – 0158	EJECUTIVO	16 02 2009.

Demandante / Demandado

Finanzauto Factoring S.A. / Yaline Vivas Oviedo, Plinio Talero Talero e Importaciones Santy Ltda.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 de febrero de 2009, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar o que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia Informal: Demanda X ; Mandamiento de pago: X

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No. 7 - 39 piso 2.
Empleado Responsable:
Nombres y Apellidos:
Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01.

21 ENE 2011

108

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO Y LA SOCIEDAD: IMPORTACIONES SANTY LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR YALINE VIVAS OVIEDO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIICACIÓN

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76.525 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la Dr. LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad y de esta vecindad, en su calidad de Gerente, con todo comedimiento manifiesto que presento ante Usted demanda EJECUTIVA MIXTA de MENOR cuantía en contra de YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO E IMPORTACIONES SANTY LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR YALINE VIVAS OVIEDO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN, personas mayores de edad y con domicilio en Bogotá, para que previo el trámite propio se libre mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra de los demandado de la siguiente forma:

PRETENSIONES:

1.- Por concepto de saldo insoluto respecto del pagaré No. 25124, así:

a) Por la suma de $376.766 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de febrero 2008.

b) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de febrero de 2008hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por la suma de $ 362.397 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de febrero de 2008.

d) Por la suma de $384.546 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de marzo 2008.

e) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de marzo de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

f) Por la suma de $ 354.617 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de marzo de 2008.

g) Por la suma de $392.236 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de abril 2008.

h) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de abril de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

i) Por la suma de $ 346.927 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de abril de 2008.

j) Por la suma de $400.060 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de mayo 2008.

k) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de mayo de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

l) Por la suma de $ 339.083 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de mayo de 2008.

m) Por la suma de $407.014 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de junio 2008.

21 ENE 2013

16.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de agosto de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

17.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de agosto de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de septiembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de septiembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

20.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de octubre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

21.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de octubre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

22.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de noviembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

23.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de noviembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

24.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de diciembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

25.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de diciembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

26.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de enero de 2009, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

27.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de enero de 2009 hasta que se verifique el pago de la obligación.

28.- Por las cuotas de seguro de vida, que en lo sucesivo se sigan causando mes a mes, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a razón de $ 37.250.

29.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la prima correspondiente al 03 de febrero de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de $ 71.924, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de febrero de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de marzo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

gg) Por la suma de $ 279.630 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de diciembre de 2008.

hh) Por la suma de $468.723 correspondiente al capital de la cuota de amortización que el demandado debía cubrir el 02 de enero 2009.

ii) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 03 de enero de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

jj) Por la suma de $ 270.440 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 02 de enero de 2009.

2.- Por concepto de capital acelerado, por la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($ 13.055.211).

3.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral anterior, según las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de febrero de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

5.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de marzo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

7.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

8.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de abril de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

9.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

10.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de mayo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

11.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

12.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de junio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

13.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

14.- Por la suma de $ 37.250, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida causada y no pagada por los demandados, correspondientes al mes de julio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

15.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

21 ENE 2011

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de abril de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de mayo de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de junio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de julio de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de agosto de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de agosto de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de septiembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de septiembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de octubre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de octubre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de noviembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de noviembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehiculo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de diciembre de 2008, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

21 ENE 2011

112

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de diciembre de 2008 hasta que se verifique el pago de la obligación.

18.- Por la suma de $ 111.078, correspondiente al valor de la prima de seguro de vehículo causada y no pagada por la demandada, correspondiente al mes de enero de 2009, tal como lo certifica la aseguradora Promotec S.A.

19.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de enero de 2009 hasta que se verifique el pago de la obligación.

30.- Por las cuotas de seguro de vehículo, que en lo sucesivo se sigan causando mes a mes, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a razón de $ 111.078.

31.- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la prima correspondiente al 03 de febrero de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

34.- Condénese en costas y agencias en derecho a la demandada.

HECHOS:

PRIMERO: Los señores YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO Y LA SOCIEDAD IMPORTACIONES SANTY LTDA se obligaron para con FINANZAUTO FACTORING S.A. mediante el pagaré No. 25124, de fecha 20 de octubre de 2005 a pagar a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS en sus oficinas de Bogotá.

SEGUNDO: En el documento de deuda se estipulo que los deudores pagarían intereses de plazo a la tasa del 24% anual pagaderos meses vencidos, y para el caso de mora a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERO: Según se estipuló en el documento de deuda se daría por terminado anticipadamente el plazo, y por tanto se haría exigible inmediatamente la totalidad del capital, intereses y demás accesorios, entre otras cosas, si incumplían el pago de una o más cuotas de capital o los intereses.

CUARTO: Los deudores se encuentran en mora desde el 02 de febrero de 2008, momento desde el cual se han abstenido de cumplir con el pago de las obligaciones pactadas en el pagare.

QUINTO: Los demandados constituyeron a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. prenda abierta sin tenencia para garantizar el pago de la obligación a su cargo, sobre el siguiente vehículo:

Marca: CHEVROLET CORSA EVOLUTION; Modelo: 2006; Color: GRIS GRANITO PERLECENTE, Clase: AUTOMOVIL, chasis: 8LAXF21J360015718; Motor: E70011882; Placa: BST-814, Servicio: PARTICULAR.

SEXTO: La obligación mencionada no ha sido solucionada por ningún medio legal.

TRAMITE:

A esta demanda deberá imprimirsele el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, de que trata el art. 488 y ss del C. de P. C.

PRUEBAS :

1.- Certificado de Existencia y Representación DE FINANZAUTO FACTORING S.A. expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.

2.- Certificado de Existencia y Representación DE PROMOTEC S.A., expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.

3.-Pagaré No 25124 con su respectiva carta de instrucciones.

4.- Certificado de tradición del vehículo expedido por la autoridad competente.

5 .- Contrato de Prenda suscrito por la demandada.

6.- Dos certificaciones expedidas por Promotec S.A.

7.- Poder legalmente conferido a la suscrita.

113

ANEXOS:

1-. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

2-. Escrito de medidas cautelares.

3-. Copia de la demanda para surtir la notificación a las demandadas y para el archivo del Juzgado

MEDIDAS PREVIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 554 del C.P.C., solicito el embargo y posterior secuestro del vehículo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de mi representada, a fin de hacer valer sobre éste los derechos que como acreedora prendaria le confieren la ley sustancial, teniendo en cuenta que en el certificado aparece sobre dicho vehículo un embargo, comedidamente solicito que de conformidad con lo establecido por el Artículo 558 del C.P.C., se sirva oficiar con destino a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, así como al juzgado 10 civil municipal de Bogotá con el fin de informar la prelación de prenda que existe por parte de FINANZAUTO FACTORING S.A. sobre el vehículo de placas BST-814, con la finalidad que dicho despacho judicial ponga a disposición de su despacho dicho automotor y de la misma manera la Secretaría de Tránsito cancele la medida cautelar.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio de los demandados y por la cuantía de las pretensiones.

DERECHO:

En derecho me fundamento en los Artículos 1494, 1501 y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Código Civil; Artículos 619, 709 siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio, así como en los artículos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES:

La demandada YALINE VIVAS OVIEDO puede ser notificada en la Calle 20 No. 93-25 de Bogotá; PLINIO TALERO TALERO puede ser notificado en la Calle 20C No. 93-25 de Bogotá e IMPORTACIONES SANTY LTDA, puede ser notificada en Cra 100 No. 29-57 Bogotá.

Mi poderdante puede ser notificado en la Avenida Las Américas 53-50 de Bogotá

La suscrita las recibirá en la secretaría del juzgado o en la carrera 7 Nº 13-84 oficina 902 de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C.S. de la J.

21 ENE 2011

114

9. **$1'232.530,oo Mcte**, corresponde a la sumatoria de cuotas pagadas por concepto de la prima de seguro de vehículo y no pagadas por los periodos comprendidos entre febrero de 2008 a enero de 2009, contenidas en el pagaré que adjunto como base del recaudo.
10. Por los intereses de mora de la suma relacionada en el anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, ajustados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Por las cuotas de seguro de vehículo e intereses que en lo sucesivo se causen mes a mes hasta el día que se verifique su pago total de la obligación a razón de **$111.875,oo Mcte**, previa comprobación de los mismos.

ORDÉNASE a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, Art. 488 del C. de P. C., igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir del presente auto para que proponga excepciones Art. 509 ibidem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería a la doctora **ASTRID LLIANA BIDENA CABEZAS**, para que actúe conforme al poder contenido.

NOTIFÍQUESE al demandado personalmente conforme a los artículos 315 y 320 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO GARCIA LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C. 11 FEB 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 25 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

21 ENE 2011

115

Fdo al Importaciones Santy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 2009-00150
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero dos mil nueve (2009)

Del documento que aportó se infiere que existe a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas de dinero y con el lleno de los requisitos de los artículos 75 y 488 del C. de P. C., y demás normas concordantes, el despacho,

R E S U E L V E

Librase mandamiento de pago por la vía ejecutiva **MIXTA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.** en contra de **YALDE VIVAS OVIEDO, PLINIO VALERO TALERO** y **IMPORTACIONES SANTY LTDA.** así:

Pagaré No. 25124

1. **$1'054.808,oo Mcte**, corresponde a la sumatoria de cuotas pactadas y no pagadas por los periodos comprendidos entre el 2 de febrero de 2008 al 2 de enero de 2009 contenidas en el pagaré que adjunto como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora de las sumas relacionadas en el numeral 1, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **$2'813.020 Mcte.** corresponde a la sumatoria de los intereses corrientes por los periodos comprendidos entre el 2 de febrero de 2008 al 2 de enero de 2009 contenidos en el pagaré que adjunto como base del recaudo.
4. **$13'955.211,oo MCTE**, por capital acelerado.
5. Por los intereses de mora de la suma relacionada en el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. **$447.000,oo Mcte**, correspondiente a la sumatoria de cuotas pagadas por concepto de la prima de seguros de vida y no pagadas por los periodos comprendidos entre febrero de 2008 a enero de 2009 contenidas en el pagaré que adjunto como base del recaudo.
7. Por los intereses de mora de la suma relacionada en el anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Por las cuotas de seguro de vida e intereses que en lo sucesivo se causen, mes a mes hasta el día que se verifique su pago total de la obligación a razón de $37.250 oo Mcte, previa comprobación de las mismas.

21 ENE

Favor entregar Dra Adriana Parada.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO [illegible] INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se [illegible]

☐ 2. No se [illegible]

☐ 3. La [illegible] [illegible]lada.

☐ 4. Venció el [illegible] recurso de reposición

☐ 5. Venció el [illegible] parte(s) se [illegible] ☐

☐ 6. Venció el [illegible]

☐ 7. [illegible] el (los) emplazado(s)
No [illegible] No ☐

☐ 8. Dando cumplimiento [illegible]

☐ 9. Se presenta la anterior solicitud para [illegible]

☐ 10. Otro V. mod. de avisó.

Bogotá D.C. 17-02-11

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2009-00158
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 24 FEB. 2011

Téngase en cuenta que los demandados, se notificaron en legal forma del mandamiento de pago, dentro del término legal, no presentaron medio exceptivo alguno.

En firme este auto, regrese el expediente al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo establece el inciso 2 del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 FEB. 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 033 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

DCT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2009-00158
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D.C.

Tengase en cuenta que los demandados se notificaron en legal forma del mandamiento de pago, dentro del término legal, no presentaron medio excepitivo alguno.

En firme este auto, regrese el expediente al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo establece el inciso 2 del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE

Orden seguir adelante ejecución
43-11

LUIS HERNANDO MANCHA MUÑOZ
JUEZ

Secretaria

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN: 2009-00158
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 9 MAR. 2011

Teniendo en cuenta que los demandados fueron notificados en debida forma del mandamiento de pago y no presentaron ningún medio exceptivo, conforme al inciso 2 del artículo 507 modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el Despacho dispone,

1. Se **ORDENA** seguir adelante con la ejecución en contra de **YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO TALERO** y **IMPORTACIONES SANTY LTDA.** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.

2. Ordenar a la parte actora, realizar la liquidación del crédito, conforme al numeral 1° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

3. **ORDENAR** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

4. **Condénese** en costas a la parte demandada. Tásense.

5. Con el fin que la Secretaría efectué la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de $2'100.000.oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 MAR. 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncm

Astrid Liliana Moreno Cabezas
Abogada

118

13 MAR 2017

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E.S.D.

Ref. Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A., contra YALINE VIVAS OVIEDO Y OTRO No. 2009 – 158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 521 del C.P.C., con todo respeto me permito allegar la liquidación del crédito.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DDO: IMPORTACIONES SANTY Y OTROS
RADICACION: 2009-0156

119

CUOTAS EN MORA
FEBRERO DE 2008

RADICACIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2366	02-feb-08	29-feb-08	21,83	32,75	2,3886	$376.766,00	28	$ 8.399,40
2366	01-mar-08	31-mar-08	21,83	32,75	2,3886	$376.766,00	31	$ 9.299,33
474	01-abr-08	30-abr-08	21,92	32,88	2,3973	$376.766,00	30	$ 9.032,03
474	01-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$376.766,00	31	$ 9.333,10
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$376.766,00	30	$ 9.032,03
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$376.766,00	31	$ 9.179,01
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$376.766,00	31	$ 9.179,01
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$376.766,00	30	$ 8.882,92
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$376.766,00	31	$ 8.994,00
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$376.766,00	30	$ 8.703,87
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$376.766,00	31	$ 8.994,00
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$376.766,00	31	$ 8.785,20
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$376.766,00	28	$ 7.935,02
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$376.766,00	31	$ 8.785,20
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$376.766,00	30	$ 8.431,73
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$376.766,00	31	$ 8.712,79
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$376.766,00	30	$ 8.431,73
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$376.766,00	31	$ 8.085,54
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$376.766,00	31	$ 8.085,54
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$376.766,00	30	$ 7.824,72
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$376.766,00	31	$ 7.549,79
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$376.766,00	30	$ 7.306,25
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$376.766,00	31	$ 7.549,79
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$376.766,00	31	$ 7.097,84
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$376.766,00	28	$ 6.410,95
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$376.766,00	31	$ 7.097,84
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$376.766,00	30	$ 6.546,95
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$376.766,00	31	$ 6.765,19
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$376.766,00	30	$ 6.546,95
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$376.766,00	31	$ 6.615,90
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$376.766,00	31	$ 6.615,90
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$376.766,00	30	$ 6.402,48
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$376.766,00	31	$ 6.319,53
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$376.766,00	30	$ 6.115,67
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$376.766,00	31	$ 6.319,53
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$376.766,00	31	$ 6.885,78
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$376.766,00	59	$ 13.105,19
								$ 295.357,73

MARZO DE 2008

2366	02-mar-08	31-mar-08	21,83	32,75	2,3886	$384.546,00	30	$ 9.185,18
474	01-abr-08	30-abr-08	21,92	32,88	2,3973	$384.546,00	30	$ 9.218,54
474	01-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$384.546,00	31	$ 9.525,82

474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$384.546,00	30	$	9.218,54
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$384.546,00	31	$	9.368,56
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$384.546,00	31	$	9.368,56
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$384.546,00	30	$	9.066,34
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$384.546,00	31	$	9.179,72
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$384.546,00	30	$	8.883,60
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$384.546,00	31	$	9.179,72
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$384.546,00	31	$	8.966,61
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$384.546,00	28	$	8.098,87
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$384.546,00	31	$	8.966,61
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$384.546,00	30	$	8.605,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$384.546,00	31	$	8.892,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$384.546,00	30	$	8.605,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$384.546,00	31	$	8.252,50
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$384.546,00	31	$	8.252,50
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$384.546,00	30	$	7.986,29
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$384.546,00	31	$	7.705,69
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$384.546,00	30	$	7.457,12
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$384.546,00	31	$	7.705,69
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$384.546,00	31	$	7.244,41
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$384.546,00	28	$	6.543,34
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$384.546,00	31	$	7.244,41
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$384.546,00	30	$	6.682,15
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$384.546,00	31	$	6.904,88
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$384.546,00	30	$	6.682,15
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$384.546,00	31	$	6.752,51
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$384.546,00	31	$	6.752,51
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$384.546,00	30	$	6.534,69
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$384.546,00	31	$	6.450,02
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$384.546,00	30	$	6.241,96
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$384.546,00	31	$	6.450,02
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$384.546,00	31	$	7.027,97
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$384.546,00	59	$	13.375,80
								$	292.577,69

ABRIL DE 2008

474	02-abr-08	30-abr-08	21,92	32,88	2,3973	$392.236,00	29	$	9.089,46
474	01-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$392.236,00	31	$	9.716,31
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$392.236,00	30	$	9.402,89
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$392.236,00	31	$	9.555,90
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$392.236,00	31	$	9.555,90
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$392.236,00	30	$	9.247,65
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$392.236,00	31	$	9.363,29
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$392.236,00	30	$	9.061,25
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$392.236,00	31	$	9.363,29
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$392.236,00	31	$	9.145,92
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$392.236,00	28	$	8.260,83
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$392.236,00	31	$	9.145,92
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$392.236,00	30	$	8.777,94
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$392.236,00	31	$	9.070,54
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$392.236,00	30	$	8.777,94
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$392.236,00	31	$	8.417,53
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$392.236,00	31	$	8.417,53
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$392.236,00	30	$	8.146,00
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$392.236,00	31	$	7.859,79
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$392.236,00	30	$	7.606,25

1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$392.236,00	31	$	7.859,79
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$392.236,00	31	$	7.389,28
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$392.236,00	28	$	6.674,19
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$392.236,00	31	$	7.389,28
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$392.236,00	30	$	6.815,77
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$392.236,00	31	$	7.042,96
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$392.236,00	30	$	6.815,77
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$392.236,00	31	$	6.887,55
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$392.236,00	31	$	6.887,55
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$392.236,00	30	$	6.665,37
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$392.236,00	31	$	6.579,01
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$392.236,00	30	$	6.366,78
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$392.236,00	31	$	6.579,01
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$392.236,00	31	$	7.168,51
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$392.236,00	59	$	13.643,29
								$	288.746,24

MAYO DE 2008

474	02-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$400.080,00	30	$	9.590,93
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$400.080,00	30	$	9.590,93
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$400.080,00	31	$	9.747,00
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$400.080,00	31	$	9.747,00
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$400.080,00	30	$	9.432,59
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$400.080,00	31	$	9.550,54
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$400.080,00	30	$	9.242,46
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$400.080,00	31	$	9.550,54
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$400.080,00	31	$	9.328,82
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$400.080,00	28	$	8.426,03
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$400.080,00	31	$	9.328,82
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$400.080,00	30	$	8.953,48
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$400.080,00	31	$	9.251,93
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$400.080,00	30	$	8.953,48
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$400.080,00	31	$	8.585,87
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$400.080,00	31	$	8.585,87
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$400.080,00	30	$	8.308,91
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$400.080,00	31	$	8.016,97
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$400.080,00	30	$	7.758,36
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$400.080,00	31	$	8.016,97
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$400.080,00	31	$	7.537,05
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$400.080,00	28	$	6.807,66
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$400.080,00	31	$	7.537,05
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$400.080,00	30	$	6.952,08
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$400.080,00	31	$	7.183,81
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$400.080,00	30	$	6.952,08
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$400.080,00	31	$	7.025,29
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$400.080,00	31	$	7.025,29
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$400.080,00	30	$	6.798,66
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$400.080,00	31	$	6.710,58
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$400.080,00	30	$	6.494,11
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$400.080,00	31	$	6.710,58
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$400.080,00	31	$	7.311,86
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$400.080,00	59	$	13.916,13
								$	284.929,71

JUNIO DE 2008

474	02-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$407.014,00	29	$	9.431,91

1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$407.014,00	31	$	9.915,94
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$407.014,00	31	$	9.915,94
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$407.014,00	30	$	9.596,07
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$407.014,00	31	$	9.716,07
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$407.014,00	30	$	9.402,65
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$407.014,00	31	$	9.716,07
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$407.014,00	31	$	9.490,51
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$407.014,00	28	$	8.572,07
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$407.014,00	31	$	9.490,51
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$407.014,00	30	$	9.108,66
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$407.014,00	31	$	9.412,28
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$407.014,00	30	$	9.108,66
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$407.014,00	31	$	8.734,68
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$407.014,00	31	$	8.734,68
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$407.014,00	30	$	8.452,91
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$407.014,00	31	$	8.155,91
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$407.014,00	30	$	7.892,82
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$407.014,00	31	$	8.155,91
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$407.014,00	31	$	7.667,68
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$407.014,00	28	$	6.925,65
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$407.014,00	31	$	7.667,68
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$407.014,00	30	$	7.072,57
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$407.014,00	31	$	7.308,32
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$407.014,00	30	$	7.072,57
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$407.014,00	31	$	7.147,04
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$407.014,00	31	$	7.147,04
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$407.014,00	30	$	6.916,49
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$407.014,00	31	$	6.826,88
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$407.014,00	30	$	6.606,66
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$407.014,00	31	$	6.826,88
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$407.014,00	90	$	21.595,91
								$	279.785,59

JULIO DE 2008

1011	21-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$416.219,00	11	$	3.598,13
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$416.219,00	31	$	10.140,19
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$416.219,00	30	$	9.813,09
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$416.219,00	31	$	9.935,81
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$416.219,00	30	$	9.615,30
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$416.219,00	31	$	9.935,81
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$416.219,00	31	$	9.705,14
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$416.219,00	28	$	8.765,93
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$416.219,00	31	$	9.705,14
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$416.219,00	30	$	9.314,66
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$416.219,00	31	$	9.625,15
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$416.219,00	30	$	9.314,66
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$416.219,00	31	$	8.932,22
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$416.219,00	31	$	8.932,22
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$416.219,00	30	$	8.644,08
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$416.219,00	31	$	8.340,37
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$416.219,00	30	$	8.071,32
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$416.219,00	31	$	8.340,37
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$416.219,00	31	$	7.841,09
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$416.219,00	28	$	7.082,28
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$416.219,00	31	$	7.841,09
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$416.219,00	30	$	7.232,52

699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$416.219,00	31	$	7.473,60
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$416.219,00	30	$	7.232,52
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$416.219,00	31	$	7.308,68
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$416.219,00	31	$	7.308,68
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$416.219,00	30	$	7.072,92
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$416.219,00	31	$	6.981,28
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$416.219,00	30	$	6.756,08
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$416.219,00	31	$	6.981,28
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$416.219,00	90	$	22.084,32
								$	269.925,92

AGOSTO DE 2008

1011	02-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$424.543,00	30	$	10.009,34
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	1,6232	$424.543,00	30	$	6.891,19
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$424.543,00	31	$	10.134,51
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$424.543,00	30	$	9.807,59
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$424.543,00	31	$	10.134,51
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$424.543,00	31	$	9.899,24
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$424.543,00	28	$	8.941,25
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$424.543,00	31	$	9.899,24
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$424.543,00	30	$	9.500,94
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$424.543,00	31	$	9.817,64
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$424.543,00	30	$	9.500,94
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$424.543,00	31	$	9.110,86
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$424.543,00	31	$	9.110,86
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$424.543,00	30	$	8.816,96
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$424.543,00	31	$	8.507,17
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$424.543,00	30	$	8.232,74
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$424.543,00	31	$	8.507,17
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$424.543,00	31	$	7.997,91
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$424.543,00	28	$	7.223,91
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$424.543,00	31	$	7.997,91
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$424.543,00	30	$	7.377,16
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$424.543,00	31	$	7.623,07
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$424.543,00	30	$	7.377,16
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$424.543,00	31	$	7.454,85
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$424.543,00	31	$	7.454,85
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$424.543,00	30	$	7.214,37
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$424.543,00	31	$	7.120,90
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$424.543,00	30	$	6.891,19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$424.543,00	31	$	7.120,90
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$424.543,00	90	$	22.525,99
								$	268.202,30

SEPTIEMBRE DE 2008

1011	02-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$433.032,00	29	$	9.869,17
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$433.032,00	31	$	10.337,16
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$433.032,00	30	$	10.003,70
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$433.032,00	31	$	10.337,16
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$433.032,00	31	$	10.097,18
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$433.032,00	28	$	9.120,03
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$433.032,00	31	$	10.097,18
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$433.032,00	30	$	9.690,92
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$433.032,00	31	$	10.013,95
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$433.032,00	30	$	9.690,92
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$433.032,00	31	$	9.293,03

937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$433.032,00	31	$	9.293,03
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$433.032,00	30	$	8.993,26
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$433.032,00	31	$	8.677,27
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$433.032,00	30	$	8.397,36
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$433.032,00	31	$	8.677,27
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$433.032,00	31	$	8.157,83
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$433.032,00	28	$	7.368,36
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$433.032,00	31	$	8.157,83
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$433.032,00	30	$	7.524,67
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$433.032,00	31	$	7.775,50
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$433.032,00	30	$	7.524,67
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$433.032,00	31	$	7.603,91
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$433.032,00	31	$	7.603,91
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$433.032,00	30	$	7.358,63
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$433.032,00	31	$	7.263,28
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6993	$433.032,00	30	$	7.358,63
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$433.032,00	31	$	7.263,28
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$433.032,00	90	$	22.976,41
								$	266.525,51

OCTUBRE DE 2008

1555	02-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$441.692,00	30	$	10.203,76
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$441.692,00	30	$	10.203,76
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$441.692,00	31	$	10.543,89
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$441.692,00	31	$	10.299,11
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$441.692,00	28	$	9.302,42
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$441.692,00	31	$	10.299,11
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$441.692,00	30	$	9.884,73
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$441.692,00	31	$	10.214,22
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$441.692,00	30	$	9.884,73
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$441.692,00	31	$	9.478,88
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$441.692,00	31	$	9.478,88
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$441.692,00	30	$	9.173,11
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$441.692,00	31	$	8.850,81
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$441.692,00	30	$	8.565,30
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$441.692,00	31	$	8.850,81
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$441.692,00	31	$	8.320,97
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$441.692,00	28	$	7.515,72
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$441.692,00	31	$	8.320,97
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$441.692,00	30	$	7.675,16
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$441.692,00	31	$	7.930,99
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$441.692,00	30	$	7.675,16
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$441.692,00	31	$	7.755,98
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$441.692,00	31	$	7.755,98
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$441.692,00	30	$	7.505,79
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$441.692,00	31	$	7.408,54
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$441.692,00	30	$	7.169,55
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$441.692,00	31	$	7.408,54
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$441.692,00	90	$	23.435,90
								$	261.112,73

NOVIEMBRE DE 2008

1555	02-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$450.524,00	29	$	10.060,87
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	1,8231	$450.524,00	31	$	8.487,36
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$450.524,00	31	$	10.505,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$450.524,00	28	$	9.488,43

2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$450.524,00	31	$	10.505,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$450.524,00	30	$	10.082,38
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$450.524,00	31	$	10.418,46
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$450.524,00	30	$	10.082,38
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$450.524,00	31	$	9.668,42
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$450.524,00	31	$	9.668,42
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$450.524,00	30	$	9.356,53
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$450.524,00	31	$	9.027,79
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$450.524,00	30	$	8.736,57
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$450.524,00	31	$	9.027,79
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$450.524,00	31	$	8.487,36
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$450.524,00	28	$	7.666,00
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$450.524,00	31	$	8.487,36
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$450.524,00	30	$	7.828,63
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$450.524,00	31	$	8.089,58
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$450.524,00	30	$	7.828,63
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$450.524,00	31	$	7.911,07
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$450.524,00	31	$	7.911,07
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$450.524,00	30	$	7.655,87
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$450.524,00	31	$	7.556,68
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$450.524,00	30	$	7.312,92
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$450.524,00	31	$	7.556,68
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$450.524,00	90	$	23.904,52
								$	253.311,82

DICIEMBRE DE 2008

1555	02-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$459.533,00	30	$	10.615,92
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$459.533,00	31	$	10.715,11
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$459.533,00	28	$	9.678,17
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$459.533,00	31	$	10.715,11
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$459.533,00	30	$	10.283,99
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$459.533,00	31	$	10.626,79
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$459.533,00	30	$	10.283,99
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$459.533,00	31	$	9.861,75
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$459.533,00	31	$	9.861,75
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$459.533,00	30	$	9.543,63
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$459.533,00	31	$	9.208,31
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$459.533,00	30	$	8.911,27
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$459.533,00	31	$	9.208,31
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$459.533,00	31	$	8.657,08
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$459.533,00	28	$	7.819,30
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$459.533,00	31	$	8.657,08
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$459.533,00	30	$	7.985,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$459.533,00	31	$	8.251,35
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$459.533,00	30	$	7.985,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$459.533,00	31	$	8.069,26
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$459.533,00	31	$	8.069,26
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$459.533,00	30	$	7.808,96
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$459.533,00	31	$	7.707,79
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$459.533,00	30	$	7.459,15
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$459.533,00	31	$	7.707,79
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$459.533,00	90	$	24.382,53
								$	250.074,01

ENERO DE 2009

2163	02-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$468.723,00	30	$	10.576,84

2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$468.723,00	28	$	9.871,71
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$468.723,00	31	$	10.929,40
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$468.723,00	30	$	10.489,66
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2565	$468.723,00	31	$	10.929,40
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$468.723,00	30	$	10.489,66
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$468.723,00	31	$	10.058,98
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$468.723,00	31	$	10.058,98
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$468.723,00	30	$	9.734,49
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$468.723,00	31	$	9.392,46
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$468.723,00	30	$	9.089,48
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$468.723,00	31	$	9.392,46
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$468.723,00	31	$	8.830,21
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$468.723,00	28	$	7.975,67
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$468.723,00	31	$	8.830,21
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$468.723,00	30	$	8.144,87
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$468.723,00	31	$	8.416,36
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$468.723,00	30	$	8.144,87
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$468.723,00	31	$	8.230,64
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$468.723,00	31	$	8.230,64
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$468.723,00	30	$	7.965,13
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$468.723,00	31	$	7.861,93
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$468.723,00	30	$	7.608,32
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$468.723,00	31	$	7.861,93
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$468.723,00	90	$	24.870,15
								$	243.984,43

CAPITAL ACELERADO

2163	23-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$13.055.211,00	9	$	88.378,11
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$13.055.211,00	28	$	274.954,12
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$13.055.211,00	31	$	304.413,49
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$13.055.211,00	30	$	292.165,52
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$13.055.211,00	31	$	301.904,37
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$13.055.211,00	30	$	292.165,52
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$13.055.211,00	31	$	280.169,83
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$13.055.211,00	31	$	280.169,83
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$13.055.211,00	30	$	271.132,09
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$13.055.211,00	31	$	261.605,71
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$13.055.211,00	30	$	253.166,81
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$13.055.211,00	31	$	261.605,71
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$13.055.211,00	31	$	245.945,26
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$13.055.211,00	28	$	222.144,11
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$13.055.211,00	31	$	245.945,26
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$13.055.211,00	30	$	226.856,66
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$13.055.211,00	31	$	234.418,55
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$13.055.211,00	30	$	226.856,66
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$13.055.211,00	31	$	229.245,62
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$13.055.211,00	31	$	229.245,62
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$13.055.211,00	30	$	221.850,60
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$13.055.211,00	31	$	218.976,21
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$13.055.211,00	30	$	211.912,46
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$13.055.211,00	31	$	218.976,21
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$13.055.211,00	31	$	238.597,12
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$13.055.211,00	59	$	454.104,21
								$	6.586.905,63

PRIMAS SEGURO DE VEHICULO
FEBRERO DE 2008

2366	02-feb-08	29-feb-08	21,83	32,75	2,3886	$ 111.078,00	28	$ 2.476,31
2366	01-mar-08	31-mar-08	21,83	32,75	2,3886	$111.078,00	31	$ 2.741,62
474	01-abr-08	30-abr-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	30	$ 2.662,82
474	01-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	31	$ 2.751,58
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	30	$ 2.662,82
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$ 2.706,15
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$ 2.706,15
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	30	$ 2.618,86
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$ 2.651,61
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$ 2.566,07
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$ 2.651,61
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$ 2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$ 2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$ 2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$ 2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$ 2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$ 2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$ 2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$ 2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$ 2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$ 2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$ 2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$ 2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$ 2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$ 1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$ 2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$ 1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$ 1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$ 1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$ 1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$ 1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$ 1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$ 1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$ 1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$ 1.863,12
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	31	$ 2.030,06
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	59	$ 3.863,67
								$ 87.077,25

MARZO DE 2008

2366	02-mar-08	31-mar-08	21,83	32,75	2,3886	$111.078,00	30	$ 2.653,19
474	01-abr-08	30-abr-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	30	$ 2.662,82
474	01-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	31	$ 2.751,58
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	30	$ 2.662,82
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$ 2.706,15
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$ 2.706,15
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	30	$ 2.618,86
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$ 2.651,61
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$ 2.566,07
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$ 2.651,61
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$ 2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$ 2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$ 2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$ 2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$ 2.568,70

388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	31	$	2.030,06
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	59	$	3.863,67
								$	84.512,50

ABRIL DE 2008

474	02-abr-08	30-abr-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	29	$	2.574,06
474	01-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	31	$	2.751,58
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	30	$	2.662,82
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$	2.706,15
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$	2.706,15
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	30	$	2.618,86
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$	2.566,07
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02

1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	31	$	2.030,06
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	59	$	3.863,67
								$	81.770,55

MAYO DE 2008

474	02-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	30	$	2.662,82
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	30	$	2.662,82
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$	2.706,15
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$	2.706,15
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$	2.566,07
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	78.642,90

JUNIO DE 2008

474	02-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$111.078,00	29	$	2.574,06
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$	2.706,15
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$	2.706,15
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	30	$	2.618,86
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$	2.566,07
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78

937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	76.356,16

JULIO DE 2008

1011	02-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	30	$	2.618,86
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	31	$	2.706,15
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	30	$	2.618,86
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$	2.566,07
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	73.694,80

AGOSTO DE 2008

1011	02-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	30	$	2.618,86

1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$	2.566,07
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	70.172,81

SEPTIEMBRE DE 2008

1011	02-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$111.078,00	29	$	2.531,56
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$	2.566,07
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50

1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	68.367,05

OCTUBRE DE 2008

1555	02-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$	2.566,07
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$	2.566,07
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	31	$	2.651,61
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	65.665,40

NOVIEMBRE DE 2008

1555	02-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	29	$	2.480,54
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58

699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	62.454,76

DICIEMBRE DE 2008

1555	02-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$111.078,00	30	$	2.566,07
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	60.447,72

ENERO DE 2009

2163	02-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	30	$	2.506,50
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	28	$	2.339,40
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07

2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	57.819,44

FEBRERO DE 2009

2163	02-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	27	$	2.255,85
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	31	$	2.590,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	2,2565	$111.078,00	30	$	2.506,50
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	55.926,46

MARZO DE 2009

2163	02-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$111.078,00	30	$	2.506,50
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51

699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	52.868,65

ABRIL DE 2009

388	02-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	29	$	2.402,98
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	31	$	2.568,70
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	50.279,28

MAYO DE 2009

388	02-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	30	$	2.485,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12

2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	47.793,45

JUNIO DE 2009

388	02-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$111.078,00	29	$	2.402,98
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	45.732,84

JULIO DE 2009

937	02-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	31	$	2.383,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	42.744,87

AGOSTO DE 2009

937	02-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	30	$	2.306,88
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07

137

2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	40.361,09

SEPTIEMBRE DE 2009

937	02-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$111.078,00	29	$	2.229,98
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	38.075,39

OCTUBRE DE 2009

1486	02-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	35.675,53

NOVIEMBRE DE 2009

1486	02-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	29	$	2.082,23
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	31	$	2.225,83
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58

2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,8231	$111.078,00	30	$	2.025,08
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	33.676,00

DICIEMBRE DE 2009

1486	02-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$111.078,00	30	$	2.154,03
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	31.295,68

ENERO DE 2010

2039	02-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	30	$	2.025,08
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	28	$	1.890,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	29.074,15

FEBRERO DE 2010

2039	02-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	27	$	1.822,57
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	31	$	2.092,58
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58

1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	26.981,57

MARZO DE 2010

2039	02-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$111.078,00	30	$	2.025,08
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,8231	$111.078,00	30	$	2.025,08
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	25.186,40

ABRIL DE 2010

699	02-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	29	$	1.865,83
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	23.002,07

MAYO DE 2010

699	02-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	30	$	1.930,17
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	21.071,90

JUNIO DE 2010

699	02-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$111.078,00	29	$	1.865,83
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7377	$111.078,00	31	$	1.994,51
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	19.121,41

JULIO DE 2010

1311	02-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	31	$	1.950,50
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	17.148,64

AGOSTO DE 2010

1311	02-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	30	$	1.887,58
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	15.198,15

SEPTIEMBRE DE 2010

1311	02-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$111.078,00	29	$	1.824,66
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	13.247,65

OCTUBRE DE 2010

1920	02-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	11.362,89

NOVIEMBRE DE 2010

1920	02-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	29	$	1.742,92
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	31	$	1.863,12
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	9.499,77

DICIEMBRE DE 2010

1920	02-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$111.078,00	30	$	1.803,02
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	90	$	5.893,73
								$	7.696,75

ENERO DE 2011

2476	02-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	89	$	5.828,24
								$	5.828,24

FEBRERO DE 2011

2476	02-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	58	$	3.798,18
								$	3.798,18

MARZO DE 2011

2476	02-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$111.078,00	30	$	1.964,58
								$	1.964,58

PRIMAS SEGURO DE VIDA
FEBRERO DE 2008

2366	02-feb-08	29-feb-08	21,83	32,75	2,3886	$ 37.250,00	28	$	830,43
2366	01-mar-08	31-mar-08	21,83	32,75	2,3886	$37.250,00	31	$	919,40
474	01-abr-08	30-abr-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	30	$	892,98
474	01-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	31	$	922,74
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	30	$	892,98
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	30	$	878,23
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	31	$	680,78
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	59	$	1.295,68
								$	29.201,35

MARZO DE 2008

2366	02-mar-08	31-mar-08	21,83	32,75	2,3886	$37.250,00	30	$	889,75
474	01-abr-08	30-abr-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	30	$	892,98
474	01-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	31	$	922,74
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	30	$	892,98
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	30	$	878,23
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57

388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	31	$	680,78
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	59	$	1.295,68
								$	28.341,26

ABRIL DE 2008

474	02-abr-08	30-abr-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	29	$	863,21
474	01-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	31	$	922,74
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	30	$	892,98
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	30	$	878,23
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00

1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	31	$	680,78
2476	01-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	59	$	1.295,68
								$	27.421,75

MAYO DE 2008

474	02-may-08	31-may-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	30	$	892,98
474	01-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	30	$	892,98
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	26.372,89

JUNIO DE 2008

474	02-jun-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	$37.250,00	29	$	863,21
1011	01-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	30	$	878,23
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41

388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	25.606,03

JULIO DE 2008

1011	02-jul-08	31-jul-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	30	$	878,23
1011	01-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	31	$	907,51
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	30	$	878,23
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	24.713,55

AGOSTO DE 2008

1011	02-ago-08	31-ago-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	30	$	878,23
1011	01-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	23.532,45

SEPTIEMBRE DE 2008

1011	02-sep-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	$37.250,00	29	$	848,96
1555	01-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28

1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	22.926,89

OCTUBRE DE 2008

1555	02-oct-08	31-oct-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	31	$	889,22
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	22.020,89

NOVIEMBRE DE 2008

1555	02-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	29	$	831,85
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75

2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	20.944,20

DICIEMBRE DE 2008

1555	02-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	$37.250,00	30	$	860,53
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	20.271,14

ENERO DE 2009

2163	02-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	30	$	840,55
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	28	$	784,52
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43

2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	19.389,75

FEBRERO DE 2009

2163	02-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	27	$	756,50
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	31	$	868,57
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	2,2565	$37.250,00	30	$	840,55
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	18.754,93

MARZO DE 2009

2163	02-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	$37.250,00	30	$	840,55
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75

699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	17.729,50

ABRIL DE 2009

388	02-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	29	$	805,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	31	$	861,41
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	16.861,15

MAYO DE 2009

388	02-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	30	$	833,63
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80

1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	16.027,53

JUNIO DE 2009

388	02-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	$37.250,00	29	$	805,84
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	15.336,51

JULIO DE 2009

937	02-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	31	$	799,40
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	14.334,49

AGOSTO DE 2009

937	02-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	30	$	773,61
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43

2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	13.535,09

SEPTIEMBRE DE 2009

937	02-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	$37.250,00	29	$	747,83
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	12.768,58

OCTUBRE DE 2009

1486	02-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	11.963,79

NOVIEMBRE DE 2009

1486	02-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	29	$	698,27

1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	31	$	746,43
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,8231	$37.250,00	30	$	679,11
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	11.293,25

DICIEMBRE DE 2009

1486	02-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	$37.250,00	30	$	722,35
2039	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	10.495,00

ENERO DE 2010

2039	02-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	30	$	679,11
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	28	$	633,84
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	9.750,01

FEBRERO DE 2010

2039	02-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	27	$	611,20
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	31	$	701,75
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10

1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	9.048,27

MARZO DE 2010

2039	02-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	$37.250,00	30	$	679,11
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,8231	$37.250,00	30	$	679,11
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	8.446,26

ABRIL DE 2010

699	02-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	29	$	625,71
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	7.713,74

MAYO DE 2010

699	02-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	30	$	647,28
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	7.066,46

JUNIO DE 2010

699	02-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	$37.250,00	29	$	625,71
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7377	$37.250,00	31	$	668,86
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46

$ 6.412,36

JULIO DE 2010

1311	02-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	31	$	654,10
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	5.750,80

AGOSTO DE 2010

1311	02-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	30	$	633,00
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	5.096,70

SEPTIEMBRE DE 2010

1311	02-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	$37.250,00	29	$	611,90
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	4.442,60

OCTUBRE DE 2010

1920	02-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	3.810,54

NOVIEMBRE DE 2010

1920	02-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	29	$	584,49
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	31	$	624,80
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	3.185,75

DICIEMBRE DE 2010

1920	02-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	$37.250,00	30	$	604,64
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	90	$	1.976,46
								$	2.581,10

ENERO DE 2011

2476	02-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	89	$	1.954,50
								$	1.954,50

FEBRERO DE 2011

2476	02-feb-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	58	$	1.273,72
								$	1.273,72

MARZO DE 2011

2476	02-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	$37.250,00	30	$	658,82
								$	658,82

CUOTAS EN MORA	$	5.054.908,00
INTERES DE MORA	$	3.254.533,69
INTERES DE PLAZO	$	3.815.050,00
PRIMAS SEGURO DE VEHICULO	$	4.109.886,00
INTERES DE MORA	$	1.571.592,94
PRIMAS SEGURO DE VIDA	$	1.378.250,00
INTERES DE MORA	$	517.985,32
CAPITAL ACELERADO	$	13.055.211,00
INTERES DE MORA	$	6.586.905,63
TOTAL DE LA OBLIGACION	**$**	**39.344.322,59**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
SECRETARIA
TRASLADO

Bogotá D.C. 28-3-11
Artículo Ley 1395
Inicia 29-3-11
Vence 31-3-11
El Secretario

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

[illegible]

04 ABR. 2011

[illegible]

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2009-00158 8 ABR. 2011
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Como no fue objetada la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte actora, **se aprueba,** regla tercera, artículo 521, Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO MARECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 ABR. 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncrr

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2009-00158 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA YALINE VIVAS OV IEDO Y OTROS.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA. CÁMARA DE COMERCIO (F 18-76)	$	5.300.00
ARANCEL JUDICIAL (F.51-52-53-57-100)	$	30.000.00
NOTIFICACIONES (F. 33-39-45-70-79-96-103)	$	49.000.00
POLIZA (F 5 -C. 2)	$	144.710.00
AGENCIAS EN DERECHO	$	2.100.000.00
TOTAL COSTAS	$	2.329.0A10.00

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO NUMERAL 4 ARTÍCULO 393 DE. C. P. C.

FIJADO EN LISTA HOY 26-04-2011

EN TRASLADO PARTES

COMIENZA 27-04-2011

TERMINA 29-04-2011

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

- 2 MAY. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2009-00158
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 09 MAY 2011

En atención a que la liquidación de costas no fue objetada, **se aprueba,** de conformidad con el numeral 5, artículo 393, Código Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MARECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 11 MAY 2011 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

nor

159

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E.S.D.

25 ABR. 2013
12:40 p

Ref. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO Y OTRO. 2009 - 0158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar el dictamen del vehiculo de placas BST - 814, acompañando con el mismo el precio que figura en una publicación especializada, como lo es la revista Motor del periódico, revista que como bien es sabido es la guia para la compra y venta de vehiculos.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO OBJETO DE AVALUO:

Placa: BST - 814.
Marca: CHEVROLET.
Color: GRIS GRANITO PERLECENTE.
Clase: AUTOMOVIL.
Modelo 2006.
Servicio: Particular.
Carroceria: SEDAN.
Motor: E70011882.
Linea: CORSA EVOLUTION
Serie: 8LAXF21J360015718.

VALOR VEHÍCULO SEGÚN ÚLTIMA PUBLICACION REVISTA MOTOR DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2013.

El valor del vehículo de placas BST - 814 según la última publicación de la revista motor, de fecha 17 de abril de 2013, es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000).

160

En los anteriores términos presento ante usted señor el presente dictamen, estando dispuesta a adicionarlo a aclararlo si usted lo estima necesario.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C. C. No. 51.906.703 de Bogotá
T. P. No. 76.525 del C. S. J.

tonal USADOS

ACÁ RECONOCEMOS CUÁNTO HAS CUIDADO TU AUTO.

Porque solo en Autonal Usados recibimos y pagamos por los mejores.

86 Usados Nacionales

Esta tabla de precios fue elaborada por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 km/año). Teniendo en cuenta las restricciones de "Pico Y Placa" que hoy imperan, para calcular el recorrido de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Los ajustes de precios de usados se hacen periódicamente, según el comportamiento del mercado, y reflejan las variables acumuladas en los días o meses transcurridos desde la actualización anterior.

AUTOMÓVILES

CHEVROLET	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	96	95	94	93	92	91	90	89	88	87	86	85
ASTRA 2.0 SEDAN							19.9	18.5	17.3		14.8	13.8																
ASTRA 3P							18.9	17.6	16.5																			
ASTRA 5P							19.9	18.5	17.3																			
ASTRA CONFORT 1.8	19.3									16.9																		
ASTRA CONFORT 1.8 AUT.										17.5																		
ALTO									8.5	7.9	7.4	6.8	6.4															
ALTO EDICION ESPECIAL									9.0	8.4	7.8	7.2																
PARK	16.2	15.1	14.0	13.0	12.1	11.3	10.5	9.7																				
PARK A.A.	16.7	15.5	14.4	13.4	12.5	11.6	10.8	10.0																				
PARK GDI			16.5	15.3	14.3	13.3																						
PARK GT	21.9	21.0																										
PARK GT F.E.	24.0	23.0																										
VEO 3P 1.4					13.8	14.3	13.5																					
VEO 3P 1.4 A.A.					16.1	15.0	13.9																					
VEO 3P 1.6				17.4	16.2																							
VEO 3P 1.6 A.A.				17.9	16.6																							
VEO SPECIAL EDITION 1.4 3P A.A.					16.7	15.5	14.4																					
VEO SPECIAL EDITION 1.6 3P A.A.				18.1	17.2																							
VEO FAMILY 4P 1.3	21.3	20.0	18.6	17.3																								
VEO FAMILY 4P 1.3 A.A.	22.9	21.3	19.8	18.4																								
VEO 1.4 4P					13.2	14.0	14.9																					
VEO 1.6 4P				19.2	17.9																							
VEO 1.4 4P A.A.					17.9	16.6	15.5																					
VEO 1.6 4P A.A.	24.8	22.8	21.2	19.7	18.3																							
VEO SP 1.4					17.0	15.8																						
VEO SP 1.4 A.A.					17.4	16.2																						
VEO SP 1.6				21.1	19.6	18.2																						
VEO SP 1.6 A.A.				20.5	19.1	17.7																						
VEO 1.6 SP F.E.				21.6	20.0	18.6																						
VEO EMOTION GTI 1.6 3P A.A.	25.5	23.7	22.0																									
VEO EMOTION GTI 1.6 3P A.A. F.E.	26.7	24.9	23.1																									
VEO EMOTION GT 1.6 3P A.A.	26.1	24.3	22.6																									
VEO EMOTION GT 1.6 3P A.A. F.E.	27.9	25.9	24.2																									
VEO EMOTION 4P 1.6						18.0																						
VEO EMOTION 4P 1.6 A.A.						19.0																						
VEO EMOTION 4P 1.6				22.0	20.5																							
VEO EMOTION 4P 1.6 A.A.	28.0	26.0	24.2	22.5	20.9																							
VEO EMOTION 4P 1.6 F.E.	30.5	28.4	26.4	24.5	22.8	25.2																						
VEO EMOTION 4P 1.6 GLS AUT.	33.0	30.7	28.5	26.5	24.7																							
PRINT 1.6 SERIE																									2.9			
PRINT 2A SERIE									9.5	8.8	8.2	7.6	7.1	6.6	6.1	5.7	5.3	4.9	4.6	4.3	4.0	3.7	3.4	3.2	3.0	2.8		
SHEVETTE 4P																					2.0	1.9	1.7	1.6	1.5	1.4	1.3	1.2
WIFT 1.0																	6.0	5.6	5.2	4.8								
WIFT 1.3									13.9	11.1	10.3	9.6	8.9	8.3	7.7	7.2	6.7	6.2	5.8	5.4	5.0	4.6						
WIFT 1.6																	7.5	7.0	6.5	6.0	5.6							
WIFT 1.6 AUT.																	8.5	7.9										
WIFT 1.3 TWIN CAM																	9.2	8.6	7.6	6.8	6.4							
PICA 2.0								20.5	19.1	17.7																		
PICA 2.0 AUT.								21.5	20.0	18.6																		
PICA 2.5 AUT.								23.3																				
PICA 2.5 2A SERIE AUT.					10.1																							
PICA 2.5 2A SERIE TIP.	41.9	39.0	36.2	33.7	31.3																							
OPTRA 1.8					20.5	19.1	17.7	16.5	15.3																			
OPTRA 1.4 A.A.					20.9	19.4	18.1	16.8	15.6																			
OPTRA 1.6 A.A.					23.9																							
OPTRA 1.6 ADVANCE A.A.	32.0	29.8	27.7	25.7																								
OPTRA 1.8	33.0	30.7	28.5	26.5	24.7	23.0	21.4	19.9	18.5																			
OPTRA 1.8 AUT.	34.5	32.1	29.8	27.6	25.8	24.0	22.3	20.8	19.3																			
OPTRA 1.8 HB	32.0	29.8	27.7	25.7	23.9	22.3	20.7																					
OPTRA 1.8 HB AUT.	33.0	30.7	28.5	26.5	24.7	23.0	21.4																					
CORSA 1.6 93 HP																											2.5	2.3
CORSA 1.6 93 HP																										3.7	3.4	
CORSA 1.6 95 HP. D.H.																									3.7	3.4		
CORSA 2.0																					5.9	5.5	5.1	4.7	4.4			
CORSA CLASS 1.8																									4.7	4.4		
CORSA CLASS 2.0																					6.9	6.4	6.0	5.6	5.2			
CORSA CLASS 1.8 AUT.																									4.7	4.4		
CORSA CLASS 2.0 AUT.																					7.1	6.6	6.1	5.7	5.3			
CELEBRITY F.E.																												2.5
CELEBRITY AUT. CL																												2.9
STEEM 1.3									12.5	11.6	10.8	10.1	9.4	8.7	8.1	7.5	7.0											
STEEM 1.6									13.5	12.6	11.7	10.9	10.1	9.4	8.7	8.1	7.6											
STEEM 1.6 SW										13.5	12.6	11.7	10.9	10.1	9.4	8.7	8.1											
STEEM 1.6 SW										14.5	13.5	12.5	11.7	10.8	10.1	9.4	8.7											
ORSA @CTIVE						13.0	12.1	11.2	10.5																			
ORSA @CTIVE A.A.						13.5	12.6	11.7	10.9																			
ORSA COUPE										9.5	8.8	8.2	7.6	7.1	6.6	6.1	5.7											
ORSA COUPE A.A.										10.0	9.3	8.6	8.0	7.5	7.0	6.5	6.0											
ORSA 1.6P										9.7	9.0	8.4	7.8	7.2	6.7	6.2	5.8											
ORSA 1.6P A.A.										10.2	9.5	8.8	8.2	7.6	7.1	6.6	6.1											
ORSA GL 4P										10.5	9.8	9.1	8.4	7.9	7.3	6.8	6.3											
ORSA GL 4P A.A.										11.0	10.2	9.5	8.8	8.2	7.7	7.1	6.6											
ORSA GLS									12.5	11.6	10.8	10.1	9.4	8.7	8.1	7.5	7.0											
ORSA WIND 3P						13.0	12.1	11.2	10.5	9.7	9.0																	
ORSA WIND 3P A.A.						13.5	12.6	11.7	10.9	10.1	9.4																	
ORSA WIND GL 4P						13.5	12.6	11.7	10.9	10.1	9.4																	
ORSA WIND GL 4P A.A.						14.0	13.0	12.1	11.3	10.5	9.7																	
ORSA EVOLUTION 1.4 3P						15.2	14.4	12.8	12.3	11.6																		
ORSA EVOLUTION 1.4 3P A.A.						16.0	14.9	13.8	12.9	12.0																		
ORSA EVOLUTION 1.4 4P						16.8	15.3	14.3	13.3	12.3																		
ORSA EVOLUTION 1.4 4P A.A.						17.0	15.8	14.7	13.7	12.7																		
ORSA EVOLUTION 1.8 5P										13.0																		
ORSA EVOLUTION 1.8 GLS						18.0	16.7	15.6	14.5	13.3																		
AGON R+										11.2	10.5	9.8	9.1	8.5	7.9													
SAFIRA				31.0	29.4	32.0	29.8	27.7	25.7	23.9	22.3																	

FORD	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	96	95	94	93	92	91	90	89	88	87	86	85
LASER 1.3						15.7	14.6	13.6	12.6	11.7	10.9	10.2	9.4	8.8	8.2													
LASER 1.6						16.7	15.5	14.4	13.4	12.5	11.6	10.8	10.0	9.3	8.7	8.1												

MAZDA	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	96	95	94	93	92	91	90	89	88	87	86	85
323 COUPE									10.0	9.3	8.6	8.0	7.5	7.0	6.5	6.0	5.6	5.2	4.8	4.5	4.2	3.9	3.6	3.4	3.1			
323 1.3																											2.5	2.3
323 1.3 SP																												2.5
323 NS																			5.2	4.8	4.5	4.2	3.9	3.6	3.4	3.1		
323 NSF																		6.2	5.8									
323 NE									10.5	9.8	9.1	8.4	7.9	7.3	6.8	6.3	5.9	5.6										
323 1.3																											2.5	2.3

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO DEL [illegible], INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se [illegible]
☐ 2. No se [illegible]
☐ 3. [illegible] fundada.
☐ 4. [illegible] reposición
☐ 5. [illegible] parte(a) de [illegible] ☐ [illegible] ☐
☐ 6. [illegible]
☐ 7. [illegible] emplazado(a) [illegible] SI ☐ NO ☐
☐ 8. [illegible]
☐ 9. [illegible]
☐ 10. Otro aval

Bogotá D.C. 2-5-13 [signature]

Secretario

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620090015800
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., - 6 MAY. 2013

De conformidad con el memorial del folio 159 y anexos, con fundamento en el numeral 1, artículos 238, 516 del Código de Procedimiento Civil, **córrase** traslado a la parte demandada, del avalúo del vehículo, por **tres (3) días.**

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MARECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., - 8 MAY 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

DESPACHO DEL JUEZ

☐ 1. Se dan ... ( ) ... ( ) ... INFORMANDO QUE
☐ 2. No se dio cumplimiento ... copias.
☐ 3. La providencia anterior ...
☐ 4. Venció ...
☐ 5. ... traslado ...
☐ 6. Venció el ... parte(s) se ...
☐ 7. El término de ... No emplazado ... el (los) emplazado(s)
☐ 8. Dentro ... en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 9. Se presenta la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otro.

Bogotá D.C. 15.05.13

Secretario

Venció Traslado qualvo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620090015800
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 21 MAY. 2013

Se agrega el avalúo del vehículo por cuanto no fue objetado.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Estado No. 081 *23* MAY 2013
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

ncm

Astrid Liliana Moreno Cabezas
Abogada

164

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO Y OTRO No. 2009 - 0158.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas BST - 814.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO DEL [illegible] ( ) [illegible], INFORMANDO QUE

☐ 1. Se surtió [illegible]
☐ 2. No se dio cumplimiento [illegible] anterior.
☐ 3. La [illegible] al [illegible] o [illegible]
☐ 4. [illegible] término [illegible] recurso de reposición
☐ 5. [illegible] el término [illegible] anterior. [illegible] parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. [illegible]
☐ 7. [illegible] emplazado(s) [illegible] en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. [illegible] anterior.
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Otro

Bogotá D.C. 02-07-13 [illegible]

Sol.
fecha Remate

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620090015800
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D.C., - 8 JUL. 2013

Previo a señalar fecha para remate, la parte actora debe allegar el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas BST-814 con vigencia no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE

NIRZA C. RECAMÁN R
NIRZA CONSTANZA RECAMAN RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 JUL 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 106 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

Lbit

166

Señor:
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA. EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO.
No. 2009-158

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto me permito aportar el certificado de tradición del vehículo de placas BST-814, lo anterior dando cumplimiento a su auto de fecha 8 de julio de 2013; por lo anterior solicito fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de dicho automotor.

Ruego se sirva tener en cuenta el valor pagado por el certificado de tradición en el momento procesal oportuno.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

Certificado de tradición

Nro. CT300232634

El vehículo de placas BST814 tiene las siguientes caracteristicas:

Placa:	BST814	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2006
Color:	GRIS GRANITO PERLECENTE		
Carroceria:	SEDAN	**Servicio:**	Particular
Serie:	8LAXF21J360015718	**Motor:**	E70011882
Chasis:	8LAXF21J360015718	**Linea:**	CORSA EVOLUTION
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010511237 con fecha de importación 07/10/2005, Bo[redacted]

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

-EMBARGO según oficio SDMSJC110145-12 del 26-11-2012, Radicado en SDM el 17-12-2012 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DE MOVILIDAD AC 13 No. 37 - 35 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Admin. Coactivo de la Nación de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de PLINIO TALERO TALERO.

-EMBARGO según oficio 01939-09 del 18-05-2009, Radicado en SDM el 17-07-2009 Nro de expediente 2009-0015800, Proferido de JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 N. 7-39 PISO 2 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de FINANZAUTO FACTORING S. A. en contra de YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO E IMPORTACIONES SANTY LTDA.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA .

Propietario(s) Actual(es)

YALINE VIVAS OVIEDO

PLINIO TALERO TALERO

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 20 de septiembre de 2013 a las 11:20:36

A solicitud de: HENRY OBDULIO VELA ZAMORA con C.C. C19400273 de Bogotá.

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ

Funcionario Secretaria de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el Articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito y Transporte, Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Articulo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a), informando que:

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo / allegó copias.
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- [ ] 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición
- [ ] 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término probatorio.
- [ ] 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no [illegible] en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 8. Se dio cumplimiento auto anterior.
- [ ] 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- [ ] 10. Otro Señala fecha remate

Bogotá D.C. 25-9-13

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620090015800
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 02 OCT. 2013

Previo a señalar la fecha para el remate, oficiese a costa de la parte interesada, a la Secretaria de Movilidad u Oficina de Tránsito Correspondiente de esta ciudad, para que corrija la clase de proceso, dado que figura ejecutivo con título prendario, cuando el oficio No. 01939-09 del 18 de mayo de 2009, es claro al indicar que se trata de un proceso mixto de menor cuantía, con la salvedad que se ejecuta la prenda en favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., (artículo 558 del C. de P. C).

N O T I F Í Q U E S E

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 04 OCT 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 163 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ncrr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D. C., 15 de octubre de 2013. Los días 9-10 y 11 de octubre del presente mes y año no corrieron términos, de conformidad con el Acuerdo No. CSBTA-13 189 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá que autorizó el cierre del Despacho con el fin de efectuar el traslado a la sede judicial ubicada en el Edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No 14-33 piso 11) de esta ciudad

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C., 18 de octubre de 2013

Oficio No. 02889– 13

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
U Oficina de Tránsito Correspondiente
Registro de Embargos
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 2009-00158 DE FINANZAUTO FACTORING. S.A. CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO E IMPORTACIONES SANTY LTDA

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante auto del 2 de octubre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar, a costa de la parte demandante, para que corrija la clase de proceso, toda vez que figura Ejecutivo con Titulo Prendario cuando en el oficio No 01939-09 del 18 de mayo de 2009, es claro en indicar que se trata de un proceso Mixto de Menor Cuantia, con la salvedad que se ejecuta la prenda en favor de Finanzauto Factoring. S.A., "Articulo 558 C. P. C.

Se Anexa fotocopia de los autos y del oficio.

Sirvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación juridica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1° del articulo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Recibi
Henry Vela
21 10 13
19400273
Autorizado Actuario

171

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO No. 2009 - 0158 10 CH Ejecución.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula número 50C-1561042 de la siguiente manera:

DIRECCIÓN INMUEBLE OBJETO DE AVALUO:

Calle 20 C No. 93 – 25 Garaje 119, con folio de matrícula número: 50C-1561042.

AVALUO CATASTRAL EXPEDIDO PO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

Avalúo para el año 2014 $ CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS: ($ 5.515.000).

Incremento del 50% de que trata el artículo 516 del C.P.C: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.757.500).

Total Avalúo del inmueble ubicado en la Calle 20 C No. 93 – 25 Garaje 119, con folio de matrícula número: 50C-1561042: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 8.272.500).

Anexo copia de la certificación expedida por catastro.

En los anteriores términos presento ante usted señor el presente dictamen, estando dispuesta a adicionarlo a aclararlo si usted lo estima necesario.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C. C. No. 51.906.703 de Bogotá
T. P. No. 76.525 del C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

45356 29-APR-2014 15:09

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 20C 93 25 GJ 119** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **006423120300901034** , Código de Sector : **006423120300901034** , Chip : **AAA0174XAUH** , Matriz : **006423120300000000**, de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **FONTIBON** , Barrio : **EL TINTAL CENTRAL**, Fecha incorporación : **30-11-2003** , Fecha de actualización : **31-12-2013**, vigencia formación : . Procesos de actualización : **2001 2004 2010 2011 2012 2013 2014**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
YALINE VIVAS OVIEDO	C	65770657	100.000	3167	31/10/2003	48

Círculo : 1 **BOGOTA D.C.** Matrícula : **050C1561042** Propiedad **PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **3** Coeficiente P.H **0.066000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
048	A	PARQUEO LIBRE PH	9.90	6

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
4.27	*9.90*	*$ 5,515,000*	*2014*
4.27	*9.90*	*$ 5,158,000*	*2013*
4.27	*9.90*	*$ 4,994,000*	*2012*
4.27	*9.90*	*$ 4,669,000*	*2011*
4.27	*9.90*	*$ 4,464,000*	*2010*
4.27	*9.90*	*$ 3,090,000*	*2009*
4.27	*9.90*	*$ 2,819,000*	*2008*

La inscripción en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 13 del mes de Marzo de 2014

Elaboró Código 41763387

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones _____

_____

El (la) Secretario (a)

_____

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

24 NOV 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones _____

_____

El (la) Secretario (a)

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., 24 NOV 20141

Referencia: Ejecutivo Mixto
Radicado: 110014003066 **2009 000158** 00

Respecto del memorial del avalúo aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Nral 1° del Art.238 en concordancia con el inciso 7° del Art. 516 del C.P.C, una vez vencido el termino sin objeción algina se entenderá en firme.

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 13 de JAN 2015 de 2014
Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES

A Agosto /

174

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad.-

IF Despacho
Marina

Ref: Proceo ejecutivo mixto FINANZAUTO Vs IMPORTACIONES SANTY – PLINIO TALERO – YALINE VIVAS OVIEDO. Rad: 11001400302009001580 0

11001400306620090015800

YALINE VIVAS OVIEDO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto que Su señoría me merece, me permito manifestarle por medio del presente escrito, que confiero poder especial amplio y suficiente a ANA CAROLINA FLOREZ GALEANO, persona mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de su firma, par que en mi nombre y representación adelante la defensa de mis derechos y competencias dentro del proceso de la referencia, en calidad de demandada.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para Conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos y nulidades. Presentar inventario y avalúos, y en fin todas aquellas propias de su encargo y que la ley autoriza, para que no se predique en momento alguno que actúa con poder insuficiente. Por lo que le ruego al Señor Juez se sirva reconocerle personería para actuar en los términos y conforme el presente poder.

Atentamente,

Del señor Juez,

Yaline Vivas Oviedo
YALINE VIVAS OVIEDO
C.C. 65.770.657
Notificación:

Acepto,

Ana Carolina F.
ANA CAROLINA FLOREZ GALEANO
c.c. 28.537.642 de Ibague
T.P. 141.612 del C. S de la J.-
Calle 18 No. 6-56 oficina 1005 bgta tel: 3184979008 - 3208830020

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué
NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por:

VIVAS OVIEDO YALINE

Identificado con: C.C. 65770657

Tarjeta Profesional

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma allí impresa es la suya.

Hoy 02/08/2016, 10:28:44

www.notariaenlinea.com
4XCBZO[illegible]A69UCTW6 rf44 rf4cecbecdr

Yaline Vivas Oviedo
65770657
FIRMA DECLARANTE

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE
César Augusto Alvarado Gaitan
Notario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho [illegible] el día hoy 05 AGO 2016

[illegible]

[illegible] (la) Secretario(a)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 03 AUG 2016 compareció, ante el suscrito secretario de este despacho ANA CAROLINA FLOREZ GALEANO

C.C. No. 28.537.692 de Ibague quien presenta la T.P 141612

Carnet No. _____ y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente _____

Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **066 2009 – 00158** 00

En atención al memorial allegado, el despacho dispone:

ÚNICO: Reconocer personería a la abogada ANA CAROLINA FLOREZ GALEANO para actuar en nombre de la ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido (f.174 C.1).

Notifiquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 24 de agosto de 2016

Por anotación en estado Nº 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

176

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2009-0158 de FINANZAUTO FACTORING S.A. Contra YALINE VIVAS OVIEDO y PLINIO TALERO TALERO

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA – CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS

A los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016). De acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha 23 de Agosto de 2016, Se autentica: Un (01) Juego de copias útiles, correspondiente a Cuatro (4) folios del expediente de la referencia, Con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista y el contenido de las mismas se encuentra debidamente ejecutoriado.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo (10) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA LADINO DIAZ
SECRETARIA

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Jesus Paez B. ACTORA PASIVA

TELEFONO: 3102338554

DIRECCION: KRA. 96 K 23F-27

FECHA: 27.09.2016 FIRMA: Jesus Paez B.

C.C 19167827

170/10
Folios

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YALINE VIVAS OVIEDO

No 2009-528
158

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante con todo respeto señor juez solicito ordenar que se haga entrega a mi mandante de los dineros consignados a órdenes del juzgado producto de la diligencia de remate, descontado la suma de $ 970.000 producto del pago del impuesto por parte del rematante.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

10827 13-SEP-'16 9:51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy
05 OCT 2016
Observaciones
Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **066 2009 – 00158** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Requerir a las partes para que alleguen liquidación de crédito actualizada en los términos del artículo 446 del C.G.P. imputando los depósitos judiciales constituidos para este proceso a consecuencia del remate aprobado.

SEGUNDO: Requerir a secretaria para que dé cumplimiento a los numerales "SEXTO" y "SÉPTIMO" del auto de fecha 23 de agosto de 2016 mediante el cual se aprobó remate.

TERCERO: Requerir al adjudicatario del bien inmueble rematado para que informe a este despacho si ya le fue entregado por el secuestre.

CUARTO: De conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., del producto del remate, se reserva la suma de $ 1.000.000 para el pago de servicios públicos, cuotas de administración y gastos que se causen hasta la entrega del bien rematado.

QUINTO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante los títulos que ya fueron imputados en la liquidación del crédito aprobada y que no han sido entregados, y los demás que se encuentren a disposición y para el presente proceso, hasta el monto de la liquidación de costas aprobada, descontando los dineros que se hubieran entregado y teniendo en cuenta el numeral que antecede.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 12 de octubre de 2016

Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 20/02/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620090015800

OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100005614310	400100005614310	06/07/2016	Orden de PAGO	3.600.000,00
9400100005639708	400100005639708	25/07/2016	PAGADO	2.500.000,00
9400100005639765	400100005639765	25/07/2016	PAGADO	3.600.000,00
9400100005639883	400100005639883	25/07/2016	PAGADO	2.520.000,00
9400100005639904	400100005639904	25/07/2016	PAGADO	3.310.000,00
9400100005639943	400100005639943	25/07/2016	Constituido	3.600.000,00
9400100005639960	400100005639960	25/07/2016	PAGADO	3.600.000,00
9400100005641039	400100005641039	26/07/2016	PAGADO	3.400.000,00
9400100005641078	400100005641078	26/07/2016	PAGADO	5.000.000,00
9400100005641079	400100005641079	26/07/2016	PAGADO	4.000.000,00
9400100005641080	400100005641080	26/07/2016	PAGADO	4.000.000,00
9400100005641103	400100005641103	26/07/2016	PAGADO	3.600.000,00
9400100005641104	400100005641104	26/07/2016	PAGADO	3.600.000,00
9400100005641116	400100005641116	26/07/2016	PAGADO	200.000,00
9400100005641126	400100005641126	26/07/2016	PAGADO	4.000.000,00
9400100005644542	400100005644542	27/07/2016	Constituido	10.950.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 16**	**VALOR:**	**61.480.000,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 16**	**VALOR:**	**61.480.000,00**

180

15 NOV. 2016

15 NOV. 2016

Rematante

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.167.827

PAEZ BELLO

APELLIDOS

JESUS

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1954

COGUA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-JUL-1973 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Número de Titulos 16

Número del Titulo	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005614310	8600286019	FINANZAUTO FACTORING SA	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2016	06/04/2017	$ 3.600.000,00
400100005639708	8600286019	FINANZAUTO FACTORING SA	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2016	25/08/2016	$ 2.500.000,00
400100005639765	8600286019	FINANZAUTO	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2016	25/08/2016	$ 3.600.000,00
400100005639883	8600286019	FINANZAUTO SA	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2016	19/08/2016	$ 2.520.000,00
400100005639904	8600286019	FINANZAUTO FACTORING SA	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2016	24/08/2016	$ 3.310.000,00
400100005639943	8600286019	FINANZAUTO	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2016	NO APLICA	$ 3.600.000,00
400100005639960	8600286019	FINANZAUTOS SA	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2016	22/08/2016	$ 3.600.000,00
400100005641039	8600286019	FINANZAUTO S A	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2016	29/08/2016	$ 3.400.000,00
400100005641078	8600286019	FINANZAUTO SA	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2016	15/08/2016	$ 5.000.000,00
400100005641079	8600286019	FINANZAUTO	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2016	19/08/2016	$ 4.000.000,00
400100005641080	8600286019	FINANZAUTO	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2016	23/08/2016	$ 4.000.000,00
400100005641103	8600286019	FINANZAUTO SA	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2016	25/08/2016	$ 3.600.000,00
400100005641104	8600286019	FINANZAUTO SA	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2016	25/08/2016	$ 3.600.000,00
400100005641116	8600286019	FINANZAUTO SA	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2016	29/08/2016	$ 200.000,00
400100005641126	8600286019	FINANZAUTO SA	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2016	13/09/2016	$ 4.000.000,00
400100005644542	8600286019	FINANZAUTO X	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2016	NO APLICA	$ 10.960.000,00

Total Valor $ 61.480.000,00

182

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100005639943: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 99506847
Usuario:	MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Estado:	AUTORIZADA POR LUIS MIGUEL ABELLA FLOREZ, MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Datos de la Autorización

Realizado por:	AUTORIZACIÓN - LUIS MIGUEL ABELLA FLOREZ - 18/04/2017 02:09:32 P.M. - 190.143.105.53
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR - 18/04/2017 03:08:05 P.M. - 190.143.105.53
Realizado por:	INGRESO - CARLOS MARIO GIRALDO MORALES - 18/04/2017 12:54:40 P.M. - 190.143.105.53

Datos del Titulo

Número del Titulo:	400100005639943
Número de Proceso:	11001400306620090015800
Valor:	$ 3.600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600286019
Nombre del Demandante:	FINANZAUTO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 65770657
Nombre del Demandado:	VIVAS OVIEDO YALINE

Fracciones

Número del Titulo:	400100005998276
Valor:	$ 1.000.000,00
Número del Titulo:	400100005998277
Valor:	$ 970.000,00
Número del Titulo:	400100005998278
Valor:	$ 1.630.000,00

Estimado usuario de CSJ por favor verificar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005639943	8600286019	FINANZAUTO	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2016	NO APLICA	$ 3.600.000,00
400100005644542	8600286019	FINANZAUTO X	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2016	NO APLICA	$ 10.950.000,00

Total Valor $ 14.550.000,00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTA (BOGOTÁ)

Fecha: 19/04/2017 **Oficio No.:** 2017000681 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306620090015800

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores

Demandado	IMPORTACIONES SANTY LTDA	NIT 9000297141
Demandante	FINANZAUTO FACTORING S A	NIT 8600286019

[illegible]se pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/04/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT 8?00286019 FINANZAUTO SA**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
27/07/2016	400100005644542	$10.950.000,00
18/04/2017	400100005998278	$1.630.000,00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$12.580.000,00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS MIGUEL ABELLA FLOREZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 7185197
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

COPIA

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Nombres y Apellidos

CEDULA 79644494
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
	Dario Llinas Moreno	51906718	19/04/2017

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

Apoderado parte actora.

5JUN'17 15:48-004447

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTA (BOGOTA)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 19/04/2017 **Oficio No.:** 2017000883 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400300620090015800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA (BOGOTA)

Apreciados Señores:

Demandado IMPORTACIONES SANTY LTDA NIT 9000297141

Demandante FINANZAUTO FACTORING S A NIT 8600286019

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/10/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA 19167827 JESUS PAEZ BELLO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
18/04/2017	400100005998277	$970.000,00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$970.000,00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS MIGUEL ABELLA FLOREZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 7185197
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Nombres y Apellidos

COPIA

CEDULA 79644494
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Jesus Paez B.	JESUS PAEZ B.	19167827	19/04/2017
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuenta con el apoyo de estas oficinas

3MAY'17 11:40-003955

186

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

19 de abril de 2017

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA	110014003	066	2009	00158	00	JUZGADO 10° E.C.M.S.		
REMATANTE	JESUS PAEZ BELLO					C.C.	19167827	
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.					NIT.	8600286019	
DEMANDADO(S)	IMPORTACIONES SANTY LTDA					NIT.	9000297141	
	YOLINE VIVAS OVIEDO					C.C.	65770657	
	PLINIO TALERO TALERO					C.C.	79413317	

AUTO DE CUMPLIMIENTO 1	11/10/2016	Folios	178 C.1
AUTO DE CUMPLIMIENTO 2	23/08/2016		216 C. 2

Se informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto 1 en referencia, donde se ordenó ENTREGAR los titulos judiciales a la parte DEMANDANTE, que ya fueron impuitados en la liquidación de credito aprobada y que no han sido entregados y los demas que se encuentren a disposición del presente proceso, hasta el monto de la liquidación de costas aprobada, descontando los dineros que se hubieran entregado y teniendo en cuenta el numeral 4 del auto 1 (de conformidad con el numeral 7 del articulo 455 del C.G.P., del producto del remate, se reserva $1,000,000 para el pago de servicios públicos, cuotas de administración y gastos que se causen hasta la entrega del bien rematado).

Ademas se informa al Despacho. que se procede a dar cumplimiento al auto 2 en referencia, donde se ordenó ENTREGAR los títulos judiciales a la parte REMATANTE, correspondientes al pago de impuesto predial de los años 2007, 2014, 2015 y 2016 del bien inmueble rematado.

REMATANTE JESUS PAEZ BELLO C.C. 19167827
DEMANDANTE FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 8600286019

Liquidación de Crédito:	$ 39.344.322,59	Fl. 155 - 156 C.1
Liquidación de Costas:	$ 2.329.010,00	Fl. 157 - 158 C.1
TOTAL:	**$ 41.673.332,59**	
Abonos Pagados:	$ 0,00	Fl. 0
SALDO:	**$ 41.673.332,59**	

Depositos judiciales pendiente de pago en el Banco Agrario

2	TÍTULOS
$ 14.550.000,00	

Según esta inforamción se procede a su elaboración y entrega, se anexa informe arrojado por el sistema.

TITULOS A FRACCIONAR		
TIPO DE TÍTULO	No. OFICIO	VALOR
T. PADRE	852	$ 3.600.000,00
T. HIJO		$ 1.000.000,00
T. HIJO		$ 970.000,00
T. HIJO		$ 1.630.000,00

NOTA. Se deja constancia que a la fecha dentro del expediente no existe solicitud de embargo de remanentes para ninguno de los sujetos procesales y constan de dos cuadernos de 186 y 255 folios respectivamente.

ORDENES DE PAGO A ENTREGAR EN ESTE INFORME DEMANDANTE	
No. OFICIO	VALOR
881	$ 12.580.000,00
TOTAL A ENTREGAR	**$ 12.580.000,00**
SALDO	**$ 29.093.332,59**

ORDENES DE PAGO A ENTREGAR EN ESTE INFORME REMATANTE	
No. OFICIO	VALOR
883	$ 970.000,00
TOTAL A ENTREGAR	**$ 970.000,00**
SALDO	**$ 0,00**

De acuerdo a lo anterior se informa que:

Hay un saldo a favor de la parte demandante para cancelar la totalidad de las liquidaciones de credito y costas:	**$ 41.673.332,59**	
Hay una reserva en la cuenta de la oficina	1 TÍTULO	**$ 1.000.000,00**

CARLOS MARIO GIRALDO MORALES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Abonos	Folio	Oficio

NOTA. Se deja constancia que a la fecha dentro del expediente no existe solicitud de embargo de remanentes para ninguno de los sujetos procesales y constan de dos cuadernos de 186 y 255 folios respectivamente.

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2° PISO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
27 ENE 2017
Hora:

127

Bogotá D.C., enero 27 de 2017.

Doctora:
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
Coordinadora Cartera Jurídica.
Finanzauto S.A.

Cordial Saludo,

ASUNTO: INFORMACIÓN RENUNCIA PODER.

A continuación, relaciono los procesos en los cuales voy a presentar renuncia como apoderada de Finanzauto S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

JUZGADO	CIUDAD	REFERENCIA PROCESO	NUMERO
3 CIVIL MUNICIPAL	*SOACHA - CUNDINAMARCA*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA MIREYA BOHORQUEZ ALVARADO	2015-650
74 CIVIL MUNIICPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALVARO BENAVIDES PATIÑO	2008-817
2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. JORGE ENRIQUE BARRERO	2007-1174
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO BANCO FINANZAUTO S.A CONTRA CESAR FERNANDO AVENDAÑO MORALES	2011-187
18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION/ 15 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ARCILLAS Y TEJAS 166 LTDA	2010-596
2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION/ JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL CIRCUITO	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA AGROTECNIA LTDA	1997-1094
18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCCIÓN / JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA HECTOR ELI AGUIRRE OSORIO	2009-1892
24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONCESTION / ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIO ALEJANDRO ARDILA CASTAÑO	2009-1647
5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL / JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CAMILO ARELLANO ARELLANO	2012-1349
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ARTEGRAFHIC	2008-1096
3 CIVIL MUNICIPAL	*SOACHA - CUNDINAMARCA*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDGAR EDUARDO CAÑON QUINTERO	2016-524
9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS HERNAN ALFONSO CANO	2013-024
1 CIVIL MUNICIPAL	*SOACHA - CUNDINAMARCA*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANGEL EMIRO ALARCON MESA	2014-385
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BERNANDO ARTURO AFANADOR PEREIRA	2013-843
2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ADUANAS Y SERVICIOS SIA LTDA	2010-400
68 CIVIL MUNICIPAL / ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL	*BOGOTA D.C*	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LIDA VIRGINIA ANGULO PONSE	2005-348

12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA FABIO RAMIREZ MANCHOLA	2008-275
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO CASTILLA VARGAS	2015-293
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA JASMIN CASTILLO LUGO	2013-1355
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA HELENA CASTAÑO SAAVEDRA	2008-1288
21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MANUEL VICENTE CASTELLANOS	2015-923
48 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS DAVID CAMACHO SANCHEZ	2008-1921
[illegible] MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OMAR ALEXANDER CARRANZA PADUA	2015-469
[illegible]CIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILLINTON CARDENAS LONDOÑO	2009-010
[illegible] MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NUMA POMPILIO CASTRO CARTAGENA	2016-319
[illegible] CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GRUPO COMEX LTDA	2003-149
15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NUMAEL CASTELLANOS ORTEGA	2013-273
1 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YAMILE CAMARGO ARIZA	2016-912
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IRMA JUDITH CASA SERRANO	2002-778
28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA CRISTINA BEDOYA CARVAJAL	2008-1872
8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JHON JAIRO CALDERON FLOREZ	2013-018
19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 4 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO	2014-182
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MIGUEL ADONAI CHARRIA PARRA	2005-947
1 CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA ISABEL CRUZ GARCIA	2010-503
17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MELVIN MANUEL COLORADO GARCIA	2012-324
7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE ENRIQUE CORZO UPEGUI	2013-848
1CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ERIKA JOHANNA CORTES REYES	2013-186
4 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OMAR ENRIQUE CERVANTES DE LOS RIOS	2015-886
32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE GAMEZ VERA	2008-450
4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 19 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA BLANCA YANNET PARRA MELENDRO	2009-429
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS EDUARDO FLORES VANEGAS	2009-240
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ALVERIO DIAZ	2014-320
1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAFAEL ANTONIO ESPARCEA	2014-149

2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA VIVIANA CAROLINA SUAREZ PEDRAZA	2015-738
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ARTURO DIAZ MORALES	2011-234
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDGAR HERNAN DIAZ	2013-864
1 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO HERLENDY DUEÑAS	1998-046
MUNICIPAL	MOSQUERA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ESPERANZA CUERVO	2013-470
L MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOHN JAIRO GUERRERO CABRERA	20016-594
NICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JEISSON FLAMINIO GONZALES SALCEDO	2016-039
NICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN CIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA AIDEE GONZALEZ BELTRAN	2013-442
PAL DE EJECUCION / ORIGEN 32 CIVIL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALVARO GOMEZ CAÑON	2008-1812
DO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION / ORIGEN MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JULIO VICENTE GORDILLO SAAVEDRA	2012-347
CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO EDUARDO GARAY MORENO	
21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALVARO RENE GARCIA MORENO	2016-732
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUCY CAROLINA GALEANO OSPINA	2012-1128
5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 18 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MANUEL ANDRES HERNANDEZ HUERTAS	2014-386
1 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR GABRIEL HERNANDEZ DE LA CRUZ	2016-065
86 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CINDY VANESSA HERRERA	2014-206
1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ANDRES HERNANDEZ ARCINIEGAS	2015-455
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO JULIANI GUERRERO SARATE	2009-521
22 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LISETTA GHIRETTI ALVA	2005-1495
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS FERNANDO HOYOS OSPINA	2014-362
10 DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE / ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA ANGELICA GONZALES GOMEZ	2013-411
60 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GRUPO NAVARRO CO SAS	2016-593
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EMELIA DEL SOCORRO GUTIERREZ	2009-1587
5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OCTAVIO GARCIA	2010-1864
29 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALFONSO PALACIOS VERGARA	2016-093
84 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IRMA JEIMY OSORIO RODRIGUEZ	2016- 030
80 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EPOX SAS PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS	2016-066

4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ITURIEL CARDONA MONTOYA	2016-110
26 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DIANA CAROLINA RATIVA SANTAFE	2016-1091
12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN / ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS EFREN CORREA FONNEGRA	2014-343
/IL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OMAR COBOS CASTILLO Y ERMINDA FRANCISCONI VARGAS	2016-256
MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DE FREDY ANDRES NOGUERA	2016-097
NICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDDY DONALDO SALAZAR SALAZAR	2016-1075
CIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA FERNANDA ESCOBAR SUAREZ	2016-1038
PAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DENIA HELENA PARRA CARRANZA	20015-747
NICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOHN JAIRO REYES ROZO	2016-1202
MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE JESITH QUIROGA MARTINEZ	2016-1019
85 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR JANEY VIRGUEZ DURAN	2016-1004
71 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YUDY CRISTINA MEDINA	2016-092
21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DARY JANETH VILLAMIL PRADA	2016-223
22 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANGELA PATRICINA NOSSA JAIMES	2016-663
1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILSON SANCHEZ CERQUERA	2016-220
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JUAN CARLOS PIRATOVA CADENA	2016-883
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARCHELO MARTINEZ ROBLES	
JUZGADO ____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JHON EDISON LEDEZMA SERNA	2016-
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BEATRIZ ARROYABE DE OCHOA	2016-826
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ROCIO ORTIZ CLADERON	2016-818
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EULOGIO RODRIGUEZ CAJAMARCA	2016-271
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAMON ROMERO	2016-136
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA VIGELINA PORTELA	2016-819
JUZGADO ____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIME ALBERTO BERMUDEZ BAUTISTA	2016 -
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA FRANKLIN MAURICIO CORTES ZARATE	2016 - 813
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ADRIANA LUCIA DEL PILAR MARMOLEJO	2016-1191
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAMIRO HERNANDO BARRETO ALDANA	2016-1160
JUEZ__ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	BOGOTA D.C	CAMILO ALBERTO LOPEZ	2016-
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	CAMILO ALBERTO LOPEZ TORRES	2015-013
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JUAN CARLOS MORENO VASQUEZ	2016-104

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANNY MILENA CAÑON FRANCO	2016-158
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA AURA LIGIA BOLIVAR PERDOMO	1996-36097
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANGELA CECILIA PAZ MEDINA	2008-1237
5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ORLANDO PARRA ROMERO	2011-652
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO WILSON PAEZ ROCHA	2009-1301
MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MARINA PEÑA LOPEZ	2016-200
NICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MIRIAM PAEZ TRIANA	2016-217
CIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 72 CIVIL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CAROLINA PEREZ LLANOS	2012-1384
CIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ROBERT ORLANDO PARDO VELANDIA	2015-1147
PAL DE EJECUCION / ORIGEN 31 CIVIL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA TULIO ANDRES OLIVEROS	2006-629
L DE EJECUCIÓN / ORIGEN 52 CIVIL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ESMERALDA JANNETH ORTIZ	2010-888
PAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 24 AL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAINER NARVAL NARANJO CHARRANQUIEL	2009-016
UNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR NARANJO RIVEROS	2015-1064
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IVAN DAVID MUÑOS GONZALES	2015-505
4 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALES	2016-150
2 CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LISANDRO NARIÑO	2014-464
7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA PATRICIA LOPEZ NOVOA	2010-229
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA SERAFIN MONTEALEGRE DIAZ	2010-109
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE DOSITEO MORALES VERANO	2016-525
8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NANCY MENDIETA OLAYA	2009-2068
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ESADID MARIN HERRERA	2012-1535
1 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ENRIQUE LOPEZ PARDO	2016-243
1 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DERLY YAMILE LOPEZ CARRILLO	2016-244
1 CIVIL CIRCUITO DE EJECECUCIÓN/ ORIGEN 6 CIVIL CIRCUTO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ABELARDO LEON LEON	2008-666
41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JESUS ANTONIO LAGUNA DONOSO	2015-1540
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CAMILO ALBERTO LOPEZ TORRES	2011-1342
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDNA ALEXANDRA LOPEZ ALVAREZ	2008-795
23 CVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILLIAM LOPEZ RINCON	2016-255
74 CIVIL MUNICIPAL / ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ERIKA DEL PILAR LONDOÑO SANCHEZ	2014-255
41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA INGEOS COL SAS	2016-115
20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JEFFERSON JULIAN HURTADO ROMERO	2015-296
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE LUIS HERRARA DISCELIS	2008-294
18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO RUIZ CAMPOS	2009-1094
19 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MIREYA ROMERO ROJAS	2016-081

19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO RINCON MEDINA	2013-1084
17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN / ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GILBERTO RODRIGUEZ	2014-572
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO JESUS ROJAS VASQUEZ	2016-452
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA HELBERT RODRIGUEZ AGUDELO	2012-241
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 42 CIVIL NICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ORLANDO ROJAS OTALORA	2010-316
MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BLANCA LUZ RAMIREZ LIZARAZO	2008-834
NICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSIRIS MARIA RICO GUTIERREZ	2015-914
TO DE EJECUCION/ ORIGEN 27 CIVIL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA PABLO RINCON ZAMUDIO	1999-092
	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ	2014-157
AL DE EJECUCION / ORIGEN 38 CIVIL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NEYDETH ROPERO VACA	2011-056
. DE DESCONGESTION / ORIGEN 11	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ARIEL RODRIGUEZ GAMBOA	2014-217
IPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOIMER EDGAR ROBAYO RODRIGUEZ	2015-1017
IPAL DE EJECUCION / ORIGEN 8 CIVIL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BERTHA LILIA RIOMALO AMAYA	2011-155
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE MARTIN RIVEROS RINCON	2014-265
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JESUS AURELIANO ROA PIRAQUIVE	2013-165
4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 24 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA SONIA YANNETH RAMIREZ BARRERA	2009-528
4 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DIEGO FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ	2016-022
85 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILSON QUEVEDO JARA	2014-533
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE NILLER PEDRAZA SIABATO	2008-264
3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 3 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE ELIECER PULIDO MOLINA	2009-082
5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIME ERNESTO PINTO PEDRAZA	2013-766
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILLIAM LEONARDO PEDRERO GOMEZ	2009-1603
2 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NUBIA YANNETH VASQUEZ ORDOÑEZ	2016-126
24 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RODOLFO MOISES PARRA RUSINQUE	2015-1811
10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DANIEL BACHILLER CRUZ	2010-1469
19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YEIMY PAOLA ROSERO ROMERO	2008-1091
3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DAYIBE ELIZABETH VELANDIA CORREA	2016-263
10 CIVIL MUNICIPAL/ ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO	2009-158
83 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS ALFREDO VARGAS	2014-173
4 CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS/ ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA DEL CARMEN VALENCIA	2010-207
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILSON VELASCO CIFUENTES	2010-1232
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 2 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA TRASNSPORTES ESPECIALIAZADOS	2008-517
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE HUMBERTO	2016-1080
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA VIDA SIN FRONTERAS	2016-857

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA	2012-240
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MAGDA JOHANA SILVA PARRA	2016 - 89
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IMILLA ALEXANDRA SANTOS PRADO	2010-134
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS JULIO SOSA MUÑOZ	2016-235
ADO 40 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALFONSO ALEJANDRO TOLEDO CASTELLANOS	1999-793
57 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON	2014 - 22
CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GERMAN ALONSO SARMIENTO MONDRAGON	2015 - 568
VIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN PAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MIRIAM VALDERRAMA ARTUNDUAGA	2005-1233
IL MUNICIPAL/ ORIGEN 22 CIVIL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YAIR VILLAFANEZ	2011-113
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ L MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DEISY NATHALY ZACIPAACOSTA	2013 - 151
ECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL/ UNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARY VILLAMIZAR ORDUZ	2012-1653
MUNICIPAL	SOACHA CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR RENE VILLAMIZAR	2013 - 226
VIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DAVID ENRIQUE VIDAL CAICEDO	2010 - 1664
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE HUMBERTO VEGA GARZON	2016-1080
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA ANDRES CAMILO CONSUEGRA	2016-1471
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA INVERSIONES GANADERAS	2016-1658
JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA LEIDY DIDIANA CORTES REYES	2016 - 439
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA PEDRO PABLO VASQUEZ	2016-265
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA OLFAN DAVID MENDEZ GUZMAN	2016-111
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR EDUARDO CAÑON QUINTERO	2016-524
JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	LOCALIDAD KENNEDY	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA OLGA LUCIA QUINTERO	2017-04
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA IPS VACUNAR OLAYA SAS	2016-85
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA INGEOSCOL SAS	2016-115
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA IRMA JEIMY OSORIO	2016-30
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA VIVIANA CAROLINA FLOREZ	2015-738
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA LUIS ISMAEL AFRICANO	
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLMMAN LTDA	2016-903
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA ANA YOLANDA ORTIZ	2012-710
JUZGADO 5 EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO/ ORIGEN 2 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE CARGA	2008-517
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA MARTHA PATRICIA NOVOA	2010-229
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIA ANGELICA GONZALEZ	2013 - 411
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA ERIKA DEL PILAR LONDOÑO	2014-255
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA YIMY MARTINEZ BRAVO	2013-781
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA JORGE NOE SAAVEDRA VILLAMIL	2008-241

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA RAMON ERNESTO RESTREPO	2008-603
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA CARLOS ARTURO DIAGAMA	2006-054

ntamente,

LIANA MORENO CABEZAS.
EXTERNA.

17 Febrero

Señor de Ejecución
10 CIVIL MUNICIPAL/ ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D.

Titulos

EF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO

158

Adriana Apolio

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

32115 4-APR-'17 8:23

NA MORENO CABEZAS, mayor de edad de esta vecindad, identificada con ...udadanía número 51.906.703 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta ...úmero 76.525 DEL C. S. de la Jra., obrando como apoderada dentro del ...a referencia, con todo respeto manifiesto a usted señor que RENUNCIO al ...rido por FINANZAUTO S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., aporto comunicación enviada a mi mandante en el que informo la renuncia al poder.

RECIBIDO AREA TITULOS
Fecha: 5 Abril
Firma: Andrea V.

Del Sr. Juez,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha: 19 APR 2017
Firma:
Entregado por: Titulos C. Mario

06 FEB. 2017

Sidrid Marcos Cobos ...
J 1906 703 Bogotá
76525

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

19 APR 2017

En la fecha ______ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en ______ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ... CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

FITO 25 folios 196

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
68725 25-MAY-'17 9:29

Finanzauto

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIOAL DE EJCUCION DE BOGOTA.D.C.
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN).
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. Contra YALINE VIVAS OBIEDO, PLINO TALERO TALERO Y IMPORTACIONES SANTY LTDA No. 2009-0158.**

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233, abogado con tarjeta profesional No 48.642 C.S.J. para que en nombre y representación de esta sociedad, continúe y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia.

El apoderado queda investido de las más amplias facultades, entre otras las de recibir, transigir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente, solicitar sentencia anticipada, conciliar, y en general, para que adelante todas las gestiones pertinentes, tendientes al cumplimiento del mandato conferido, de manera que el demandante esté en todo momento debidamente representada dentro del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 19.380.883 de Bogotá

FIRMA AUTENTICADA NOTARIA 13

Acepto.

ANTONIO JOSÈ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48642 del Consejo Superior de la Judicatura
Elaborado por J.A.L.B

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mi PABLO MENDEZ BARAJAS,

NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA

BOGOTA, D.C. 23 MAY 2017

Compareció(aron) Luis

castañeda salamanca.

Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C.

19,380,883

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO

471

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA TRECE 13

El anterior memorial dirigido a:

Interesado

Fue presentado personalmente por:

RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE

Quien se identificó con: **C.C. 79332233 expedida en BOGOTA D.C.**

y con Tarjeta Profesional No. 48842 del C.S.J.

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma.

Bogotá D.C. **24/05/2017 01:50:09 p.m.**

Huella Dactilar

WVDPNXTR3WZTU2A8

www.notariaenlinea.com

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA 13 DE BOGOTA ENCARGADA

DILIGENCIA NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 13 (E) DE BOGOTA D.C.

2017 19 05

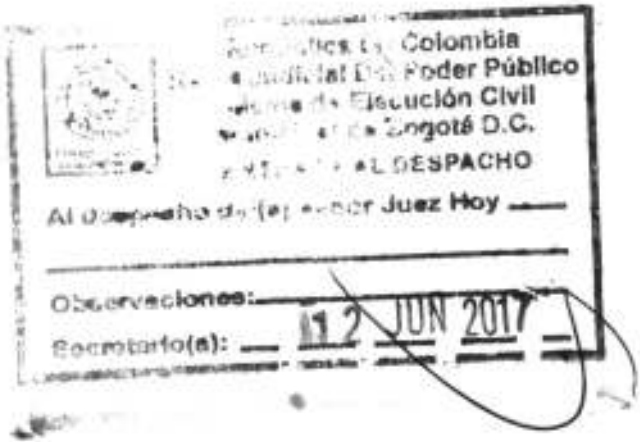
Colombia
Poder Público
Ejecución Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO
Juez Hoy
Observaciones:
Secretario(a):
12 JUN 2017

1 98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **066-2009-0158**-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Cumplidos los requisitos del art.76 del CGP, el despacho acepta la renuncia de poder conferido a la abogada Astrid Liliana Moreno Cabezas, como apoderada de la parte ejecutante.

ÚNICO: Previo a reconocer personería acredítese mediante documento idóneo la ***actual*** calidad de Representante legal que se endilga el poderdante.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete Por anotación en estado Nº 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LATR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05353556664DA8

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:08

R053535566 PAGINA: 1 de 12

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Valvez de Consuegra del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05353556664DA8

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:08

R053535566 PAGINA: 2 de 12

* *

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05353556664DA8

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:08

R053535566 PAGINA: 3 de 12

* *

INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTES PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA

LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO () . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034224 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NUMERO 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO.

00034225 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034226 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, ¡A MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034227 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A MAURICO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034228 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05353556664DA8

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:08

R053535566 PAGINA: 5 de 12

* *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034229 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO. S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034230 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A KELLY DEL PILAR HINCAPIÉ ÁVILA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.973.984; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034231 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LÓPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C.; IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.816.976 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS, Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034232 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YUDY PATRICIA GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.890.374 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05353556664DA8

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:08

R053535566 PAGINA: 6 de 12

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034233 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A NANCY CAROLINA BURGOS GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.409.610; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034234 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.365.752 DE TUNJA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034235 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SONIA MENDOZA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034236 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMÁN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.498.889 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034237 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.882.001 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034238 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANTIAGO CLEVES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.040.644; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034239 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR, TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIÓ, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034329 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05353556664DA8

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:08

R053535566 PAGINA: 8 de 12

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 22 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034330 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANDREA RUGE GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S A, ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUÍRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034766 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INGRID CAROLINA CARDENAS BONILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.501.708; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034767 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAROLINA MARIA ALARCON FUENTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.414.531; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034768 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.019.037.652; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1

DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034769 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GLORIA GOMEZ VELA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.997.309; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034770 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAMILO ANDRES MORENO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.016.001.834; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE

TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034771 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GUARIN VIVIANA GONZALEZ GASCA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.746.177; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034772 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INDIRA MILENA SOTO TONCEL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.549.961; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05353556664DA8

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:08

R053535566 PAGINA: 10 de 12

* *

00034773 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.121.819.053; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034774 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LADY LILIANA PARRA SAENZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.367.835; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y

SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034775 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANDRA YOHANNA CORTES ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.817.817; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034776 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.013.628.292; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVÓ, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034777 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05353556664DA8

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:08

R053535566 PAGINA: 11 de 12

* *

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.365.765; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN	C.C. 000001090441031
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MESA CUSBA DIANA PAOLA	C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455

DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 19 NO. 122-81
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05353556664DA8

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:08

R053535566 PAGINA: 12 de 12

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

1

21

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A. contra YALINE VIVAS OBIEDO Y OTROS

PROCESO: No.2009 - 0158

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente me permito allegar a este despacho certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad Finanzauto S.A. donde se verifica la calidad de representante legal del señor Luis Castañeda Salamanca.

Lo anterior con el fin de acatar lo ordenado en auto de fecha 28 de Junio de 2017.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

RENUNCIA FZV - 10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
07 JUL 2017
Observaciones:
Secretario(a):
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **066-2009-0158**-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del CGP, se reconoce personería al abogado Antonio José Restrepo Lince para actuar en nombre de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete
Por anotación en estado Nº 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LATA

213
2

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2011 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN: SESENTA y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: YALINE VIVAS OVIEDO
PROCESO EJECUTIVO No 2009 - 00158

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 31 DE MARZO DE 2011 ***$ 39.344.322,59***

CAPITAL CUOTAS EN MORA
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	1-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	$5.054.098,00	30	$ 100.101,38
487	1-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	$5.054.098,00	31	$ 103.438,09
487	1-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	$5.054.098,00	30	$ 100.101,38
1047	1-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	$5.054.098,00	31	$ 108.358,73
1047	1-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	$5.054.098,00	31	$ 108.358,73
1047	1-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	$5.054.098,00	30	$ 104.863,28
1684	1-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	$5.054.098,00	31	$ 112.300,90
1684	1-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	$5.054.098,00	30	$ 108.678,29
1684	1-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	$5.054.098,00	31	$ 112.300,90
2336	1-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	$5.054.098,00	31	$ 115.031,20
2336	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	$5.054.098,00	29	$ 107.609,84
2336	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	$5.054.098,00	31	$ 115.031,20
465	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	$5.054.098,00	30	$ 114.293,89
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	$5.054.098,00	31	$ 118.103,69
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	$5.054.098,00	30	$ 114.293,89
984	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	$5.054.098,00	31	$ 119.836,17
984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	$5.054.098,00	31	$ 119.836,17
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	$5.054.098,00	30	$ 115.970,49
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	$5.054.098,00	31	$ 119.988,74
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	$5.054.098,00	30	$ 116.118,13
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	$5.054.098,00	31	$ 119.988,74
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	$5.054.098,00	31	$ 119.276,34
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	$5.054.098,00	28	$ 107.733,47
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	$5.054.098,00	31	$ 119.276,34
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,2917	$5.054.098,00	30	$ 115.822,79
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,2917	$5.054.098,00	31	$ 119.683,55
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	$5.054.098,00	30	$ 115.822,79
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,2438	$5.054.098,00	31	$ 117.183,98
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,2438	$5.054.098,00	31	$ 117.183,98
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	$5.054.098,00	30	$ 113.403,85
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,1957	$5.054.098,00	31	$ 114.671,48
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	$5.054.098,00	30	$ 110.972,40
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	$5.054.098,00	31	$ 114.671,48
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	$5.054.098,00	31	$ 113.642,22

2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	$5.054.098,00	28	$	102.644,58
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	$5.054.098,00	31	$	113.642,22
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	$5.054.098,00	30	$	109.876,62
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	$5.054.098,00	31	$	113.539,17
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	$5.054.098,00	30	$	109.876,62
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	$5.054.098,00	31	$	111.990,84
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	$5.054.098,00	31	$	111.990,84
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	$5.054.098,00	30	$	108.378,23
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	$5.054.098,00	31	$	111.163,04
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	$5.054.098,00	30	$	107.577,13
1707	1-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	$5.054.098,00	31	$	111.163,04
2359	1-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	$5.054.098,00	31	$	111.370,12
2359	1-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	$5.054.098,00	28	$	100.592,37
2359	1-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	$5.054.098,00	31	$	111.370,12
369	1-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	$5.054.098,00	30	$	108.578,29
369	1-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	$5.054.098,00	31	$	112.197,57
369	1-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	$5.054.098,00	30	$	108.578,29
913	1-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	$5.054.098,00	31	$	111.628,85
913	1-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	$5.054.098,00	31	$	111.628,85
913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	$5.054.098,00	30	$	108.027,92
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	$5.054.098,00	31	$	111.990,84
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	$5.054.098,00	30	$	108.378,23
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	$5.054.098,00	31	$	111.990,84
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	$5.054.098,00	31	$	113.796,74
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	$5.054.098,00	29	$	106.455,02
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	$5.054.098,00	31	$	113.796,74
334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	$5.054.098,00	30	$	114.392,68
334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	$5.054.098,00	31	$	118.205,77
334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	$5.054.098,00	30	$	114.392,68
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	$5.054.098,00	31	$	122.271,55
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	$5.054.098,00	31	$	122.271,55
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	$5.054.098,00	30	$	118.327,31
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	$5.054.098,00	31	$	125.550,13
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	$5.054.098,00	30	$	121.500,13
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	$5.054.098,00	31	$	125.550,13
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	$5.054.098,00	31	$	127.306,40
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	$5.054.098,00	28	$	114.986,43
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	$5.054.098,00	31	$	127.306,40
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	$5.054.098,00	30	$	123.151,27
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	$5.054.098,00	31	$	127.256,31
488	1-jun-17	20-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$5.054.098,00	20	$	82.100,85

$ 8.500.741,19

CAPITAL ACELERADO

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION

487	1-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	$13.055.211,00	30	$	258.571,29
487	1-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	$13.055.211,00	31	$	267.190,34
487	1-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	$13.055.211,00	30	$	258.571,29
1047	1-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	$13.055.211,00	31	$	279.900,79
1047	1-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	$13.055.211,00	31	$	279.900,79
1047	1-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	$13.055.211,00	30	$	270.871,73
1684	1-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	$13.055.211,00	31	$	290.083,80
1684	1-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	$13.055.211,00	30	$	280.726,26
1684	1-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	$13.055.211,00	31	$	290.083,80
2336	1-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	$13.055.211,00	31	$	297.136,43
2336	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	$13.055.211,00	29	$	277.966,34
2336	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	$13.055.211,00	31	$	297.136,43
465	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	$13.055.211,00	30	$	295.231,88
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	$13.055.211,00	31	$	305.072,95
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	$13.055.211,00	30	$	295.231,88
984	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	$13.055.211,00	31	$	309.548,11
984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	$13.055.211,00	31	$	309.548,11
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	$13.055.211,00	30	$	299.562,68
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	$13.055.211,00	31	$	309.942,21
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	$13.055.211,00	30	$	299.944,07
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	$13.055.211,00	31	$	309.942,21
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	$13.055.211,00	31	$	308.102,01
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	$13.055.211,00	28	$	278.285,68
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	$13.055.211,00	31	$	308.102,01
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,2917	$13.055.211,00	30	$	299.181,18
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,2917	$13.055.211,00	31	$	309.153,88
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	$13.055.211,00	30	$	299.181,18
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,2438	$13.055.211,00	31	$	302.697,26
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,2438	$13.055.211,00	31	$	302.697,26
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	$13.055.211,00	30	$	292.932,83
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,1957	$13.055.211,00	31	$	296.207,22
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	$13.055.211,00	30	$	286.652,15
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	$13.055.211,00	31	$	296.207,22
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	$13.055.211,00	31	$	293.548,54
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	$13.055.211,00	28	$	265.140,62
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	$13.055.211,00	31	$	293.548,54
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	$13.055.211,00	30	$	283.821,64
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	$13.055.211,00	31	$	293.282,36
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	$13.055.211,00	30	$	283.821,64
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	$13.055.211,00	31	$	289.282,88
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	$13.055.211,00	31	$	289.282,88
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	$13.055.211,00	30	$	279.951,18
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	$13.055.211,00	31	$	287.144,59
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	$13.055.211,00	30	$	277.881,86
1707	1-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	$13.055.211,00	31	$	287.144,59
2359	1-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	$13.055.211,00	31	$	287.679,51
2359	1-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	$13.055.211,00	28	$	259.839,55
2359	1-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	$13.055.211,00	31	$	287.679,51
369	1-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	$13.055.211,00	30	$	280.467,95

369	1-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	$13.055.211,00	31	$	289.816,88
369	1-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	$13.055.211,00	30	$	280.467,95
913	1-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	$13.055.211,00	31	$	288.347,83
913	1-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	$13.055.211,00	31	$	288.347,83
913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	$13.055.211,00	30	$	279.046,29
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	$13.055.211,00	31	$	289.282,88
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	$13.055.211,00	30	$	279.951,18
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	$13.055.211,00	31	$	289.282,88
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	$13.055.211,00	31	$	293.947,70
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	$13.055.211,00	29	$	274.983,34
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	$13.055.211,00	31	$	293.947,70
334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	$13.055.211,00	30	$	295.487,06
334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	$13.055.211,00	31	$	305.336,63
334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	$13.055.211,00	30	$	295.487,06
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	$13.055.211,00	31	$	315.838,93
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	$13.055.211,00	31	$	315.838,93
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	$13.055.211,00	30	$	305.650,58
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	$13.055.211,00	31	$	324.307,80
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	$13.055.211,00	30	$	313.846,26
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	$13.055.211,00	31	$	324.307,80
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	$13.055.211,00	31	$	328.844,42
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	$13.055.211,00	28	$	297.020,77
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	$13.055.211,00	31	$	328.844,42
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	$13.055.211,00	30	$	318.111,32
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	$13.055.211,00	31	$	328.715,03
488	1-jun-17	20-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$13.055.211,00	20	$	212.074,21

$ 21.958.214,89

CUOTAS SEGUROS DE VIDA

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	1-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	$1.378.250,00	30	$ 27.297,60
487	1-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	$1.378.250,00	31	$ 28.207,52
487	1-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	$1.378.250,00	30	$ 27.297,60
1047	1-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	$1.378.250,00	31	$ 29.549,37
1047	1-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	$1.378.250,00	31	$ 29.549,37
1047	1-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	$1.378.250,00	30	$ 28.596,16
1684	1-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	$1.378.250,00	31	$ 30.624,40
1684	1-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	$1.378.250,00	30	$ 29.636,52
1684	1-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	$1.378.250,00	31	$ 30.624,40
2336	1-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	$1.378.250,00	31	$ 31.368,95
2336	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	$1.378.250,00	29	$ 29.345,15
2336	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	$1.378.250,00	31	$ 31.368,95
465	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	$1.378.250,00	30	$ 31.167,89
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	$1.378.250,00	31	$ 32.206,82
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	$1.378.250,00	30	$ 31.167,89
984	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	$1.378.250,00	31	$ 32.679,26

984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	$1.378.250,00	31	$	32.679,26
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	$1.378.250,00	30	$	31.625,09
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	$1.378.250,00	31	$	32.720,87
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	$1.378.250,00	30	$	31.665,36
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	$1.378.250,00	31	$	32.720,87
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	$1.378.250,00	31	$	32.526,60
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	$1.378.250,00	28	$	29.378,86
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	$1.378.250,00	31	$	32.526,60
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,2917	$1.378.250,00	30	$	31.584,82
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,2917	$1.378.250,00	31	$	32.637,64
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	$1.378.250,00	30	$	31.584,82
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,2438	$1.378.250,00	31	$	31.956,01
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,2438	$1.378.250,00	31	$	31.956,01
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	$1.378.250,00	30	$	30.925,17
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,1957	$1.378.250,00	31	$	31.270,85
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	$1.378.250,00	30	$	30.262,12
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	$1.378.250,00	31	$	31.270,85
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	$1.378.250,00	31	$	30.990,18
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	$1.378.250,00	28	$	27.991,13
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	$1.378.250,00	31	$	30.990,18
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	$1.378.250,00	30	$	29.963,30
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	$1.378.250,00	31	$	30.962,07
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	$1.378.250,00	30	$	29.963,30
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	$1.378.250,00	31	$	30.539,85
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	$1.378.250,00	31	$	30.539,85
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	$1.378.250,00	30	$	29.554,69
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	$1.378.250,00	31	$	30.314,10
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	$1.378.250,00	30	$	29.336,23
1707	1-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	$1.378.250,00	31	$	30.314,10
2359	1-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	$1.378.250,00	31	$	30.370,58
2359	1-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	$1.378.250,00	28	$	27.431,49
2359	1-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	$1.378.250,00	31	$	30.370,58
369	1-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	$1.378.250,00	30	$	29.609,25
369	1-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	$1.378.250,00	31	$	30.596,22
369	1-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	$1.378.250,00	30	$	29.609,25
913	1-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	$1.378.250,00	31	$	30.441,13
913	1-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	$1.378.250,00	31	$	30.441,13
913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	$1.378.250,00	30	$	29.459,16
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	$1.378.250,00	31	$	30.539,85
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	$1.378.250,00	30	$	29.554,69
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	$1.378.250,00	31	$	30.539,85
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	$1.378.250,00	31	$	31.032,32
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	$1.378.250,00	29	$	29.030,23
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	$1.378.250,00	31	$	31.032,32
334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	$1.378.250,00	30	$	31.194,83
334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	$1.378.250,00	31	$	32.234,65
334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	$1.378.250,00	30	$	31.194,83
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	$1.378.250,00	31	$	33.343,39
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	$1.378.250,00	31	$	33.343,39

811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	$1.378.250,00	30	$	32.267,80
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	$1.378.250,00	31	$	34.237,46
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	$1.378.250,00	30	$	33.133,02
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	$1.378.250,00	31	$	34.237,46
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	$1.378.250,00	31	$	34.716,39
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	$1.378.250,00	28	$	31.356,74
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	$1.378.250,00	31	$	34.716,39
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	$1.378.250,00	30	$	33.583,29
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	$1.378.250,00	31	$	34.702,73
488	1-jun-17	20-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$1.378.250,00	20	$	22.388,86
									$ 2.318.147,88

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS		LIQUIDACION
487	1-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	$4.109.886,00	30	$	81.400,33
487	1-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	$4.109.886,00	31	$	84.113,68
487	1-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	$4.109.886,00	30	$	81.400,33
1047	1-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	$4.109.886,00	31	$	88.115,03
1047	1-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	$4.109.886,00	31	$	88.115,03
1047	1-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	$4.109.886,00	30	$	85.272,61
1684	1-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	$4.109.886,00	31	$	91.320,73
1684	1-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	$4.109.886,00	30	$	88.374,90
1684	1-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	$4.109.886,00	31	$	91.320,73
2336	1-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	$4.109.886,00	31	$	93.540,95
2336	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	$4.109.886,00	29	$	87.506,05
2336	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	$4.109.886,00	31	$	93.540,95
465	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	$4.109.886,00	30	$	92.941,38
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	$4.109.886,00	31	$	96.039,43
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	$4.109.886,00	30	$	92.941,38
984	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	$4.109.886,00	31	$	97.448,25
984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	$4.109.886,00	31	$	97.448,25
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	$4.109.886,00	30	$	94.304,76
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	$4.109.886,00	31	$	97.572,31
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	$4.109.886,00	30	$	94.424,82
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	$4.109.886,00	31	$	97.572,31
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	$4.109.886,00	31	$	96.993,00
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	$4.109.886,00	28	$	87.606,58
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	$4.109.886,00	31	$	96.993,00
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,2917	$4.109.886,00	30	$	94.184,65
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,2917	$4.109.886,00	31	$	97.324,14
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	$4.109.886,00	30	$	94.184,65
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,2438	$4.109.886,00	31	$	95.291,55
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,2438	$4.109.886,00	31	$	95.291,55
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	$4.109.886,00	30	$	92.217,63
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,1957	$4.109.886,00	31	$	93.248,43
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	$4.109.886,00	30	$	90.240,42

5 26

1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	$4.109.886,00	31	$	93.248,43
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	$4.109.886,00	31	$	92.411,46
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	$4.109.886,00	28	$	83.468,41
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	$4.109.886,00	31	$	92.411,46
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	$4.109.886,00	30	$	89.349,35
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	$4.109.886,00	31	$	92.327,66
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	$4.109.886,00	30	$	89.349,35
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	$4.109.886,00	31	$	91.068,59
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	$4.109.886,00	31	$	91.068,59
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	$4.109.886,00	30	$	88.130,89
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	$4.109.886,00	31	$	90.395,44
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	$4.109.886,00	30	$	87.479,46
1707	1-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	$4.109.886,00	31	$	90.395,44
2359	1-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	$4.109.886,00	31	$	90.563,84
2359	1-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	$4.109.886,00	28	$	81.799,59
2359	1-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	$4.109.886,00	31	$	90.563,84
369	1-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	$4.109.886,00	30	$	88.293,58
369	1-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	$4.109.886,00	31	$	91.236,70
369	1-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	$4.109.886,00	30	$	88.293,58
913	1-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	$4.109.886,00	31	$	90.774,23
913	1-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	$4.109.886,00	31	$	90.774,23
913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	$4.109.886,00	30	$	87.846,03
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	$4.109.886,00	31	$	91.068,59
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	$4.109.886,00	30	$	88.130,89
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	$4.109.886,00	31	$	91.068,59
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	$4.109.886,00	31	$	92.537,11
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	$4.109.886,00	29	$	86.566,98
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	$4.109.886,00	31	$	92.537,11
334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	$4.109.886,00	30	$	93.021,72
334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	$4.109.886,00	31	$	96.122,44
334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	$4.109.886,00	30	$	93.021,72
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	$4.109.886,00	31	$	99.428,65
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	$4.109.886,00	31	$	99.428,65
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	$4.109.886,00	30	$	96.221,27
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	$4.109.886,00	31	$	102.094,72
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	$4.109.886,00	30	$	98.801,34
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	$4.109.886,00	31	$	102.094,72
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	$4.109.886,00	31	$	103.522,88
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	$4.109.886,00	28	$	93.504,54
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	$4.109.886,00	31	$	103.522,88
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	$4.109.886,00	30	$	100.144,02
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	$4.109.886,00	31	$	103.482,15
488	1-jun-17	20-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$4.109.886,00	20	$	66.762,68

$ 6.912.623,62

CAPITAL CUOTAS	*$ 5.054.098,00*
CAPITAL ACELERADO	*$ 13.055.211,00*
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	*$ 1.378.250,00*
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	*$ 4.109.886,00*

INTERESES DE MORA DESDE EL 01/04/2011 AL 20/06/2017	*$ 39.689.727,58*
INTERESES DE MORA ACUMULADOS AL 31 DEMARZO DE 2011	*$ 11.931.017,58*
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	*$ 3.815.050,00*
APLICACIÓN ABONO EL 20 - 06 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	*$ 12.580.000,00*
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 20 DE JUNIO 2017	***$ 66.453.240,16***

SALDO DE INTERESES AL 20 DE JUNIO DE 2017 ***$ 42.855.795,16***

CAPITAL CUOTAS EN MORA

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
488	21-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$5.054.098,00	10	$ 41.050,42
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3546	$5.054.098,00	31	$ 122.969,47
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3546	$5.054.098,00	31	$ 122.969,47
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3546	$5.054.098,00	30	$ 119.002,71
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	$5.054.098,00	31	$ 121.309,01
1298	1-nov-17	15-nov-17	21,15	31,73	2,3228	$5.054.098,00	15	$ 58.697,91

$ 585.998,99

CAPITAL ACELERADO

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
488	21-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$13.055.211,00	10	$ 106.037,11
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3546	$13.055.211,00	31	$ 317.641,72
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3546	$13.055.211,00	31	$ 317.641,72
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3546	$13.055.211,00	30	$ 307.395,21
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	$13.055.211,00	31	$ 313.352,58
1298	1-nov-17	15-nov-17	21,15	31,73	2,3228	$13.055.211,00	15	$ 151.622,22

$ 1.513.690,56

CUOTAS SEGUROS DE VIDA

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
488	21-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$1.378.250,00	10	$ 11.194,43
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3546	$1.378.250,00	31	$ 33.533,71
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3546	$1.378.250,00	31	$ 33.533,71
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3546	$1.378.250,00	30	$ 32.451,98
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	$1.378.250,00	31	$ 33.080,91
1298	1-nov-17	15-nov-17	21,15	31,73	2,3228	$1.378.250,00	15	$ 16.006,89

$ 159.801,63

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION

488	21-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	$4.109.886,00	10	$	33.381,34
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3546	$4.109.886,00	31	$	99.996,18
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3546	$4.109.886,00	31	$	99.996,18
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3546	$4.109.886,00	30	$	96.770,50
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	$4.109.886,00	31	$	98.645,93
1298	1-nov-17	15-nov-17	21,15	31,73	2,3228	$4.109.886,00	15	$	47.731,90
									$ 476.522,03

CAPITAL CUOTAS	*$ 5.054.098,00*
CAPITAL ACELERADO	*$ 13.055.211,00*
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	*$ 1.378.250,00*
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	*$ 4.109.886,00*
INTERESES DE MORA DESDE EL 21/06/2017 AL 15/11/2017	*$ 2.736.013,21*
MAS SALDO DE INTERESES AL 20 DE JUNIO DE 2017	*$ 42.855.795,16*
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017	***$ 69.189.253,37***

1 23

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra YALINE VIVAS OVIEDO Y OTROS

PROCESO No 2009/0158

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito presentar a este despacho, dentro de la oportunidad legal, en anexo del presente escrito la liquidación del crédito:

CUOTAS DE CAPITAL	$ 5.054.098,00
CAPITAL ACELERADO	$13.055.211,00
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	$ 1.378.250,00
CUOTYAS SEGURO DE VEHICULO	$ 4.109.886,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 21/06/2017 AL 15/11/2017	$ 2.736.013,21
MAS SALDO DE INTERESES AL 20 DE JUNIO DE 2017	$42.855.795,16
VALOR TOTAL OBLIGACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE 2017	$69.189.253,37

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

05 EJEC. CIVIL MPAL.

RENUNCIA FZV – 10 - 2

54031 3-NOV-'17 12:06

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 JAN 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del cde el cual corre a partir del 24 JAN 2018 y vence el 26 JAN 2018

La Secretaria,

14 NOV 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

219

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de enero dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **066-2009-00158**-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el num.2 del art. 446 y 110 del CGP, por Secretaría córrase traslado, de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante obrante a (fls 213-218).

Cúmplase,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

AMVR

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **066 2009 – 00158** 00

Seria del caso proveer sobre la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, de no ser, porque para el despacho no es posible determinar la cantidad exacta de depósitos judiciales existentes, como quiera que no reposa reporte general del Banco Agrario con los títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia, adicional a que en la liquidación allegada el ejecutante no tuvo en cuenta los dineros que ya han sido entregados y el abono por concepto de remate; así mismo, en aras de verificar si a la fecha existen nuevos depósitos judiciales que deban ser imputados en la liquidación de crédito, el despacho, de conformidad con los poderes de dirección del proceso otorgados al juez en nuestro ordenamiento procesal vigente *(Art. 42 C.G.P.)*, el cual es de orden público y de obligatoria observancia, dispone previo a proveer sobre la liquidación de crédito:

PRIMERO: Requerir a secretaria para que **oficiese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envie una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso.

SEGUNDO: Una vez se allegue el informe de títulos por el Banco Agrario, ingrésese el proceso al despacho inmediatamente para proveer lo que en derecho corresponda.

TERCERO: oficiese al Juzgado de origen para que informe si ya convirtió los títulos judiciales existentes para el proceso de la referencia y realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 9 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 6594

Bogotá D. C., 15 de Febrero de 2018

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

Señores:
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2009-00158-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra YALINE VIVAS OVIEDO C.C 65.770.657, PLINIO TALERO TALERO C.C 79.413.317 e IMPORTACIONES SANTY LTDA NIT 900.029.714-1 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que informe si ya convirtió los títulos judiciales existentes para el proceso de no ser así proceda de manera inmediata a la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del banco agrario de Colombia a nombre de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

722

Fecha : 16/02/2018
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620090015800

JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

223

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76
Correo electronico:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 18-0591

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
85928 19-FEB-'18 15:04

Bogotá D.C., febrero 19 de 2018

Señor (a):
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref. REMISIÓN CONVERSIÓN TITULOS PARA QUE OBRE EN EL PROCESO **EJECUTIVO No. 2009-00158** de **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALERO TALERO e IMPORTACIONES SANTY LTDA**.

Por medio del presente, me permito remitir el informe de títulos correspondiente al proceso de la referencia, en el que consta que a la fecha no existen depósitos judiciales.

Para tal efecto, allegó copia del mencionado informe constante de un (01) folio útil.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
Juzgado 66 Civil Municipal

④

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 22 FEB 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____ sin necesidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2018

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1
Bogotá D.C

23373 94MAR'18 10:01
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Asunto: **Respuesta PQR – 989796**
REF: EJECUTIVO MIXTO N° 11001-40-03-066-2008-00158-00 INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING SAS NIT 860028601-9 CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO C.C 65770657, PLINIO TALERO TALERO C.C 79413317 E IMPORTACIONES SANTY LTDA NIT 900029714-1 JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 66 DE CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su oficio 6593 radicado el 20 de febrero de 2018, remitimos cuadro aclaratorio de los depósitos judiciales a nombre de FINANZAUTO FACTORING SA obrando como demandante y YALINE VIVAS obrando como demandado, donde se puede evidenciar claramente número del titulo, fecha de emisión, juzgado, valor y estado actual, lo anterior para su información y fines pertinentes.

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING SA					
DEMANDADO: YALINE VIVAS					
T	TI Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado
3	1 00065770657	PagEfc	20160706	3.600.000,00	4 00010 0005614310	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160725	2.500.000,00	4 00010 0005639708	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160725	3.600.000,00	4 00010 0005639765	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160725	2.520.000,00	4 00010 0005639883	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160725	3.310.000,00	4 00010 0005639904	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	CanFrc	20160725	3.600.000,00	4 00010 0005639943	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160725	3.600.000,00	4 00010 0005639960	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160726	3.400.000,00	4 00010 0005641039	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160726	5.000.000,00	4 00010 0005641078	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160726	3.600.000,00	4 00010 0005641103	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160726	3.600.000,00	4 00010 0005641104	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160726	200.000,00	4 00010 0005641116	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20160726	4.000.000,00	4 00010 0005641126	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagChg	20160727	10.950.000,00	4 00010 0005644542	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	ImpEnt	20170418	1.000.000,00	4 00010 0005998276	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagEfc	20170418	970.000,00	4 00010 0005998277	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1 00065770657	PagChg	20170418	1.630.000,00	4 00010 0005998278	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA

**Información de depósitos judiciales con corte fecha 02-03-2018*

Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón **el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada titulo judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	**PagCje**	Pagado por Canje	**CanCnv**	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	**PagAbo**	Pagado con abono a cuenta	**CanRps**	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	**PagPsc**	Pagado por prescripción	**CanFrc**	Cancelado por fraccionamiento

Por último, le informamos que, revisada nuestra base de datos, no se encontró ningún título judicial a nombre de PLINIO TALERO e IMPORTACIONES SANTY LTDA obrando como demandados, en el proceso de la referencia. Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
Profesional sénior
SKR - 889796
Elaboró: DV

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(4)

En la fecha 13 MAR 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos ___ folios, ___ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **066 2009 – 00158** 00

Realizando un minucioso estudio del presente contradictorio, se hace necesario realizar el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Lo anterior, en razón a que ha existido un trámite irregular en el presente proceso al proferirse el auto de fecha 08 de abril de 2011 (f.156) mediante el cual se aprobó liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, pues, en ella se incluyeron cuotas de seguro de vida y de seguro de vehículo posteriores a las incluidas en el mandamiento de pago (f.31) que a la fecha no han sido certificadas por la ejecutante (f. 119-155).

Por consiguiente, y bajo este examen, es claro el error cometido y por tanto, es pertinente remitirse a los conceptos que ha decantado la jurisprudencia en torno al tema de las providencias que son emitidas en contravía de la normatividad: "*Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión*"[1]. (.)

Atendiendo lo anterior y conforme a los poderes del juez de dirección del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente *(Art. 42 Núm 1° del C.G.P.)*, el cual es de orden público y de obligatoria observancia, esta sede judicial deja sin valor y efecto el auto de fecha 8 de abril de 2011 (f. 156); en consecuencia,

RESUELVE

ÚNICO: Apartarse de lo dispuesto en el auto de fecha 8 de abril de 2011 (f. 156).

Notifíquese (3),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

[1] Corte Suprema de Justicia Magistrada Ponente: Isaura Vargas Díaz, 30 de abril De 2004

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 24 de enero de 2019

Por anotación en estado Nº 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 22/01/2019
Juzgado 110014303010

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/02/2008	02/02/2008	1	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 525.094,00	$ 525.094,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 407,66	$ 407,66	$ 0,00	$ 4.340.551,66
03/02/2008	29/02/2008	27	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 525.094,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 11.006,81	$ 11.414,47	$ 0,00	$ 4.351.558,47
01/03/2008	01/03/2008	1	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 525.094,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 407,66	$ 11.822,13	$ 0,00	$ 4.351.966,13
02/03/2008	02/03/2008	1	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 532.874,00	$ 1.057.968,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 821,36	$ 12.643,49	$ 0,00	$ 4.885.661,49
03/03/2008	31/03/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 1.057.968,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 23.819,42	$ 36.462,91	$ 0,00	$ 4.909.480,91
01/04/2008	01/04/2008	1	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 1.057.968,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 824,31	$ 37.287,21	$ 0,00	$ 4.910.305,21
02/04/2008	02/04/2008	1	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 540.564,00	$ 1.598.532,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 1.245,48	$ 38.532,70	$ 0,00	$ 5.452.114,70
03/04/2008	30/04/2008	28	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 1.598.532,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 34.873,56	$ 73.406,26	$ 0,00	$ 5.486.988,26
01/05/2008	01/05/2008	1	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 1.598.532,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 1.245,48	$ 74.651,74	$ 0,00	$ 5.488.233,74
02/05/2008	02/05/2008	1	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 548.408,00	$ 2.146.940,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 1.672,77	$ 76.324,51	$ 0,00	$ 6.038.314,51
03/05/2008	31/05/2008	29	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 2.146.940,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 48.510,39	$ 124.834,91	$ 0,00	$ 6.086.824,91
01/06/2008	01/06/2008	1	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 2.146.940,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 1.672,77	$ 126.507,68	$ 0,00	$ 6.088.497,68
02/06/2008	02/06/2008	1	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 555.342,00	$ 2.702.282,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 2.105,46	$ 128.613,14	$ 0,00	$ 6.645.945,14
03/06/2008	30/06/2008	28	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 2.702.282,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 58.952,96	$ 187.566,10	$ 0,00	$ 6.704.898,10
01/07/2008	01/07/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 2.702.282,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 2.071,09	$ 189.637,19	$ 0,00	$ 6.706.969,19
02/07/2008	02/07/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 564.547,00	$ 3.266.829,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 2.503,77	$ 192.140,96	$ 0,00	$ 7.274.019,96
03/07/2008	31/07/2008	29	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 3.266.829,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 72.609,43	$ 264.750,39	$ 0,00	$ 7.346.629,39
01/08/2008	01/08/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 3.266.829,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 2.503,77	$ 267.254,16	$ 0,00	$ 7.349.133,16
02/08/2008	02/08/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 572.871,00	$ 3.839.700,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 2.942,83	$ 270.197,00	$ 0,00	$ 7.924.947,00
03/08/2008	31/08/2008	29	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 3.839.700,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 85.342,21	$ 355.539,21	$ 0,00	$ 8.010.289,21
01/09/2008	01/09/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 3.839.700,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 2.942,83	$ 358.482,05	$ 0,00	$ 8.013.232,05
02/09/2008	02/09/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 581.360,00	$ 4.421.060,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 3.388,40	$ 361.870,45	$ 0,00	$ 8.597.980,45
03/09/2008	30/09/2008	28	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 4.421.060,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 94.875,28	$ 456.745,72	$ 0,00	$ 8.692.855,72
01/10/2008	01/10/2008	1	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 4.421.060,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 3.320,85	$ 460.066,58	$ 0,00	$ 8.696.176,58
02/10/2008	02/10/2008	1	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 590.020,00	$ 5.011.080,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 3.764,04	$ 463.830,62	$ 0,00	$ 9.289.960,62
03/10/2008	31/10/2008	29	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.011.080,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 109.157,29	$ 572.987,91	$ 0,00	$ 9.399.117,91
01/11/2008	01/11/2008	1	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.011.080,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 3.764,04	$ 576.751,96	$ 0,00	$ 9.402.881,96
02/11/2008	02/11/2008	1	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 598.852,00	$ 5.609.932,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 4.213,87	$ 580.965,83	$ 0,00	$ 10.005.947,83
03/11/2008	30/11/2008	28	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.609.932,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 117.988,33	$ 698.954,15	$ 0,00	$ 10.123.936,15
01/12/2008	01/12/2008	1	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.609.932,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 4.213,87	$ 703.168,02	$ 0,00	$ 10.128.150,02
02/12/2008	02/12/2008	1	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 607.861,00	$ 6.217.793,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 4.670,46	$ 707.838,48	$ 0,00	$ 10.740.681,48
03/12/2008	31/12/2008	29	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 6.217.793,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 135.443,35	$ 843.281,83	$ 0,00	$ 10.876.124,83
01/01/2009	01/01/2009	1	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 6.217.793,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 4.563,19	$ 847.845,02	$ 0,00	$ 10.880.686,02
02/01/2009	02/01/2009	1	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 617.051,00	$ 6.834.844,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 5.016,04	$ 852.861,07	$ 0,00	$ 11.502.755,07
03/01/2009	22/01/2009	20	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 6.834.844,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 100.320,88	$ 953.181,95	$ 0,00	$ 11.603.075,95
23/01/2009	23/01/2009	1	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 13.055.211,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 14.597,17	$ 967.779,12	$ 0,00	$ 24.672.884,12
24/01/2009	31/01/2009	8	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 116.777,37	$ 1.084.556,49	$ 0,00	$ 24.789.661,49
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 408.720,81	$ 1.493.277,30	$ 0,00	$ 25.198.382,30
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 452.512,32	$ 1.945.789,62	$ 0,00	$ 25.650.894,62
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 434.344,00	$ 2.380.133,62	$ 0,00	$ 26.085.238,62
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 448.822,13	$ 2.828.955,75	$ 0,00	$ 26.534.060,75
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 434.344,00	$ 3.263.299,74	$ 0,00	$ 26.968.404,74
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 416.829,70	$ 3.680.129,44	$ 0,00	$ 27.385.234,44

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 22/01/2019
Juzgado 110014303010

01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 416.829,70	$ 4.096.959,14	$ 0,00	$ 27.802.064,14
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 403.383,58	$ 4.500.342,71	$ 0,00	$ 28.205.447,71
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 389.465,30	$ 4.889.808,02	$ 0,00	$ 28.594.913,02
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 376.901,91	$ 5.266.709,92	$ 0,00	$ 28.971.814,92
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 389.465,30	$ 5.656.175,23	$ 0,00	$ 29.361.280,23
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 366.353,28	$ 6.022.528,50	$ 0,00	$ 29.727.633,50
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 330.899,73	$ 6.353.428,24	$ 0,00	$ 30.058.533,24
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 366.353,28	$ 6.719.781,52	$ 0,00	$ 30.424.886,52
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 338.057,04	$ 7.057.838,56	$ 0,00	$ 30.762.943,56
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 349.325,61	$ 7.407.164,16	$ 0,00	$ 31.112.269,16
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 338.057,04	$ 7.745.221,20	$ 0,00	$ 31.450.326,20
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 341.679,48	$ 8.086.900,68	$ 0,00	$ 31.792.005,68
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 341.679,48	$ 8.428.580,16	$ 0,00	$ 32.133.685,16
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 330.657,56	$ 8.759.237,72	$ 0,00	$ 32.464.342,72
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 326.491,95	$ 9.085.729,67	$ 0,00	$ 32.790.834,67
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 315.959,96	$ 9.401.689,63	$ 0,00	$ 33.106.794,63
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 326.491,95	$ 9.728.181,58	$ 0,00	$ 33.433.286,58
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 355.499,95	$ 10.083.681,53	$ 0,00	$ 33.788.786,53
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 321.096,73	$ 10.404.778,25	$ 0,00	$ 34.109.883,25
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 355.499,95	$ 10.760.278,20	$ 0,00	$ 34.465.383,20
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 384.872,00	$ 11.145.150,20	$ 0,00	$ 34.850.255,20
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 397.701,07	$ 11.542.851,27	$ 0,00	$ 35.247.956,27
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 384.872,00	$ 11.927.723,27	$ 0,00	$ 35.632.828,27
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 416.433,38	$ 12.344.156,65	$ 0,00	$ 36.049.261,65
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 416.433,38	$ 12.760.590,02	$ 0,00	$ 36.465.695,02
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 403.000,04	$ 13.163.590,07	$ 0,00	$ 36.868.695,07
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 431.428,75	$ 13.595.018,81	$ 0,00	$ 37.300.123,81
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 417.511,69	$ 14.012.530,51	$ 0,00	$ 37.717.635,51
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 431.428,75	$ 14.443.959,25	$ 0,00	$ 38.149.064,25
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 441.808,09	$ 14.885.767,34	$ 0,00	$ 38.590.872,34
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 413.304,34	$ 15.299.071,68	$ 0,00	$ 39.004.176,68
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 441.808,09	$ 15.740.879,76	$ 0,00	$ 39.445.984,76
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 438.853,63	$ 16.179.733,40	$ 0,00	$ 39.884.838,40
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 453.482,09	$ 16.633.215,49	$ 0,00	$ 40.338.320,49
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 438.853,63	$ 17.072.069,12	$ 0,00	$ 40.777.174,12
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 460.061,85	$ 17.532.130,97	$ 0,00	$ 41.237.235,97
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 460.061,85	$ 17.992.192,81	$ 0,00	$ 41.697.297,81
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 445.221,14	$ 18.437.413,95	$ 0,00	$ 42.142.518,95
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 460.641,19	$ 18.898.055,14	$ 0,00	$ 42.603.160,14
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 445.781,80	$ 19.343.836,94	$ 0,00	$ 43.048.941,94
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 460.641,19	$ 19.804.478,13	$ 0,00	$ 43.509.583,13
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 457.935,89	$ 20.262.414,02	$ 0,00	$ 43.967.519,02
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 413.619,52	$ 20.676.033,54	$ 0,00	$ 44.381.138,54
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 457.935,89	$ 21.133.969,43	$ 0,00	$ 44.839.074,43
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 444.660,30	$ 21.578.629,73	$ 0,00	$ 45.283.734,73

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 22/01/2019
Juzgado 110014303010

01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 459.482,31	$ 22.038.112,03	$ 0,00	$ 45.743.217,03
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 444.660,30	$ 22.482.772,33	$ 0,00	$ 46.187.877,33
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 449.988,32	$ 22.932.760,65	$ 0,00	$ 46.637.865,65
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 449.988,32	$ 23.382.748,97	$ 0,00	$ 47.087.853,97
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 435.472,57	$ 23.818.221,54	$ 0,00	$ 47.523.326,54
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 440.440,87	$ 24.258.662,41	$ 0,00	$ 47.963.767,41
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 426.233,10	$ 24.684.895,51	$ 0,00	$ 48.390.000,51
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 440.440,87	$ 25.125.336,37	$ 0,00	$ 48.830.441,37
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 436.528,44	$ 25.561.864,81	$ 0,00	$ 49.266.969,81
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 394.283,75	$ 25.956.148,56	$ 0,00	$ 49.661.253,56
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 436.528,44	$ 26.392.677,00	$ 0,00	$ 50.097.782,00
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 422.067,77	$ 26.814.744,78	$ 0,00	$ 50.519.849,78
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 436.136,70	$ 27.250.881,48	$ 0,00	$ 50.955.986,48
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 422.067,77	$ 27.672.949,25	$ 0,00	$ 51.378.054,25
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 430.249,71	$ 28.103.198,97	$ 0,00	$ 51.808.303,97
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 430.249,71	$ 28.533.448,68	$ 0,00	$ 52.238.553,68
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 416.370,69	$ 28.949.819,37	$ 0,00	$ 52.654.924,37
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 427.101,61	$ 29.376.920,98	$ 0,00	$ 53.082.025,98
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 413.324,14	$ 29.790.245,11	$ 0,00	$ 53.495.350,11
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 427.101,61	$ 30.217.346,72	$ 0,00	$ 53.922.451,72
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 427.889,18	$ 30.645.235,90	$ 0,00	$ 54.350.340,90
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 386.480,55	$ 31.031.716,45	$ 0,00	$ 54.736.821,45
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 427.889,18	$ 31.459.605,64	$ 0,00	$ 55.164.710,64
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 417.131,45	$ 31.876.737,08	$ 0,00	$ 55.581.842,08
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 431.035,83	$ 32.307.772,91	$ 0,00	$ 56.012.877,91
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 417.131,45	$ 32.724.904,36	$ 0,00	$ 56.430.009,36
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 428.873,14	$ 33.153.777,49	$ 0,00	$ 56.858.882,49
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 428.873,14	$ 33.582.650,63	$ 0,00	$ 57.287.755,63
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 415.038,52	$ 33.997.689,15	$ 0,00	$ 57.702.794,15
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 430.249,71	$ 34.427.938,86	$ 0,00	$ 58.133.043,86
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 416.370,69	$ 34.844.309,55	$ 0,00	$ 58.549.414,55
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 430.249,71	$ 35.274.559,26	$ 0,00	$ 58.979.664,26
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 437.115,88	$ 35.711.675,14	$ 0,00	$ 59.416.780,14
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 408.914,86	$ 36.120.590,00	$ 0,00	$ 59.825.695,00
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 437.115,88	$ 36.557.705,88	$ 0,00	$ 60.262.810,88
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 439.228,88	$ 36.996.934,76	$ 0,00	$ 60.702.039,76
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 453.869,84	$ 37.450.804,60	$ 0,00	$ 61.155.909,60
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 439.228,88	$ 37.890.033,48	$ 0,00	$ 61.595.138,48
01/07/2016	25/07/2016	25	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 378.473,91	$ 38.268.507,39	$ 0,00	$ 61.973.612,39
26/07/2016	26/07/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 15.138,96	$ 38.283.646,35	$ 1.630.000,00	$ 60.358.751,35
27/07/2016	27/07/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 15.138,96	$ 36.668.785,30	$ 10.950.000,00	$ 49.423.890,30
28/07/2016	31/07/2016	4	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 60.555,83	$ 25.779.341,13	$ 0,00	$ 49.484.446,13
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 469.307,65	$ 26.248.648,78	$ 0,00	$ 49.953.753,78
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 454.168,69	$ 26.702.817,47	$ 0,00	$ 50.407.922,47
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 481.748,17	$ 27.184.565,64	$ 0,00	$ 50.889.670,64

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 22/01/2019
Juzgado 110014303010

01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 466.207,91	$ 27.650.773,55	$ 0,00	$ 51.355.878,55
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 481.748,17	$ 28.132.521,72	$ 0,00	$ 51.837.626,72
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 488.409,29	$ 28.620.931,01	$ 0,00	$ 52.326.036,01
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 441.143,87	$ 29.062.074,88	$ 0,00	$ 52.767.179,88
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 488.409,29	$ 29.550.484,17	$ 0,00	$ 53.255.589,17
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 472.470,32	$ 30.022.954,49	$ 0,00	$ 53.728.059,49
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 488.219,33	$ 30.511.173,82	$ 0,00	$ 54.216.278,82
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 472.470,32	$ 30.983.644,15	$ 0,00	$ 54.688.749,15
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 481.557,47	$ 31.465.201,61	$ 0,00	$ 55.170.306,61
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 481.557,47	$ 31.946.759,08	$ 0,00	$ 55.651.864,08
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 466.023,36	$ 32.412.782,44	$ 0,00	$ 56.117.887,44
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 465.653,88	$ 32.878.436,32	$ 0,00	$ 56.583.541,32
01/11/2017	15/11/2017	15	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 19.890.055,00	$ 0,00	$ 3.815.050,00	$ 223.544,62	$ 33.101.980,94	$ 0,00	$ 56.807.085,94

Capital	$	**376.766,00**
Capitales Adicionados	$	**19.513.289,00**
Total Capital	$	**19.890.055,00**
Total Interés de plazo	$	**3.815.050,00**
Total Interes Mora	$	**45.681.980,94**
Total a pagar	$	**69.387.085,94**
- Abonos	$	**12.580.000,00**
Neto a pagar	$	**56.807.085,94**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **066 2009 – 00158** 00

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se decide sobre la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, observándose que se partió de la liquidación que el despacho dejó sin efecto en auto de la misma fecha. Razón por la cual se realiza la respectiva liquidación del crédito, que aparece en la hoja anexa, que hace parte integral de este auto y que arroja los siguientes resultados:

Cuotas pactadas y no pagadas	$ 5.540.908.00
Capital acelerado	$ 13.055.211.00
Prima de seguro de vida	$ 447.000.00
Prima de seguro de vehiculo	$ 1.332.936.00
Intereses de plazo	$ 3.815.050.00
Intereses moratorios	$ 45.583.263.09
Total obligación	$ 69.249.214.09
Abono remate	$ 12.580.000.00
Total obligación al 15/11/17	**$ 56.669.214.09**

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutada, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **$ 56.669.214.09 Mcte. Hasta el 15 de noviembre de 2017**

TERCERO: por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante, los títulos que se encuentren a disposición y para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, incluyendo los ya imputados que aún no han sido entregados y descontando los dineros que se hubieran entregado.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Ofíciese.

Notifíquese (3),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 24 de enero de 2019

Por anotación en estado Nº 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YALINE VIVAS OVIEDO Y OTROS

3414-6-010

OF. EJEC CIVIL M. PAL
41987 29-JUL-19 9:02

PROCESO No. 2009 - 0158

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho sea ordenada la entrega a favor de mi mandante de los títulos existente en el proceso por medidas cautelares efectivas.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA FZV – 10 - 2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 AGO 2019 06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
Si (o) Secretario (A)

270

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **066 2009 – 00158** 00

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: El memorialista estese a lo dispuesto en el numeral TERCERO del auto de fecha 23 d enero de 2019 (f. 228)

SEGUNDO: Por la secretaría **ofíciese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la secretaria.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 26 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

271

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

UTCC2015

10941400358256

JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 3 de septiembre de 2019 OFICIO No. 53989

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

cadena / cadena courrier
06 SEP 2019
RECIBIDO

REF: proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2009-00158-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra YALINE VIVAS OVIEDO C.C 65.770.657, PLINIO TALERO TALERO C.C 79.413.317 e IMPORTACIONES SANTY LTDA NIT 900.029.714-1 (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que de manera inmediata envíe una relación de los depósitos existentes para el presente proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA F. MURILLO VARGAS
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarianguieriG3

32

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2019

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Bogotá

9249-90-010.
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
49278 23-SEP-'19 14:47 2 folios

Asunto: Respuesta PQR No. 1301436

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-066-2009-00158-00 INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 8600286019 CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO CC. 65770657, PLINIO TALERO TALERO CC. 79413317 E IMPORTACIONES SANTY LTDA NIT. 9000297141 (ORGEN JUZGADO 66 DE CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su oficio No. 53989 radicado el 06 de septiembre de 2019, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales de FINANZAUTO FACTORING S.A. obrando como demandante y YALINE VIVAS OVIEDO obrando como demandada, donde se puede evidenciar claramente el estado actual, fecha de emisión, valor, número del título y juzgado al cual fue constituido.

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING						
DEMANDADO: YALINE VIVAS OVIEDO						
O	T	TI Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado
3	1	00065770657	PagEfc	20160706	3.600.000,00	4 00010 0005614310	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160725	2.500.000,00	4 00010 0005639708	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160725	3.600.000,00	4 00010 0005639765	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160725	2.520.000,00	4 00010 0005639883	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160725	3.310.000,00	4 00010 0005639904	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	CanFrc	20160725	3.600.000,00	4 00010 0005639943	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160725	3.600.000,00	4 00010 0005639960	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160726	3.400.000,00	4 00010 0005641039	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160726	5.000.000,00	4 00010 0005641078	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160726	3.600.000,00	4 00010 0005641103	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160726	3.600.000,00	4 00010 0005641104	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160726	200.000,00	4 00010 0005641116	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20160726	4.000.000,00	4 00010 0005641126	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagChg	20160727	10.950.000,00	4 00010 0005644542	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	ImpEnt	20170418	1.000.000,00	4 00010 0005998276	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagEfc	20170418	970.000,00	4 00010 0005998277	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00065770657	PagChg	20170418	1.630.000,00	4 00010 0005998278	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA

**Información de depósitos con corte fecha 19-09-2019.*

Así mismo, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada titulo judicial relacionado en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Así mismo le informamos que, NO se encontró ningún título judicial con las demás partes del proceso. Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, página web y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

Ti-SB
MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
Profesional sénior
Elaboró: DAAH PQR No. 1301436

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

233

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 110014-003-066-2009-00158-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: YALINE VIVAS OVIEDOY OTROS.

INFORME DE TÍTULOS
OCTUBRE (18) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Dando cumplimiento el auto de enero veintitrés (23) de 2019 (fol. 228 C -1) donde ordena realizar informe la entrega de titulos judiciales; al respecto me permito comunicar al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha se encontró un (1) título constituido para el presente proceso; el cual hace parte de la reserva ordena mediante auto de fecha octubre once de 2016 Fol. 178 C-1, ya que esta no se ha ordenado levantar, el área de titulos se abstienen de realizar la elaboración y entrega.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, pasa al área de oficios para lo pertinente.

Atentamente,

Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO	PDL	CUENTA JUDICIAL	DEPENDENCIA	REPORTA A	ENTIDAD	REGIONAL	FECHA ACTUAL	18/10/2019 4:48:47 PM
CPEDROZA	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ULTIMO INGRESO	18/10/2019 03:53:03 PM
							CAMBIO CLAVE	11/10/2019 09:18:46
							DIRECCIÓN IP	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Titulo 400100005998276: Transacción exitosa, número de transacción: 267324591. La orden de pago para el titulo 400100005998276 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Número de Oficio : 2019012801

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/10/2019 04:48:45 p.m.

Filtro de la consulta

(•) Por número de proceso: 11001400306620090015800

( ) Por número de título:

Consultar

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 1

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
✓	400100005998276	11001400306620090015800	NIT 8600286019	FINANZAUTO	CEDULA 65770657	VIVAS OVIEDO YALINE	$ 1.000.000,00	18/04/2017

Total valor $ 1.000.000,00

Realizar una nueva consulta | Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 54069

D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

(a) secuestre
NEL ROJAS BERNAL
LE 57 B SUR No. 62-20
idad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2009-00158-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9** contra **YALINE VIVAS OVIEDO C.C. 65.770.657, PLINIO TALERO TALERO C.C. 79.413.317 E IMPORTACIONES SANTY LTDA. NIT. 900.029.714-1.**

Comunico a usted que mediante auto de 23 de agosto de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 26 de julio de 2016, en donde se adjudicó al(a) señor(a) **JESUS PAEZ BELLO identificado con la C.C. 19.167.827**, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1561042,** por lo cual, se ordenó cancelar de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre dicho inmueble.

En consecuencia, se ordena la entrega de dicho inmueble al(a) adjudicatario(a) en el término de tres (3) días.

La diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 13 de marzo de 2008 por el Juez Octavo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, donde usted actuó como secuestre.

Igualmente se le **REQUIERE**, para que en el término de diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble, rinda las cuentas pormenorizadas y debidamente acreditas de su gestión.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

AIRO HERNANDO BENAVIDES O.
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Folio 234
Retiro oficio
22.09.2016

235

OFICIOS

DESPACHO C.

NOMBRE: Jesú: PAez B.

C.C. 19167827.

310 233 8554

22 SET. 2016

FIRMA: Jesú Paez B

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
...ina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
...o Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 54068

...veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

...egistrador
...MENTOS PUBLICOS
...ESPECTIVA
...d

...Ejecutivo **Mixto No. 11001-40-03-066-2009-00158-00** iniciado por ...ANZAUTO **FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9** contra **YALINE VIVAS** ...EDO **C.C. 65.770.657, PLINIO TALERO TALERO C.C. 79.413.317 E** ...PORTACIONES **SANTY LTDA. NIT. 900.029.714-1.**

...municó a usted que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2016, proferido ...entro del proceso de la referencia por este Despacho, se aprobó la diligencia de ...mate llevada a cabo el día 26 de julio de 2016, en donde se adjudicó al(a) señor(a) ...ESUS **PAEZ BELLO identificado con la C.C. 19.167.827**, el inmueble ...dentificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1561042,** y en ...consecuencia se orden la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO** que ...pesa sobre dicho inmueble.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 05331-11 de 19 de diciembre de 2011, emitido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento, así mismo, para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confírmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

retiro oficio
22-09-2016

237

OFICIOS

DESPACHO C.

NOMBRE: Jesus paez B.

C.C. 19167827.

TELEFONO: 3102338554

FECHA: 22 SET. 2016

C... LES

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

FIRMA: Jesús J. P. B

10

238

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

NANCY OSAVERRA
F 15
RADICADO 10837 - 3.10

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YALINE VIVAS OVIEDO Y OTROS

PROCESO No. 2009 - 0158

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se levante la reserva consignada en el auto de fecha 11 de octubre de 2016 y notificado por anotación al estado del 12 de octubre de 2016 numeral 4, pues a folios 254 y 255 se retiraron los oficios de entrega y el adjudicatario no ha manifestado nada respecto al mismo y no puede quedar la reserva congelada en favor del mismo.

JUZ EJEC CIVIL MPAL.
32648 7-NOV-'19 8:43

Como consecuencia de lo anterior, solicito se ordene la entrega del título en favor de la parte demandante.

Anexo copia de los folios 254 y 255.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA FZV – 10 - 2

08 NOV 2019

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **066 2009 – 00158** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir **POR ULTIMA VEZ** al adjudicatario y al secuestre del bien inmueble rematado para que en el término de cinco (5) días indiquen si este ya fue entregado, y en caso afirmativo la fecha en que el rematante tomó posesión del bien. Telegrafiese al secuestre y respecto del adjudicatario, diligénciese oficio por la secretaria advirtiendo que en caso de guardar silencio, se ordenará el levantamiento de la reserva constituida con fundamento en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

Cúmplase,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

240

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JESUS PAEZ BELLO
CARRERA 96 K No. 23 F 27
Ciudad

TELEGRAMA No. 5820

FECHA DE ENVIO 29 NOV. 2019

REF: Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2009-00158-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 860.028.601-9 contra YALINE VIVAS OVIEDO C.C. 65.770.657, PLINIO TALERO TALERO C.C. 74.413.317 e IMPORTACIONES SANTY LTDA NIT 900.029.714-1 (Origen Juzgado 066 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR ÚLTIMA VEZ PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS INDIQUE SI ESTE YA FUE ENTREGADO, Y EN CASO AFIRMATIVO LA FECHA EN QUE EL REMATANTE TOMO POSESIÓN DEL BIEN.

ATENTAMENTE.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

241

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

[redacted]

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 22 del mes de noviembre de 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Cielo Gutierrez González
Profesional Univetsitario Grado 12

242

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
REINEL ROJAS BERNAL
CALLE 57B SUR No. 62-20
Ciudad

TELEGRAMA No. 5820

FECHA DE ENVIO 29 NOV. 2019

REF: Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-066-2009-00158-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 860.028.601-9 contra YALINE VIVAS OVIEDO C.C. 65.770.657, PLINIO TALERO TALERO C.C. 74.413.317 e IMPORTACIONES SANTY LTDA NIT 900.029,714-1 (Origen Juzgado 066 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR ÚLTIMA VEZ PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS INDIQUE SI ESTE YA FUE ENTREGADO, Y EN CASO AFIRMATIVO LA FECHA EN QUE EL REMATANTE TOMO POSESIÓN DEL BIEN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

~~305~~
243

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.2851/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 28/02/2020 **Oficio No.:** 2020002528 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306200900105800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: LTDA IMPORTACIONES SANTY — NIT 9000297141

Demandante: S A FINANZAUTO FACTORING — NIT 8600286019

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/02/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600286019 FINANZAUTO S.A**

Concepto del Depósito

Depositos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
18/04/2017	400100005998276	$1,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$1,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

COPIA

Recibido por:

Firma — Antonio J Restrepo — Nombre — 79332733 — Número de Identificación — 28/02/2020 — Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

AREA DE TITULOS

Fecha: Marzo 10/2020 01

Parte en el Proceso: Apoderado demandante

Teléfono: 8051300

Dirección: Cra 13 N°63-39

Titulo Fisico: Si ☐ No ☒

HUELLA

0 ~~304~~ 247

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN

JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 066 2009 00158 00 (JUZ 10 E.C.M.)
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. **NIT** 860.028.601-9
DEMANDADO: IMPORTACIONES SANTY LTDA **NIT** 900.029.714-1
YOLINE VIVAS OVIEDO **C.C.** 65.770.657
OLINIO TALERO TALERO **C.C.** 79.413.317

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
FEBRERO (27) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se procede a seguir dando cumplimiento al proveído de Enero veintitres (23) de 2019 y Febrero trece (13) de (2020) (fol. 228 C-1, 302 C. 2), donde se ordenó el levantamiento de la reserva y la **ENTREGA** a la parte demandante de títulos constituídos para el proceso de la referencia, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	$ 56.669.214,09	Fol. 228 C-1
Liquidación de Costas	$ 2.329.010,00	Fol. 157 C-1
TOTAL DEMANDANTE	**$ 58.998.224,09**	

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontro un **(1)** título por la suma de **$1.000.000** para lo cual se anexa el informe arrojado y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 302 del C-2.

TÍTULOS PARA EL DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.	
2020002528	1.000.000,00
TOTAL	**$ 1.000.000,00**
PDTE DE ENTREGA DTE.	$ 57.998.224,09

De acuerdo a lo anterior, con las ordenes de pago Nº 202002528 se cancela la suma ordenada por el Despacho y se informa que para el presente proceso quedan titulos disponibles por valor de $57.998224,09.

Atentamente,

CLAUDIA PEDROZA M
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Cuadernos: 2 Fol 245-302

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	27/02/2020 5:56:06 PM
CPEDROZA	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ULTIMO INGRESO:	27/02/2020 05:10:02 PM
							CAMBIO CLAVE:	13/02/2020 08:32:55
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Titulo 400100005998276: Transacción exitosa, número de transacción: 284939492. La orden de pago para el titulo 400100005998276 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Número de Oficio : 2020002528

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/02/2020 05:56:06 p.m.

Filtro de la consulta

(•) Por número de proceso: 11001400306620090015800

( ) Por número de título:

Consultar

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 1

	Número del Titulo	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
☑	400100005998276	11001400306620090015800	NIT 8600286019	FINANZAUTO	CEDULA 65770657	VIVAS OVIEDO YALINE	$ 1.000.000,00	18/04/2017

Total valor $ 1.000.000,00

Realizar una nueva consulta Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79332233**

RESTREPO LINCE
APELLIDOS

ANTONIO JOSE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1964**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-ABR-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500114-42102483-M-0079332233-20020508 **01066** 02128A 01 112199861